

Agricultura

Revista agropecuaria

Premiada con primera medalla en el VI Concurso Nacional de Ganados, 1930

AÑO V.-N.º 55

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Caballero de Gracia, 24, 1.º - Madrid

JULIO 1933

Tarifa de suscripción. { España, Portugal y América: Año 18 ptas.
Restantes países: Año, 30 pesetas.

Números sueltos. { Corriente, 1,75 ptas.
Atrasado, 2 pesetas

El Almondro en Levante

por César ARRONIZ, Ingeniero agrónomo

En nuestra región somos, con razón, aficionados al cultivo del arbolado, pues por el escaso e irregular régimen de lluvias hay que cultivar plantas cuyas raíces penetren con energía en el terreno y busquen la humedad en las capas profundas del suelo. Además, como meridionales, somos de imaginación soñadora, y no cabe duda que donde hay árboles le tomamos siempre mayor afecto a la tierra, pues el trabajo de cultivarlos se encuentra poetizado por la belleza de sus flores, su apacible sombra y el armónico cantar de sus huéspedes los pájaros. Indudablemente, es un axioma que "no hay patria sin árbol".

El almendro, objeto de este artículo, demuestra en todo momento tener concentrada la energía luminosa y calorífica del sol de nuestro clima; es vigoroso y valiente, con la simpática nobleza, altruismo y arrojo irreflexivo de nuestra antigua caballería andante. A pesar de la poca humedad de que disfruta, su vegetación es casi perenne; solamente se detiene en los últimos meses de otoño, y apenas nota comienzan a alargarse los días, atrevido e impaciente, moviliza su savia, y desafiando sin miedo las inclemencias del invierno, alegra a los campos donde vegeta, prodigando sus bellas y blancas flores, que a veces, como en este año, se confunden con la nieve.

Ofrece el almendro al cultivador un gran número de variedades, debido a que al multiplicarse naturalmente por semillas y como resultado de la gran energía en ellos concentrada y del medio donde se desarrollan en su primera edad, producen una gran diversidad de clases de almendro, todas muy rústicas, que aunque en la generalidad de los casos las almendras amargan más o menos, se obtienen, a veces, variedades de frutos dulces y de una gran adaptación y rendimiento en la región donde se han producido, propagándose después, por el injerto. No cabe duda que todo esto que realiza la Naturaleza y que ha observado en silencio el agricultor, ofrece un ancho campo a la investigación.

Al final de este artículo consignamos los rendimientos en pepita de las variedades más propagadas en la región.

Sería sensible que el agricultor, atraído por el gran rendimiento en pepita de algunas variedades, se lanzara irreflexivamente

a cultivar alguna de ellas en gran escala, ya que nunca debemos olvidar que los rendimientos económicos, que es el fin de toda explotación agrícola, solamente se obtienen poniéndose de acuerdo con la Naturaleza y cultivando la variedad que mejor se adapte al clima y terreno de que disponemos.



Ramo florido de almendro, variedad "Marcona". Pétalo mediano y coloración rosada intensa.

Las variedades de cáscara blanda ("mollares"), generalmente de gran rendimiento en pepita, suelen ser exigentes en terreno y clima, siendo preferible en la mayor parte de los casos el cultivo de variedades de conocida adaptación al terreno, aunque tengan menores rendimientos en pepitas, con tal de que sean constantes en su producción de almendra.

Las variedades de endocarpio o cáscara dura son, en general, más rústicas que las de cáscara blanda; además, las almendras que producen tienen una larga conservación, pudiendo el productor elegir convenientemente el momento de venta, lo que no ocurre con las variedades mollares, por entrar con facilidad el aire a través de las porosidades de su cáscara y dar lugar a la oxidación y enranciamiento del aceite de su pepita.

Los terrenos ideales para el almendro son los silíceos o sueltos y de mucho fondo, pero también se les ve vegetar bien en terrenos francamente pobres y guijarrosos, con tal de que tengan algún fondo. Los que menos le "gustan" son los que tienen más del 25 por 100 de arcilla y 10 por 100 de carbonato cálcico, llamados vulgarmente fuertes.

Al hacer la plantación del almendro, así como al elegir la variedad que hemos de cultivar, debemos tener muy en cuenta la clase de terreno que lo ha de sostener; así en los terrenos sueltos las dimensiones de los hoyos pueden ser más reducidas, mientras que en los terrenos algo fuertes se harán lo mayores posible, no debiendo en este caso ser menores de 1,50 metros de lado por un metro de profundidad. En cuanto a la distancia de la plantación, de-

pende de la manera como se haya de explotar: se cultiva asociado con cereales o en cultivo único. En el primer caso se ponen a 12 metros a marco real o en líneas separadas 14 ó 15 metros, y a 10 metros de distancia en las líneas, y en el segundo a 8 ó 10 metros a marco real. En general, hay que reconocer se abusa de la rusticidad del almendro, pues cuando se cultiva asociado a los cereales, su cultivo queda reducido a las labores de barbecho del cereal, y cuando se cultiva solo, se limita a dar al terreno dos rejas de arado, cuando más.

La riqueza que origina es insustituible en los secanos de la región, y nos debemos preocupar de él cultivándolo racionalmente, ya que con un pequeño aumento en los gastos se puede llegar a aumentar notablemente la producción y con ello los rendimientos económicos.

Cuando se explota como cultivo único se le dará al terreno a fines de verano o principios de otoño, una reja de arado; otra a principios de invierno y otra a fines de invierno o principios de primavera, una vez cuajado el fruto, cavando el terreno alrededor de los pies de los almendros en las zonas donde no ha podido entrar el arado. Además, estas labores deben complementarse durante la primavera y verano con los pases de grada necesarios para tener siempre descostada la superficie del terreno, limpiar de malas hierbas y evitar que por capilaridad se pierda humedad, prolongando de esta manera, el mayor tiempo posible, la sazón en el terreno.

Cuando su cultivo va asociado al de los cereales, en cuanto se siegan, se levantará el rastrojo con una



Rama florida de almendro común. Pétalos blancos y amplios.



Plantación de almendros "Marcona", en los bancales de Mojento (Valencia).

labor de arado, y dando durante el verano los pases de grada antes mencionados. En el año de barbecho, además de las labores propias del cereal, se deberán dar los indicados gradeos.

El abonado de los almendros es para nuestros agricultores una práctica casi desconocida, lo que lleva consigo el agotamiento del terreno, pues se comprende fácilmente que si año tras año estamos sacando de él los elementos fertilizantes contenidos en las raíces, ramas, hojas y frutos, terminaremos por esterilizarlo; por tanto, no cabe duda que hay que abonar, y para ello tendremos en cuenta que los elementos que principalmente hay que restituir son el ácido fosfórico, el nitrógeno y la potasa.

El ácido fosfórico y el nitrógeno existe en todos los órganos del almendro, y en el momento de la caída de sus hojas emigra a los tallos, donde queda en reserva en espera del desarrollo de las yemas del año siguiente. En cuanto a la potasa, además de entrar en la composición de su organismo, interviene en la solubilización del almidón formado en las hojas, permitiéndole a través de sus tejidos su acceso a las almendras, que tan ricas son en este elemento; también parece que los almendros abonados con potasa son más resistentes a las bajas temperaturas.

Las cantidades de cada una de estas substancias fertilizantes dependerá de la calidad del suelo y de la variedad cultivada; pero en condiciones generales me atrevo a aconsejar que se ensaye el abonar con dos kilogramos por árbol de una fórmula preparada

en la proporción de tres partes de superfosfato de 18/20 por 100 por una de sulfato de amoníaco 20/21 por 100, y otra de cloruro potásico 50/52 por 100, lo que equivale a la fórmula:

60 % de superfosfato de cal . . . 18/20 %
 20 % de sulfato de amoníaco . . . 20/21 %
 20 % de cloruro potásico 50/52 %

La época más conveniente de abonar los almendros es a fines de verano, con el fin de incorporarlos al terreno; con la labor que hemos dicho, debe darse en esta época, y que al llegar las primeras lluvias otoñales, diluyéndose en el terreno, se pongan a la disposición de las raíces y puedan ser absorbidas en las últimas llamadas de savia, al objeto de que cuando avance más el otoño y con ello llegue la parada de su vegetación queden bien agostados los almendros y con gran cantidad de materias nutritivas en reserva, cosa que tiene capital importancia en este cultivo, pues debemos tener muy en cuenta que florece y se fecunda antes de emitir hojas el árbol, y por tanto carece en esos momentos del órgano indispensable para transformar en asimilable la savia, y no pudiendo nutrirse, la fecundación y cuaje del fruto no puede ser buena, a no ser que por el cultivo y abonado conveniente hayamos procurado favorecer el desarrollo de reservas de savia elaborada en los almendros.

Estos abonos se extenderán en la época mencionada, bajo la copa o goteo de los almendros, sin tocar

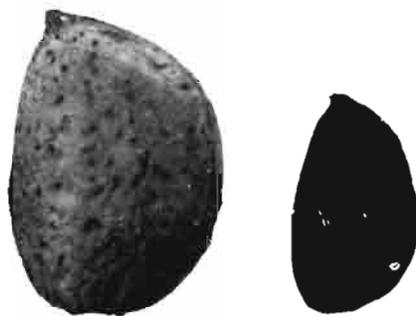
Principales variedades de almendros cultivados en la región y rendimiento en pepita de sus almendras

Nombre de la variedad	Rendimiento en pepita por 100 kg. de almendra	OBSERVACIONES	Nombre de la variedad	Rendimiento en pepita por 100 kg. de almendra	OBSERVACIONES
	Kgs.			Kgs.	
Mollar "Colmena" . . .	48	Terrenos sueltos de fondo y con algún riego.	Carreta	26	Originada en Totana. Muy rústica; se adapta a terrenos algo fuertes en subsuelo permeable.
Mollar "Fita"	44	Idem. id. id. id.	Ponsina	28	
Mollar "Blanqueta" . .	38	Terrenos sueltos y de fondo.	De Soto	27	Originada en el campo de Cartagena. Es muy trabajadora y rústica.
Mollar "Cartagenera" .	37	Idem id. id.	Atascada	27	Idem id. id.
De "Alambre"	36	Semimollar.—Doble pepita.	Marcona	24	Algo resistente a las bajas temperaturas, y trabajadora.
"Pico de Cuervo" . . .	36	Idem id. id.	Desmayo	24	Resistente a las bajas temperaturas. Clima fresco.
"Piedad"	31	Semimollar.	Picuda	24	Muy rústica.
"Progreso"	38	Doble pepita. — Terrenos de fondo y con algún riego.	Labrada	24	Idem.
"Hueso de melocotón" .	36	Doble pepita.	Del Cid	23	Idem.
Fina del Alto	34	Especial para peladillas.	Del Hoyo	23	Idem.
Abundancia	34		Comunes	20	Idem.
Verdereta	32				
Molondra	31				
Pestañeta	30	Clima fresco.			
Peraleja	30	Originada en los secanos de Murcia. Es muy rústica.			
Esperanza	30				

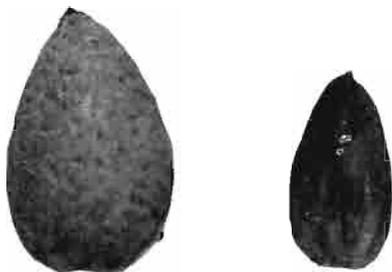
Principales variedades



Almeadra y pepita de Mollar "Colmena".



Mollar "Fita".



Semimollar "Piedad".



"Progreso".



"Abundancia".



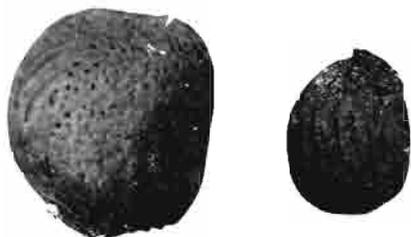
"Verdereta".



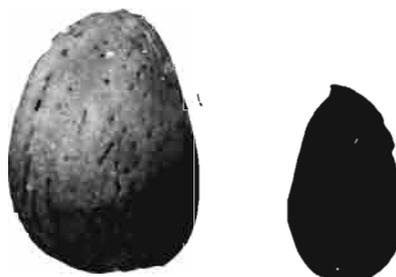
"Peraleja".



"Carreta".

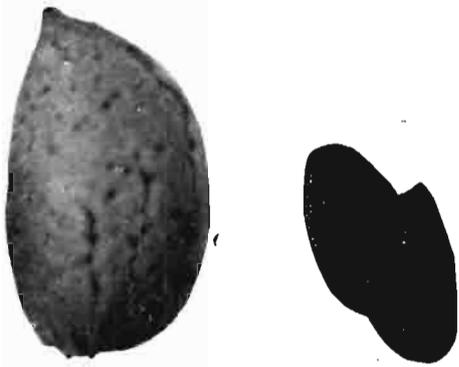


"Marcona".



"Desmayo", producida en clima cálido.

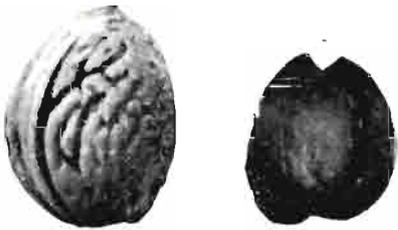
mendro cultivadas en Levante



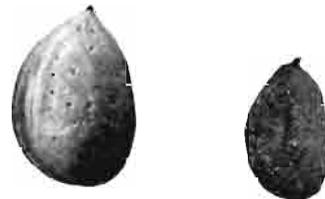
Semimollar "Alambre".



Semimollar "Pico de Cuervo".



"Hueso de melocotón".



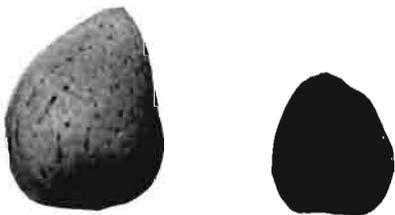
"Fina del Alto".



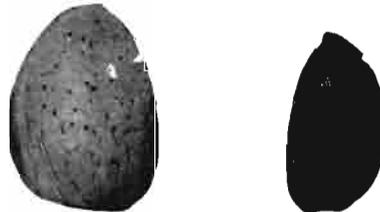
"Ponsina".



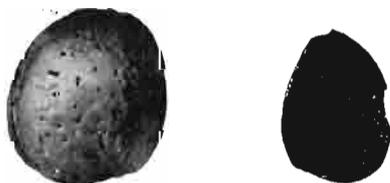
"Pestañeta".



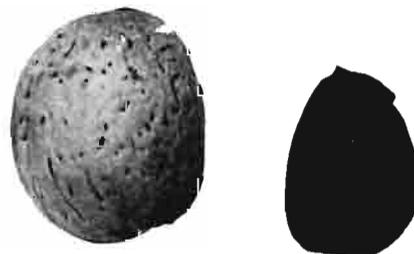
"Ponsina".



"Del Soto".



"Del Cid".



"Del Hoyo".

el tronco, y para su mejor distribución en el terreno es conveniente mezclarlos con dos o tres veces su volumen de arena o tierra fina.

Además será muy beneficioso que cada tres o cuatro años, en lugar de abonar con abonos minerales se abone con estiércol, al objeto de facilitar la materia orgánica necesaria para el equilibrio de los terrenos.

En cuanto a la poda, debe ser ligera y limitarse anualmente o cada dos años a hacer la limpia de las ramas secas o chuponas y a procurar conservar la copa del árbol equilibrada para que penetre bien la luz y el aire en el interior de su ramaje.

La época de la recolección es, según clima y va-

riedad, de agosto a septiembre, cuando se ha separado o se separa con facilidad la corteza exterior de la cáscara. Para realizarla, deberán golpearse por su base las ramas fuertes, completando la recolección con un vareado suave de las ramitas que tengan almendras, procurando siempre no hacer daño en las yemas y brotes, pues de no hacerlo así se disminuye notablemente la cosecha del siguiente año.

Una vez recogidas las almendras, se extienden en sitio ventilado durante tres o cuatro días, al objeto de que la cáscara pierda la humedad que tiene retenida y se puedan llevar al almacén completamente secas, lo que prolonga su conservación.



TIERRAS Y ABONOS



Mejoras económicas de tierras

por Andrés FERNANDEZ CUERVO, Ingeniero agrónomo

Es indudable que la profundidad del suelo donde puedan desarrollarse las raíces de las plantas y donde pueda almacenarse la humedad y los elementos fertilizantes arrastrados por el agua es una condición favorable siempre, tanto a los cultivos herbáceos como a los arbóreos.

Con la misma composición de tierra es más fértil el más profundo; pero no siempre esa composición alcanza límites convencionales y a veces bajo esta capa poco profunda reposa sobre otras de terreno de peor o mejor composición mineralógica que la de la superficie. En este caso puede ser conveniente invertirlas sacando a la superficie la que constituía el subsuelo, aunque no manifieste inmediatamente su superior fertilidad debido a la falta de organismos aerobios, que juegan un papel tan importante en la evolución orgánica de la materia mineral, y por tanto en la vida de las plantas.

Cuando el subsuelo es de inferior calidad, naturalmente nunca conviene invertir la posición de las capas, o sea el desfonde.

El suelo puede estar limitado por una capa pétreo, donde no pueden actuar los instrumentos de cultivo y si ésta está muy cerca de la superficie el terreno no es cultivable, y sólo es apto para praderas naturales.

Existen terrenos de bastante profundidad que por las repetidas labores desde tiempo inmemorial se ha aislado la capa laborable del verdadero suelo, y se ha limitado el espacio en que pueden desarrollarse las raíces de las plantas, y así se ha contribuido al empobrecimiento del suelo, que si no es de excelente condición pronto llega a la esterilidad. Es frecuente ver terrenos que se abandonan varios años para sacar una mediana cosecha; otros que abandonados a la producción espontánea tienen los indicios de haber sido cultivados anteriormente.

Las repetidas labores con el arado romano que para penetrar quince centímetros necesita cargarse con una piedra o el peso del gañán, pasando años y años y aun siglos, van comprimiendo la tierra en el fondo del surco, y formando con ello una especie de tabique que aísla de la actividad agrícola parte del suelo que debía contribuir a la producción. Algunas avenidas torrenciales que arrastran la tierra suelta, dejando a la vista un terreno comprimido, pone este hecho de manifiesto. Sólo la introducción del arado de vertedera, que profundiza más que el romano, ha producido ya un aumento de producción; pero continuando con éste se produce también el mismo fenómeno y más rápidamente, por ser mayor la superficie sobre la que éste actúa.

Llaman los americanos *suelo del arado* a esta superficie comprimida que hacen los útiles de labor.

Es, por tanto, un fenómeno que perjudica en todos los terrenos, exagerando los defectos que el predominio de un elemento imprime a los terrenos.

Los muy feraces (arcillosos), los hace impermeables, y por ello encharcados en tiempo lluvioso; y por muy aptos para retener el agua, difíciles de labrar con buen tempero, por ser muy escaso el tiempo que está en esta condición.

Los terrenos sueltos (silíceos), muy pastosos en el tiempo húmedo, se secan rápidamente, y para ser medianamente productivos necesitan escasa lluvia, pero muy frecuentes en primavera.

Romper este tabique aislador del *suelo del arado*, permite repartir el agua en mayor espacio y retenerla más tiempo, facilitar el acceso de las raíces dándoles la facilidad de mayor nutrición y haciendo terrenos fértiles los que eran estériles y fertilísimos los fértiles.

El desfonde no es de aconsejar como medida general. Aun desfondando un terreno de buenas condiciones para ello, por las causa que antes dijimos, se colapsa un tiempo la producción, Por eso se puede aconsejar para la plantación de viñedo, en el que no hay que esperar producción hasta transcurridos tres o cuatro años.

En cambio, con bueno y con mal terreno en el subsuelo, siempre es de aconsejar una labor que rompa el *suelo del arado*, poniendo a contribución en el cultivo mayor profundidad, sin necesidad de invertir la posición de la tierra.

Esta operación económica se hace fácilmente haciendo seguir a un arado de vertedera y en el surco abierto por éste un cultivador de un formón o un arado de subsuelo. Naturalmente que cuanto más profunda se hace esta operación, mayor beneficio se obtiene.

Utilizanse en este caso un tractor o dos pares de bueyes para el Brabant y otro u otros dos para rom-

per el subsuelo. Hay arado especial para esta operación, que en lugar de dos rejas se substituye la delantera por un formón que coincide con el surco hecho en el anterior pase.

Se podrá objetar que también de esta forma se contribuye a formar otro *suelo de arado*; pero además de que para eso se necesita mucho tiempo, tanto más cuanto que el suelo que forma el formón o el arado de subsuelo es muy estrecho, y por tanto innumerables las rayas necesarias para formar una superficie plana. Aun en este caso siempre ha quedado aumentado el volumen de tierra vegetal.

Otra de las mejoras económicas necesarias en muchas fincas y que es muy raramente ejecutada en nuestro país es el encalado.

Tanto en las tierras arcillosas como en las silíceas es necesaria la existencia de la cal en una proporción no inferior al 10 por 100. Este elemento mejora las propiedades físicas, haciendo más sueltas y permeables las tierras arcillosas, más aptas de retención de la humedad a las silíceas y facilitando la movilización de los elementos nutritivos de los abonos para su fácil asimilación por las plantas.

Es muy varia la proporción en que se emplea en muchos países, así como el período de reparto; pero como término medio en Inglaterra, que es una de las naciones en que está más extendida esta operación, se aplica cada cinco años en cantidad de 3.000 kilogramos por hectárea. En Bélgica se utiliza más frecuentemente en menor proporción; Italia, país bastante análogo al nuestro, también encala gran cantidad de tierras; no sólo las áridas deben encalarse, sino todas las que carezcan de este elemento o le tengan muy escaso.

El procedimiento consiste en repartir la cal viva en montones y esperar el apagado con la lluvia, repartiéndose después con la pala.

Estas dos mejoras económicas contribuirán muy poderosamente a la riqueza agrícola nacional.



LOS SERVICIOS DE GANADERIA PROVINCIALES

Los sementales vacunos

por Daniel NAGORE, Ingeniero agrónomo

Con mucha anterioridad a las disposiciones del Estado que relativas a ganadería se han establecido en toda la Nación, las Diputaciones de las Vascongadas y Navarra tenían en vigencia el control de sementales en sus provincias respectivas.

La actuación de estas entidades administrativas en tal sector se ha centralizado de preferencia en el ganado vacuno, no porque las demás dejen de necesitar reglamentación y amparo, sino porque, aparte de ser una de sus principales riquezas pecuarias, la realización del servicio completo exige gastos de importante cuantía y no siempre las situaciones económicas permiten dar envergadura suficiente a la tarea, aun descontando como en este caso el éxito a conseguir.

Porque el obtenido en aquellas provincias es evidente. El control o vigilancia ha permitido eliminar padreadores que tanto por su constitución sanitaria como por la zootécnica o racial sólo eran difusores de lacras hereditarias y unos elementos perturbadores de la ganadería provincial. Hoy el peso medio de las reses vacunas en aquellas zonas se ha elevado en proporción destacada respecto al que tenían de veinte años atrás, y ello por la simple medida de uniformar los sementales y no permitir su actuación, según la raza, más que en las zonas geográficas donde aquélla se pueda aclimatar. Es nada esa mejora si se compara con el progreso obtenido respecto a calidad.

El Estado, por fin, llegó a establecer para la totalidad del país una organización similar, pero rebasando las posibilidades en diferentes aspectos, siendo esta circunstancia la que va a hacerlo fracasar.

Son detalles que esas provincias tuvieron muy en cuenta para conseguir esa finalidad: 1.°, que el servicio fuera para el paradista campesino gratuito; 2.°, no pasar en las exigencias de lo que el agricultor ganadero por su cultura puede dar.

Le sirvió al Estado de modelo lo ya establecido para los sementales equinos por la "Cría Caballar", y de aquí nació el primer error. Las circunstancias son para las demás especies tan diferentes que no es posible vaciar el servicio en los moldes en que aquéllos se desenvuelven.

Hoy el Estado exige para la apertura de cualquier parada una

serie de requisitos muy complejos, que es de todo punto imposible puedan ser cumplidos por los dueños de paradas, y de otro lado unos derechos facultativos difíciles económicamente de conllevar. De aquí procede el descontento reinante y el que una labor que debiera ser de cooperación entre técnicos y ga-



Toro de raza suiza (Schwitz) morena, autorizada en todo el Noroeste de la provincia de Navarra. Parada en Elizondo. El mozo que lo sujeta tiene 1,80 de estatura.

naderos se convierta en una lucha que no puede traer los beneficios a que aspira sin duda alguna la nueva legislación establecida.

Los servicios provinciales a que antes nos referíamos, cuando un particular pretende instalar una parada, lleva simplemente una solicitud manifestando su deseo, y el inspector provincial acude inmediatamente a reconocer el semental y locales, dando el visto bueno o rechazando el animal que se pretendía dedicar a padrear. La parada de ese modo queda reglamentada, sin que el más mínimo desembolso le haya originado al paradista la intervención oficial. Es más, se les facilita también gratuitamente placa

indicadora de ser establecimiento controlado y talonario de saltos en el que simplemente se inscriben las vacas cubiertas por el respectivo semental. Ello basta y sobra para vigilar el régimen de saltos y la clase de hembras beneficiadas en la parada.

Por el reglamento del Estado, el profesor veterinario ha de llenar unos estados complejísimo con los índices zométricos del animal, todo lo cual y las solicitudes de parada le cuesta al propietario del semental una porción de pesetas que le hace mirar con mal talante la intervención del técnico, y a éste violentarse muchas veces para cumplir su cometido. De otro lado, tiene el paradista que llenar talonarios con un sinfín de anotaciones que por lo regular, mejor diría casi siempre, está en la imposibilidad de efectuar.

Ni la ficha zootécnica detallada, ni el talonario con tanta indicación cumplen, a nuestro juicio, una misión trascendental. Que ello se haga donde estén establecidos los libros genealógicos está muy bien; pero adoptarlo en general, sobre ser en extremo gravoso, es imposible de im-

plantar. El paradista no puede tener una persona dedicada a llevar relación de cubriciones y llenar hojas de talonario, como en las paradas de caballos,

pues todo ello sobrepasa con creces el presupuesto que económicamente la parada puede sostener, agravado además con los derechos por intervención facultativa a que le obliga la ley a pagar.

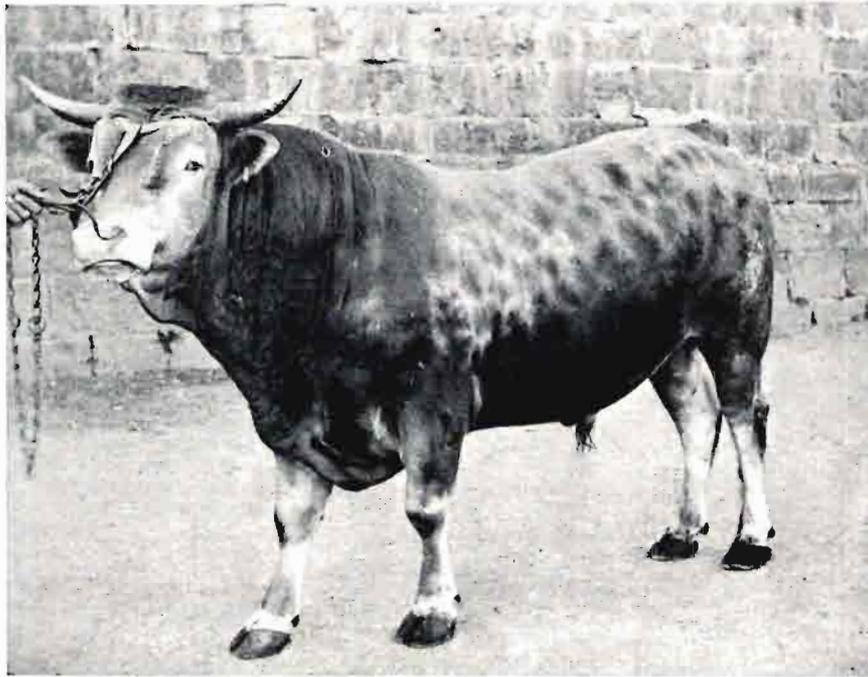
Muy lejos estamos de sostener que la intervención del veterinario sea gratuita; lo que opinamos es que, siendo un servicio oficial, a él debe subvenir la entidad que lo establece y no el paradista, que de sobra tiene gabelas por montar la industria a que se dedica.

El servicio debe establecerse con las posibilidades económicas necesarias, y aquí en España se sigue el pro-

cedimiento contrario: primero se establece aquél, y los recursos o se cargan sobre el infeliz de cuya actividad mereció se ocupara el periódico oficial, o se

dejan para arbitrarlos como se pueda, y conseguidos, a veces, de una manera esporádica accidental, no pueden llevar a buen fin las reformas proyectadas, pues rota la continuidad, el servicio ya no es nada, sino, a veces, perturbador de la tranquila y pacífica actividad del labrador. Podría juzgarse del grado de viabilidad que

pueden alcanzar tales servicios en la forma en que están planeados, por la atención que merecen los del ganado caballar. A estas horas ¿habrán realizado la



Toro semental de raza pirenaica rubia, trigueña, autorizada en la mitad Norte de la provincia de Navarra. Parada de Burguete.



Toro de raza holandesa, ante la puerta de la parada en que funciona. Esta raza sólo está autorizada en la parte meridional de la provincia.



La Granja provincial proporciona, a módico precio, novillos destinados a padreadores.

visita anual los inspectores provinciales pecuarios, o estarán esperando los créditos y autorización necesaria para poderla realizar? Pues si esto ocurre con un servicio limitado y de ya vieja implantación, ¿qué no ha de ocurrir cuando se extienda a todas las paradas de carácter público? En Navarra, por ejemplo, son doscientas sesenta las que de vacuno existen desparramadas por su territorio. Si una atención constante y una labor pertinaz no sigue la actuación de cada una, la labor de fomento pecuario que se persigue no lograría nunca su máxima efectividad.

Cierto que se cuenta en el plan iniciado por la Dirección general de Ganadería para esa tarea con los inspectores veterinarios municipales, pero la labor de mejora, en su aspecto zootécnico, no puede basarse en la apreciación particular de miles de técnicos; debe estar encauzada por criterios más especializados, y en la forma establecida por el Estado no es posible se llegue a conseguir el objeto primordial para el que la reforma se hizo.

Unidas a las indicadas medidas, en cierto modo coactivas, las entidades que en aquellas provincias se preocupan de su riqueza pecuaria facilitan sementales a precio económico, lo que ayuda a que en cada zona demarcada se vayan estableciendo los sementales más adecuados, pues al bajo precio atiende más

el agricultor que a las cualidades del animal que en su parada establece.

Mejor que cederle el semental, sometiéndolo a una serie de cortapisas entorpecedoras como proyecta el Estado con cierta clase de paradas, acepta el campesino que se le venda el semental con una pequeña bonificación y a su riesgo. Es inútil pretender que el semental vacuno lo sostenga el ganadero parodista más de tres años. A partir de esa edad no aumenta de peso, el negocio para él no es lucrativo y acude a numerosas artimañas para conseguir desprenderse del mismo, y de ningún modo acepta condicionados que le sujeten en el negocio económico que para su interés plantea. Es la experiencia de muchos años la que atestigua cuanto decimos. Es muy diferente que el acervo pecuario esté constituido en una región por la reunión de pequeños lotes de ganado pertenecientes a campesinos diversos que cuando está integrado por grandes ganaderías de sendos propietarios, y planear el sistema del servicio de sementales como si esto último ocurriera, es caminar al fracaso sin resolver el problema.

Ojalá que la prolija legislación de los servicios pecuarios redundara en beneficio de la ganadería nacional, pero el murmullo de protestas que aún está latente y la escasez de créditos con que el servicio se dota, nos hace presumir que no se ha acertado a compaginar el buen deseo con la fórmula eficaz.





Algunos índices de maduración. Medida de la dureza

por Andrés GARCIA CABEZON, Ingeniero agrónomo

La fruta se considera madura cuando está en condiciones de comerse, habiendo alcanzado pleno gusto y aroma. Cuando el centro de producción esté próximo al de consumo, no hay gran dificultad en determinar el momento del cosechado. El problema se complica cuando la fruta debe sufrir un transporte largo, especialmente si no va bien acondicionada y refrigerada. Debemos, pues, distinguir dos clases de madurez, la de mesa y la de embarque. La determinación de esta última es sumamente importante para el éxito económico del cultivo frutal. Muchos experimentos e investigaciones se han llevado a cabo durante los últimos años y se trabaja intensamente en resolver esos problemas en las diferentes estaciones experimentales de los Estados del Oeste de Norteamérica. Los mejores mercados para la fruta en este país están en el Este; son los grandes centros de población, como Nueva York, Chicago, Filadelfia, etc. La fruta se transporta en vagones refrigerados con depósitos de hielo en ambos extremos, necesitando varios rellenos durante el viaje. Esta refrigeración no es la mejor, pero es la actualmente en uso.

La importancia del problema no se reduce sólo a la calidad de la fruta al llegar al mercado, con ser esto primordial. Cuando la fruta se acerca a la madurez el aumento de tamaño es fácilmente visible. Así la ciruela, por ejemplo, cuando empieza a mostrar color, gana diariamente un 2 ó un 3 por 100 en volumen; los melocotones, de un 2 a un 7 por 100, etc. Como se comprende, este aumento representa un valor considerable, pudiéndose pasar de pérdida a ganancia. Por otro lado, no conviene retrasar demasiado el embarque de la fruta, pues debe estar suficientemente firme para aguantar el transporte y llegar en las mejores condiciones posibles al mercado.

Las condiciones y temperaturas del vagón y de la

fruta son factores muy importantes a considerar, pues si la refrigeración es buena y se embarcó la fruta previamente refrigerada, puede retrasarse un poco más la recolección. La fruta temprana suele enviarse al mercado algo verde; un par de días más tarde puede haber bajado el precio considerablemente. Nos referiremos a la fruta de estación en que las oscilaciones de precio no son debidas a su primicia.

Síntomas de la maduración de las frutas

Cuando la fruta se acerca a la madurez, los cambios más fáciles de distinguir son el aumento de tamaño, cambio de color, ablandamiento del fruto, facilidad de desprendimiento del rabo, madurez de las semillas y disminución de la acidez.

El aumento de tamaño ya vimos anteriormente que es considerable y se nota fácilmente.

El cambio de color es muy marcado en algunas frutas, debiéndose distinguir el color de fondo del sobrecolor. El color verde desaparece con la clorofila, y otros pigmentos dan color al fruto. La luz influye decisivamente en el color del fruto, salvo algunas excepciones. Las manzanas y melocotones no tienen color rojo si no les da el sol.

La fruta verde es dura y se va ablandando a medida que madura; es cosa común apretar con el pulgar para ver si la fruta está madura y elegir la que una desea comerse. Como veremos más adelante, este método se ha desarrollado y perfeccionado.

Las facilidades con que se desprende la fruta también se emplea por algunos para conocer la madurez de la fruta, pero no suele ser método exacto.

La acidez disminuye a medida que la fruta va madurando; cuando está verde, es ácida o agria.

Todos estos cambios, con la práctica del cultivo-

dor, son la guía corriente para el cosechado. Los cambios anteriores y algún otro estudiados científicamente han permitido establecer índices o *standards* de madurez para algunas frutas, y la legislación los reconoce al establecer los requisitos que debe reunir la fruta para el embarque y circulación.

Los cambios comúnmente usados para fijar los índices de madurez pueden dividirse en físicos y químicos. Los físicos son principalmente cambios de tamaño, color y dureza. Los químicos son: cantidad de cuerpos solubles en los que predominan los azúcares y que se determinan con un hidrómetro; la acidez; la relación azúcar ácido y alguna otra determinación, como, por ejemplo, el contenido graso para los aguacates. Según las distintas frutas, se emplean unos u otros. En el cosechado de la uva se emplea la determinación del azúcar y de la acidez; la relación azúcar ácido y el color, en la industria naranjera, etc. Describiremos aquí con algún detalle la medida de la dureza de la fruta y su aplicación a algunas especies frutales.

Maduración de las peras

El cultivo del peral es importante en California. Produce algo más de la tercera parte de la cosecha de los Estados Unidos, con una extensión de unas 30.000 hectáreas en cultivo. La variedad principal es la *Bartlett* o *Bon Chétien*, que representa el 90 por 100 de la producción. Le siguen las de invierno *Beurre Hardy*, *Winter Nelis*, *Beurre D'Anjou*, *Beurre Bosc*, etc. El 65 por 100 de la cosecha se consume en fresco, el 25 por 100 en conserva y el resto en seca. Se envían peras al Este y también se exportan en gran cantidad, especialmente a Inglaterra. Dada la importancia de este cultivo, se emprendieron investigaciones que dieron buen resultado. La variedad *Bartlett* se cultiva en condiciones muy variadas de

clima y, como consecuencia, varían también considerablemente la forma, color y madurez. Se necesitó un extenso estudio en las distintas zonas productoras para fijar las condiciones en cada caso. La ley posteriormente exige condiciones a la fruta de embarque deducidas de dichos estudios.

Medida de la dureza.—Para determinar la dureza o "presión" se han ideado diversos aparatos. Los primeros no eran de fácil transporte y había que llevar la fruta al laboratorio. Más convenientes son los modelos actuales, que permiten medir la dureza en el huerto. En la fig. 1.ª se ven tres de ellos; dos tienen la forma de pistola, lo que reduce su tamaño considerablemente. El tercero es un buen modelo,

pero su forma lo hace un poco más incómodo para llevarlo encima. En general, son mejores los que llevan una escala longitudinal que los que llevan un manómetro. Los distintos modelos constan esencialmente de una punta de 5/16 pulgadas de diámetro para las peras y de 7/16 pulgadas para ciruelas y manzanas. En Oregon, el diámetro es de 1/2 pulgada y, por

tanto, los resultados no son comparables con los anteriores. La punta penetra sólo cierta profundidad, pues tiene un tope o collar que la limita. La varilla que lleva la punta está conectada con un muelle y lleva un indicador para leer la "presión" alcanzada. Para operar se pela una superficie pequeña, se hace con una navaja o con el corte que llevan algunos modelos en la parte inferior cerca de la punta (modelo central de la figura 1.ª). Se aplica la punta perpendicularmente y se oprime el aparato sujetando firmemente la fruta. La punta se introduce hasta el tope, debiendo entonces cesar la presión y hacer la lectura. Se necesita un poco de práctica de modo que se tarde sólo próximamente un segundo en introducir la punta (figs. 2.ª y 3.ª).

Fig. 1.ª
Tres modelos de aparatos usados para medir la dureza de las frutas en California.



La toma de muestras es de gran importancia en la prueba de dureza. Deben desecharse las peras defectuosas, pequeñas, excesivamente grandes. En general, las que se separen del tipo medio. Se escogerán por lo menos diez peras tomadas de diferentes árboles o de diferentes cajones si la determinación se hace en el almacén de embalado. La dureza varía de una fruta a otra y aun en la misma fruta; ésta debe ser, en general, del mismo color y apariencia. En cada pera se toman dos medidas de dureza. Los puntos elegidos deben estar opuestos y situados en la parte más ancha del fruto, formando ángulo recto con el eje del mismo; no deben elegirse donde la piel presente defectos o manchas y, como ya se dijo anteriormente, debe removerse ésta. Una vez hechas las veintiseis lecturas, dos en cada una de las diez peras, se suman y se divide la suma por veinte. La cantidad así hallada representa la dureza o "presión" media de la fruta.

Cambio de color.—El otro índice de madurez usado con el anterior para las peras es el cambio de color. Se han fijado cuatro colores *standard*: el número 1, verde; el número 2, verde claro; el número 3, amarillo verdoso, y el número 4, amarillo. Si el color está comprendido entre dos de ellos, se dice, por ejemplo, color número 2 $\frac{1}{2}$.

De las múltiples determinaciones hechas damos en la página siguiente un cuadro como ejemplo.

La fruta se conserva durante los días que se tiene en estudio en las mismas condiciones de temperatura y humedad que tendría en los vagones refrigerados si se enviara a los mercados del Este.

El color y la dureza están influidos por el clima. Las peras cultivadas en clima seco y temperatura elevada son más firmes que las cultivadas cerca de la costa. Las peras con mucho color también son

más firmes. Otro factor que influye mucho es el patrón; perales sobre patrón japonés (*Pyrus serotina*); producen peras más firmes que sobre peral europeo (*Pyrus communis*). Las variedades *Clairgeau* y *Beurre Hardy* maduran antes y son más blandas sobre membrillero que sobre peral europeo. La cantidad de fruta, abonado, riego, etc., son otros factores que pueden variar el color y dureza de la fruta. Sin embargo, se han podido dar normas generales para los tres grandes grupos de California. En el cuadro inserto en la página siguiente se ven las recomendaciones para la variedad *Bartlett*.

Estos índices de madurez son muy útiles para co-

secheros, fruteros y para la inspección oficial. La ley que regula el embarque y transporte de frutas y hortalizas en California, *The California Fruit, Nut and Vegetable Act of 1931*, dice en una de sus partes:

"Las peras *Bartlett* no se considerarán maduras a menos que en el momento de cosecharlas el color de la piel entre las lenticelas sea manifiestamente de un verde más claro que las mismas lenticelas y de que la "presión" media de por lo menos diez peras representativas del lote no exceda de 23 libras; proveyendo, sin embargo, que si las peras muestran un color amarillo verdoso en el momento de cosecharlas, se considerarán maduras si la presión media de por lo menos diez peras representativas del lote no excede de 25 libras; proveyendo además que las peras que muestren un color amarillo definido en el momento del cosechado, se considerarán maduras sin necesitar la prueba de "presión".

La prueba de "presión" se determinará con un aparato medidor de la dureza de la fruta que mida en libras la fuerza necesaria para introducir una punta redondeada de $\frac{1}{16}$ de pulgada de diámetro en la



Fig. 2.^a
El pelado de la fruta es necesario antes de aplicar el aparato medidor.

Madurez de las peras Bartlett, 1928; Resumen, Distrito de Placerville

Fecha de recolección.	Presión leída en libras.	Color número.	Días tardados en madurar después de doce días de embarque.	Días con condiciones de mercado después de madurar.	Calidad cuando madura.	Observaciones.
16-7 (1)	22	1 y 1/2	4	3,5	de mala a regular.	Fruta insípida y algún ejemplar con firmeza de 24 libras, se marchitó.
9-8	20,7	2	4	5,2	de buena a muy buena.	Madurez normal.
15-8	18,8	2 y 1/2	3,4	4,7	muy buena.	
11-9	14,5	2-3	2	4,4	muy buena.	

(1) Próximamente una semana antes de comenzar la recolección comercialmente.

Variedad Bartlett

LOCALIDAD	PARA ASEGURAR BUENA CALIDAD		PARA ASEGURAR DE BUENA A MUY BUEN CALIDAD	
	Presión máxima en libras.	Color mínimo.	Presión en libras.	Color.
Distritos de la costa y de la Bahía	22	1 y 1/2	20-17	1 y 1/2
Valles interiores y laderas con regadío	23	1 y 1/2-2	20-15	2 y 2 1/2
Distritos interiores secos y cálidos, sin riego o con escaso	25	3	25-20	3-4

carne de la fruta hasta una profundidad de 5/16 de pulgada. La piel de las partes ensayadas debe removerse previamente con poco de la carne subyacente. Dos de estas determinaciones deberán hacerse en cada ejemplar seleccionado y la media de todas las lecturas individuales de la muestra se considerará la presión indicadora de la dureza o firmeza del lote. Las medidas de la presión de e b e r á n hacerse en lados opuestos y próximamente en la parte más ancha de la sección transversal del fruto y en ángulo recto al eje central. Areas quemadas por el sol o con mucho color deberán evitarse al hacer las pruebas de presión.

Durante los primeros diez días después de comenzar el embarque de peras *Bartlett* de cualquier sección o distrito, cualquier pera *Bartlett* de

ese distrito o sección que sea menor de dos pulgadas y un cuarto (2 y 1/4) en diámetro no se considerará debidamente desarrollada."

Para las otras variedades de peras también se han hecho estudios de color y dureza, pero basta con lo descrito para la variedad *Bartlett*.

La medida de la dureza también se usa para ciruelas, melocotones y manzanas. El procedimiento es análogo, y combinado con algún otro índice de madurez como el color, nos permite determinar el momento de cosechar la fruta.

Estos estudios son de sumo interés para los países productores y exportadores de frutas, especialmente si se ha de competir en mercados extranjeros.



Fig. 3.^a
La punta se introduce hasta el tope, leyéndose entonces la "presión" marcada.

NOTA.— Los cuadros han sido amablemente facilitados por la "Pomology Division" de la "California Agricultural Experiment Station".



GENÉTICA ANIMAL

Mejora genética en el ganado lanar, del factor polímero «precocidad en peso»

por Vicente BOCEA, Ingeniero agrónomo

II

Cubriciones.

Teniendo en cuenta los siguientes extremos: 1.º, método que seguimos en las cubriciones; 2.º, que todas las hembras hacen vida en común, y 3.º, la existencia de varios moruecos en el rebaño, es indispensable emplear un medio fácil para hacer que una determinada hembra sea cubierta por el morueco que de antemano se designe. Sobre todo, esto es imprescindible cuando los machos pertenezcan al grupo tercero. El medio más sencillo es recurrir a la "prueba del celo", para lo cual, a las horas en que es costumbre hacer los ayuntamientos se soltará un macho para que busque a las hembras que se encuentren con apetito genésico. Para impedir que este "recela" o "buscador" padree, ya que unas veces no corresponde en sus características a las de la oveja hallada, y otras veces no le es permitido cubrirla, recurriremos a impedir el acto por medio de un paño que bien afianzado cubra las partes genitales. Una vez separadas las ovejas en celo, las llevamos a cubrir con el morueco que les corresponda y acto seguido llenaremos las casillas del "libro registro de saltos". Si a la segunda o tercera semana vuelve el celo a una hembra ya cubierta, se repetirá la cópula *con el mismo macho*. Procuraremos, aun a costa de las molestias y sacrificios pecuniarios que ello pueda acarrear, sostener en la ganadería todas aquellas hembras que engendren corderos de verdadero mérito.

En cuanto al tiempo que debemos mantener en servicio los moruecos, es de aconsejar el máximo, si se trata de buenos enrazadores, cosa bien fácil de apreciar por medio de los "libros" y por la elección selectiva ya expuesta, que periódicamente se lleva a cabo en ellos. Ahora bien; teniendo en cuenta que

un morueco de cuatro años puede llegar a cubrir a sus propias hijas, es preciso cerciorarse perfectamente de ello antes del salto, para evitar este caso cuando no convenga; excepto, claro está, cuando se trate de los animales del grupo tercero. Pero aun tratándose de este grupo, las cubriciones han de llevarse conforme a un plan. Norma general será, pues, para los grupos primero y tercero la de no aplicar nunca "consanguinidad" estrecha y evitar la moderada.

Crias.

La buena constitución y el buen peso adquirido por un cordero a los cuatro meses de edad son la resultante de sus factores hereditarios o genotipo (1) y del medio en que éste se desarrolla. Pero es sabido que entre los factores externos, la alimentación, para el objeto que perseguimos, es el más decisivo, y siendo el régimen casi exclusivamente lácteo, sobre todo durante los dos primeros meses, es no sólo necesario, sino imprescindible, que la madre posea cantidad suficiente para alimentar bien a sus crías. Esto se conseguirá, en la mayoría de los casos, por medio de una alimentación racional, especialmente durante los *dos últimos meses de preñez*, y los *dos primeros de lactación*. Sin embargo, teniendo en cuenta que la cantidad de leche es un factor genético y de los complicados, podrá ocurrir que la hembra posea escasos genes (2) positivos de este factor polímero (3), y entonces, por abundante que sea la alimentación que la suministremos, no llegaremos a conseguir otra

(1) Véase la nota 3.ª de la pág. 375 de AGRICULTURA (junio 1933).

(2) Idem id. 2.ª idem id. id.

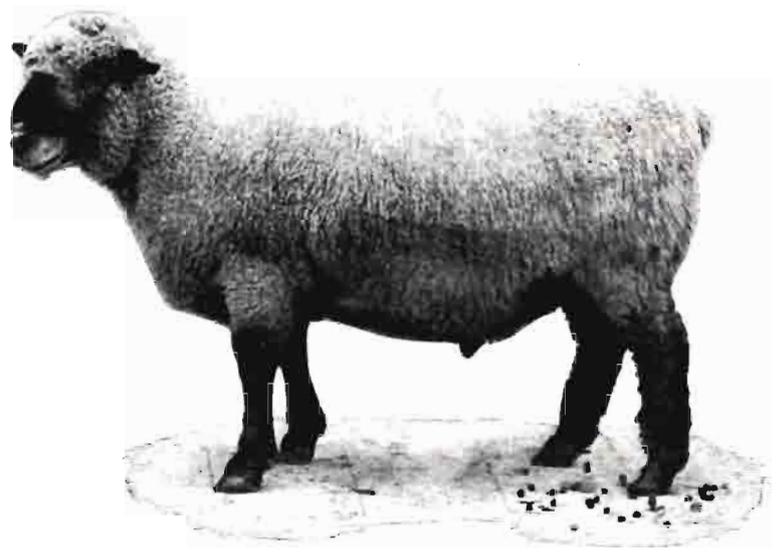
(3) Idem id. 5.ª idem id. id.

cosa que hacer fluctuar su cantidad de leche entre ciertos límites, insuficientes, desde luego, para una buena crianza. Por lo expuesto, se deduce la importancia que tendría la selección de hembras atendiendo a su rendimiento lechero, pero que por ser impracticable la aplicación del control directo en este factor y ganado, nos vemos en la imposibilidad de investigar genéticamente este carácter en la esfera particular. Recurriremos, pues, a un método indirecto. Este no es otro que el de pesar las crías diariamente, durante un mes, por ejemplo, desde que nacen hasta que empiezan a comer, y a partir de esta fecha, pesarles cada ocho días justos. Las pesadas se harán con la debida exactitud, tanto en días como en horas determinadas, a ser posible. Con esta relación de pesos formaremos un juicio bastante acertado de la hembra como madre.

Sería de gran interés juzgar las características de la secreción láctea en el rebaño, comprobando solamente el rendimiento de algunas hembras cada ocho días y durante un par de lactancias, haciendo, además, sus correspondientes análisis. Es posible que estas investigaciones no entren tampoco en la capacidad económica y de trabajo de la esfera particular.

Inmediatamente de nacida una cría se le colocará una chapa o medalla bien sujeta al pescuezo, con el número de la madre. Los individuos nacidos del grupo tercero, y tenido en cuenta el gran perjuicio que para el rebaño supondría que un cordero perdiera la chapa, se les colocará al nacer, además de ésta, un pendiente con el mismo número en la oreja izquierda. Las crías recién nacidas permanecerán, por lo menos, los dos primeros días, con sus respectivas madres, en departamentos especiales que existirán en el establo y cuyas dimensiones serán aproximadamente de 1,20 por 1. Al cabo de dichos días y durante quince más, reuniremos (teniendo ya puestas las crías sus respectivas medallas), diez o doce corderos y sus madres en amplios espacios separados del mismo establo. Durante estos días se extremará la vigilancia para conocer y anotar datos en los libros de crianza, al mismo tiempo que evitaremos que las crías mamen "supletoriamente"

Ejemplares de ganado lanar de raza inglesa importada a Alemania: Arriba, Morueco (tres años y dos meses de edad), y abajo, ovejas (un año y dos meses) de la raza inglesa "Shropshire", importada, y actualmente muy extendida en Siberia, Pomerania, Mecklenburg, Sajonia y Hannover. Numerosos ganaderos practican en esta raza la selección en el carácter "peso".



te" de otras ovejas. La existencia de "corderos ladrones" en el rebaño lleva consigo errores en la selección. A partir de estos quince días se unen todos los animales al rebaño general.

Diariamente, durante los treinta primeros días, ya señalados (en que supondremos que las crías *maman exclusivamente*), se efectuarán las pesadas con gran exactitud. A partir de entonces, es decir, cuando las crías se inicien en otro régimen alimenticio, las pesadas se harán exactamente con ocho días de intervalo, y prolongándose este trabajo hasta que los animales alcancen los cuatro meses justos. Estos datos pasarán a llenar las casillas del "libro de pesadas".

Transcurrido el primer mes o la fecha que fijemos (siempre igual para todas), las crías se separarán, de vez en cuando, de sus respectivas madres, poniéndolas

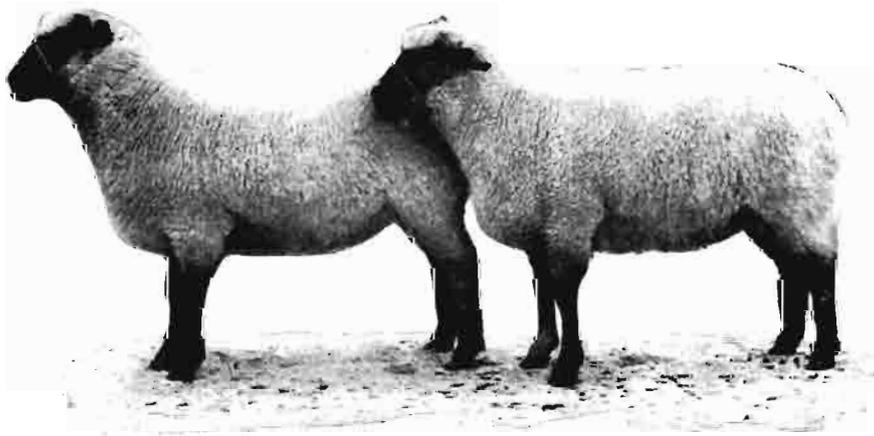
en condiciones de tomar otros alimentos por sí mismas, que al principio será heno en buenas condiciones y más adelante (nunca antes de los dos meses), se les puede facilitar otros alimentos más concentrados, incluso avena, tortas de lino, etc., en pequeñas dosis.

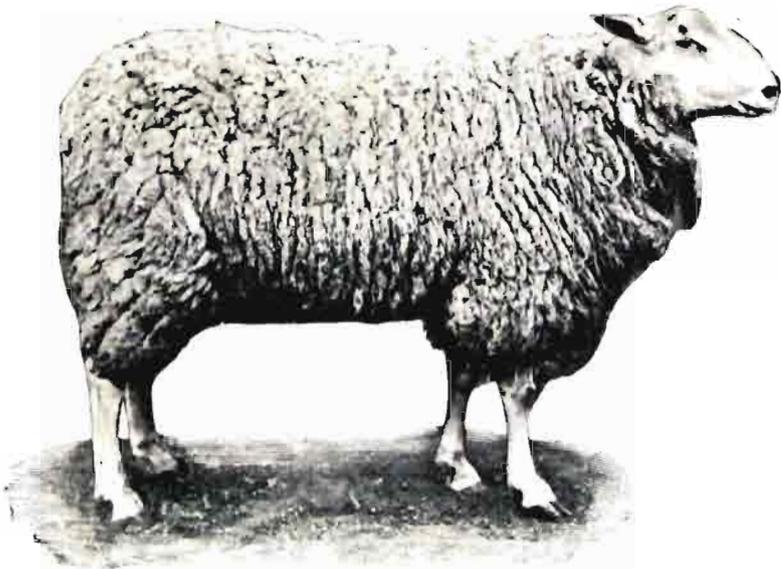
Para ir acostumbrando a las crías a comer, espaciaremos, cada vez más, los momentos que permanecen con sus madres, a fin de que durante las últimas semanas de lactancia lleguen a estar juntas, únicamente, dos veces al día, manteniéndolas separadas por la noche. *Por lo menos* durante los dos primeros meses de lactancia se dará a las madres un suplemento en la alimentación.

Clasificación y normas para juzgar sementales.

Los dos pilares en que se basa la selección individual son:

1.º Que el animal posea en el genoti-





po (1), o al menos lo manifieste con pureza en el fenotipo (I), el factor objeto de la selección; y

2.º Que tenga una excelente constitución.

Siguiendo este criterio, y siendo el fin perseguido el de alcanzar un gran peso en los individuos jóvenes, es evidente y necesario que la primera preocupación al tratar de calificar un animal para su admisión en el rebaño, sea la de estudiar sus propios "pesos característicos" y los obtenidos por sus ascendientes. Este trabajo, que bien pudiéramos llamar "selección genética", es puramente de gabinete. En él eliminaremos, desde luego, los machos que a este respecto no sean de verdadero mérito. En cuanto a las hembras, saldrán algunas desechadas, como consecuencia de este estudio, y las que puedan ser admitidas, clasificadas—aunque lo sea anticipadamente—en los grupos ya anteriormente indicados.

Hecha esta primera selección, pasaremos al examen ocular. En él enjuiciaremos al animal conforme a su constitución y morfología, tendiendo a escoger aquellos individuos que posean esas cualidades en más alto grado.

No por proceder de padres excelentes, deberemos omitir el examen ocular de un animal. A esta prueba hay que someterlo siempre; naturalmente, sin pretender con ello exigir al individuo una belleza "ideal" y "formalista", que, si siempre es absurda, no pocas veces se opone al fin que perseguimos. El criterio consistirá en examinar cuidadosamente las características de forma y dimensiones que la práctica y la experiencia avaloran como signos de estrecha correlación con determinados rendimientos.

(1) Véase la nota 3.ª de la pág. 375 de AGRICULTURA (junio 1933).

Es tan perjudicial para la mejora de una "raza" la exagerada selección unilateral de rendimientos (sin tener en cuenta la constitución individual), como absurdo es el rigorismo formalista. En el primer caso no cabe duda de que se alcanzaría el objeto propuesto, pero... sólo por poco tiempo, y a expensas de la constitución individual, lo que es lo mismo, a costa de nuestra propia ganadería.

Como complemento a todo lo expuesto, indicaremos las reglas generales para calificar al individuo admitido a juicio, con arreglo a una buena constitución.

La edad del animal será, como mínimo, la de un año, y se juzgará de él a poco después del esquilmo. Antes de entrar en detalles y particularidades, observaremos la impresión que el conjunto del animal nos causa, mediante su observación por las partes posterior, anterior y laterales, haciéndole andar a distancia de tres o cuatro metros por delante de nosotros y en terreno llano.

La impresión general deberá ser la de un conjunto proporcionado, dentro de las características que impongan el medio, la raza y el sexo.

Advertiremos que el rigor en la selección será, distinto, según el grupo en que se ha de incluir al animal, y según el sexo a que pertenezca.

La severidad se ajustará al siguiente orden, de mayor a menor:

1.º Machos que provengan del grupo 3.º y, por tanto, de exclusivo servicio en esta sección.

2.º Hembras del mismo grupo.

3.º Moruecos para el resto del rebaño.

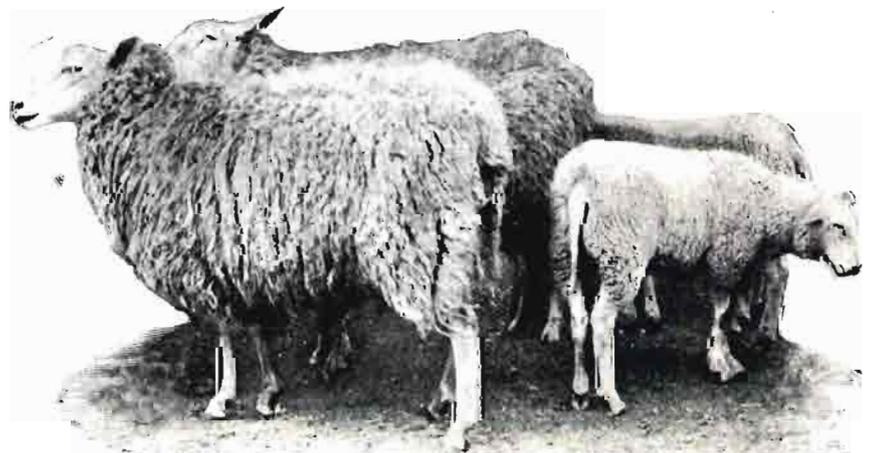
4.º Hembras para admitirlas en el grupo 1.º o de mérito, y

5.º Ovejas corrientes o que vayan a pertenecer al grupo 2.º

Los animales que manifiesten faltas graves en su constitución y formen un todo inarmónico, o presenten caracteres intersexuales, se desecharán, desde luego.

Por tanto, bastará que un animal cumpla la primera condición para la calificación (selección genética)

Raza ovina de la Frisia oriental.— La selección y mejora de esta raza, extendida hoy día por Schleswig-Holstein y Holanda, arranca en el año 1898. Son numerosas las Sociedades y particulares alemanes que trabajan con este ganado. Hay dos orientaciones en su selección, dentro del carácter lechero que ella posee, la primera; exclusivamente dedicada a este factor, la otra; tendiendo a aumentar la precocidad en el peso.



y que posea un buen conjunto, para darlo como admitido en el rebaño. Son, pues, los detalles y particularidades del individuo, tanto en lo que se refiere a los datos genéticos como en los observados en la inspección ocular, los que nos inducirán a incluirlos en uno u otro grupo; claro es que esto no reza con los animales que pertenezcan a la sección tercera, pues, indefectiblemente, si se admiten van destinados a ella.

Todas las características observadas se anotarán con gran detalle, y *sin aplicar puntos*, en los "libros" del rebaño.

Al enjuiciar las distintas partes del animal, hay que tener muy en cuenta que la postura en que éste se coloque sea la natural. Una posición forzada nos induce a calificar erróneamente ciertos caracteres, sobre todo, los que se refieren a línea dorsal y extremidades. Es, pues, condición necesaria que el animal descanse en terreno llano, sobre sus extremidades, de un modo completamente natural. Una línea dorsal algo caída o poco firme se atiranta con cierta presión o con algunos movimientos del individuo. Por esta razón, si mantenemos al animal quieto y asido por la cabeza, la posición de ésta no deberá en ningún momento estar forzada. Una leve tracción de la misma, o la menor tracción hacia atrás, dará lugar a una rectificación de la línea dorsal, y por ende, a un juicio erróneo.

No deberemos nunca calificar las ovejas durante la preñez, pues el feto desfigura las dimensiones propias de la madre. Una cierta concavidad de la línea dorsal en los machos viejos que hayan padreado con mucha frecuencia no la tendremos en cuenta, por ser fenómeno natural y solamente fenotípico. Por lo demás, este caso se presentará raramente.

Las normas generales para el enjuiciamiento serán las siguientes: Entre la cabeza de un macho y la de una hembra se distinguirán netamente las características propias del sexo. Sabiendo que una cabeza pequeña y de rasgos finos es indicio de precocidad, es útil recoger hembras con estos caracteres. Para los machos nos atemperaremos en este punto a lo tratado al dar las normas para la elección de moruecos.

El pescuezo anchi-corto es el más recomendable, pues los estrechos y largos indican lento desarrollo y debilidad en el animal; particularidad que, sobre todo en los machos, ha de ser tenida muy en cuenta. El pescuezo ancho y profundo, unido a un tronco de longitud media, revelan en el individuo precocidad y gran poder asimilativo; por el contrario, un tronco alto, largo y estrecho denota lento desarrollo, frugalidad y aptitud para la marcha, es decir, animales capaces de aprovechar pastos y dehesas pobres, pero en cambio no se puede esperar de ellos buenos rendimientos en los factores "carne" o "lana", por ejemplo.

Una línea dorsal, bien horizontal, ancha, sólida y de mediana longitud es la que ha de preferirse.

El pecho deberá ser ancho y abovedado hacia adelante; las extremidades anteriores, bien separadas y musculosas. Los animales de lento desarrollo se caracterizan precisamente por tener un pecho estrecho, poco profundo y con extremidades excesivamente largas. No son de desear los individuos que manifiesten un pequeño hundimiento o escotadura en el arranque del pecho.

Las costillas saldrán horizontalmente de la columna vertebral, para abovedarse poco después y constituir todas un costillar profundo. Esta característica de profundidad es siempre preferible—aun no estando bien conformado—al corto, aunque esté admirablemente abovedado.

La línea inferior del tronco tenderá hacia la horizontalidad, aunque siempre suba algo en el tercio posterior.

Todos estos detalles presuponen un vientre espacioso y, por consiguiente, bien desarrollado el aparato digestivo. Un vientre demasiado suspendido y arqueado es indicio seguro de débil constitución.

Es de mucha importancia escoger hembras de gran anchura pelviana, ya que así aseguramos un buen desarrollo fetal y fácil parto. Ahora bien, como se cree que este carácter es monofactorial y que tiene asiento en los autosomas (1), es necesario perseguirlo también en el macho.

Las extremidades deben estar bien aplomadas y guardar la armonía debida con el resto del cuerpo. Escogeremos las de menor longitud relativa y que, al mismo tiempo, denoten fortaleza en el esqueleto. Tanto las extremidades anteriores, como las posteriores, estarán suficientemente separadas, siendo esta separación indicio de capacidad torácica y pelviana, respectivamente. Los perniles, sobre todo en los machos, se escogerán anchos y musculosos.

Hay que apreciar escrupulosamente los órganos genitales. El macho, indicamos una vez más, poseerá un escroto de buenas condiciones, colgado con tirantez y bien ovalado—salvando las diferencias naturales en los testículos—. Los individuos que padezcan criptorquidia o rudimento de pezones en la región escrotal, inmediatamente serán desechados.

También se inspeccionará la dentadura, ya que en tan íntima relación se encuentra con la nutrición del animal y con el aprovechamiento de pastos.

Biometrías.

Cuando se pretenda realizar estudios biométricos deberán ser tomadas algunas medidas, como base para los mismos, y entonces ha de procurarse que

(1) Véase la nota 6.^a de la pág. 375 de AGRICULTURA (junio 1933).

se tomen por la misma persona, a ser posible. Hay que advertir que pasados cinco años, como mínimo, pueden emprenderse trabajos de esta naturaleza.

Estas medidas se referirán a:

1.º Altura a la cruz. 2.º Altura a la grupa. 3.º Longitud del tronco (escápulo-isquial). 4.º Perímetro torácico. 5.º Profundidad del pecho. 6.º Anchura del

mismo. 7.º Anchura de la pelvis. Y 8.º Perímetro de la caña.

Estos datos, *de tomarse*, han de ser consignados con exactitud en los "libros", para los efectos anteriormente indicados. Sin embargo, no creemos que trabajos de esta índole sean apropiados para la actividad particular.

(Continuará.)



La tributación de la tierra

por Manuel DE TORRES, Profesor de la Universidad de Valencia

Avalada por una amable dedicatoria, acaba de llegar a mis manos la reciente obra *El Catastro español*, de mi querido amigo D. Enrique Alcaraz; y su detenida lectura ha vuelto a espolear mi deseo de escribir sobre algunos problemas fundamentales de la tributación de la tierra. Es idea profundamente arraigada en mí, que el concepto de tributación de la tierra ha sido subvertido de algunos años a esta parte, con una insistencia y constancia tales, que, dirigidas en el sentido inverso, habrán producido los más óptimos resultados.

* * *

En dos partes fundamentales está dividida la obra que ahora se examina: destinada la primera al estudio de la técnica catastral y conteniendo la segunda la historia del Catastro en España y una exégesis crítica de la legislación vigente.

Ciertamente que, como el autor afirma en algún lugar de su obra, cada especialista tiende a deformar la realidad que en su torno observa, al contemplarla a través del prisma de su singular preparación; y, en el caso concreto que ahora se trata, podría achacárseme este defecto de visualidad; porque dedique especial atención, atención casi exclusiva a la parte tributaria del Catastro. Empero, el mismo autor, cuya actividad profesional es distinta de la mía, dice en la página 10: "destácase, pues, en el Catastro fundamentalmente el fin tributario, al cual

sirven como operaciones catastrales, todas las que conducen a definir y valorar realmente las bases del impuesto y a designar personalmente a los beneficiarios de los bienes o productos que constituyen dichas bases, como obligados a satisfacerlo."

Mas aparte de este expreso reconocimiento, pocas dudas puede ofrecer la experiencia histórica constante y regularmente manifestada en el fin que ha guiado las investigaciones catastrales en todos los países: establecer el impuesto fundiario en la forma más justa. Demostrándose así indubitablemente que lo fundamental del Catastro es el fin fiscal, y que si en algún concreto país se han logrado otros efectos, han sido consecuencia indirecta de la existencia de un Catastro perfecto.

* * *

La determinación de la riqueza imponible es, sin duda, el problema capital del Catastro. Los capítulos V, VI y VII del libro están destinados a su estudio, y, en ellos, acaso más que en los restantes, campea la claridad, consecuencia de la insuperable maestría expositiva del autor.

Dos procedimientos pueden seguirse para la determinación del líquido imponible: el analítico, hallando la diferencia entre los valores de las cosechas y los gastos de cultivo; y el sintético, computando las rentas medias, el interés del capital de cultivo y la remuneración atribuible al cultivador directo; va-

iores que sumados deben constituir también el beneficio líquido (página 29).

En el avalúo de productos, se computan sólo los que se venden normalmente en el mercado, pero no los productos secundarios ni los que se consumen dentro de la misma economía de producción. O, lo que es lo mismo, el beneficio líquido no es el real, y, por tanto, su capitalización no representa el valor-capital de la tierra. Parecería que la conclusión que acaba de obtenerse es tan obvia que ni siquiera debiera consignarse; pero ya en esta Revista he escrito que estamos en tiempos de recordar las verdades de la escuela, las que de puro sabidas parecen olvidadas.

Más adelante, al examinar la legislación, podrá el lector convencerse de que esta observación tiene su fundamento.

* * *

Que los líquidos imponibles catastrales y el beneficio líquido efectivo y real de la tierra no son la misma cosa, es algo tan evidente y claro que para quien medianamente conozca la técnica catastral, resultaría casi una ofensa recordárselo. Pero además, es que no “deben ser” la misma cosa.

El Catastro determina y grava las rentas medias y normales, prescindiendo de las circunstancias eventuales, favorables o desfavorables, de las condiciones meteorológicas y de las alternativas de los precios en los mercados. Por esto se toman promedios de cosechas y de precios con el fin de eliminar, en cierta forma, esas accidentales oscilaciones. Pero además es que otro de los fines que el Catastro persigue es exceptuar, al menos por un período largo de tiempo, las mejoras; porque gravando el beneficio líquido efectivo lo que se haría es perseguir la iniciativa individual y el progreso agrícola. Ésta es la gran finalidad extrafiscal lograda con los impuestos sobre la tierra basados en el Catastro. Y la experiencia inducida de los hechos viene a confirmar los buenos resultados de la tasación de las rentas medias. Todo estudioso de estas materias conoce los magníficos efectos logrados en pocos años con el primer Catastro propiamente tal, establecido en Europa, en el llamado Catastro de María Teresa, iniciado en 1718 para el territorio milanés. Carlo Cattaneo y Gian Rinaldo Carli han escrito páginas inolvidables a este propósito.

Y frente a este sistema de gravar las rentas medias normales, se coloca aquel otro que pretende hacer objeto de la imposición la renta diferencial de la tierra: propiamente dicha, renta que al decir de los defensores del sistema, no es debida al esfuerzo del hombre, sino a las fuerzas indestructibles de la Naturaleza; y el impuesto entonces tiene como finalidad absorber esa renta diferencial, ese beneficio no ganado. Son las teorías que Henry George ha popu-

larizado en su libro *Progreso y miseria*, y que han seducido a más de un cerebro poco preparado en estas materias. Pero quien examine la cuestión fríamente, sin dejarse sugestionar por los tópicos que hoy más que nunca pretenden suplantar el rigor científico, no puede menos de encontrar inmediatamente los dos errores básicos en que reposa la teoría.

Preténdese la absorción de las rentas diferenciales, o lo que es lo mismo: establecer una serie de impuestos sobre la fertilidad de la tierra; mas para que ello fuera posible, la fertilidad habría de ser no sólo algo debido exclusivamente a la Naturaleza, sino además un concepto invariable a través del tiempo. Primer error fundamental de la doctrina.

Es el segundo error considerar la renta de la tierra como un caso especial y distinto dentro del género de rentas. Creencia ampliamente difundida entre los economistas del pasado siglo, y de la que pueden encontrarse aún rastros, en alguno de los actuales. Fué Ricardo el padre de la confusión; pero la obra de Ricardo—admirable monumento de lógica económica—es quizá la menos comprendida y peor interpretada de cuantas se han escrito. Precisa para su inteligencia que nos coloquemos siempre dentro de los supuestos que el autor establece. Quizá por esto, en nombre del más fino espíritu de la economía política, se han sostenido errores considerables.

Fijándose en el hecho de que extensiones superficiales iguales daban distinta cantidad de cosecha y en que el interés del capital es siempre igual para inversiones de análoga garantía e idéntico riesgo, se ha llegado a la fácil conclusión de que la renta de la tierra era cosa totalmente distinta del interés del capital. Pero esa obvia conclusión era totalmente falsa; porque, en el primer caso, se establecía una relación entre la “cantidad” de lo producido y la “cantidad” del elemento productor; y, en el segundo, entre el “valor” de lo producido y el “valor” del capital productor. Y, así, la distinción entre la renta de la tierra e interés del capital era, no la expresión de discordancias entre idénticos conceptos predicados de cosas distintas, sino la afirmación de que conceptos diversos, predicados de distintas cosas, son también diversos. En otros términos, que las relaciones a que antes se aludía son la expresión de la diferencia entre dos más amplias categorías de verdades que se refieren a todos los instrumentos-capitales. Considérese que las tierras que dan una mayor productividad son también las que tienen mayor valor, y podrá apreciarse entonces cómo la distinción que se hacía entre renta de la tierra e interés del capital carece de fundamento.

Hago aquí punto final en la cuestión, porque en otra ocasión he de exponerla con mayor detenimiento y calma a los lectores de la Revista.

Hay, finalmente, una grave dificultad práctica para

absorber las rentas diferenciales por medio del impuesto: la imposibilidad de distinguir entre la fertilidad natural de la tierra y la debida a mejoras. ¿Cómo es posible hoy, después de siglos y aun milenios de cultivo, hacer esa distinción? ¿Qué eran en el inicio de su cultivo la huerta valenciana o el regadío de Cataluña? Por eso el fracaso más rotundo ha acompañado siempre las tentativas de una imposición sobre la llamada renta diferencial. Quien recuerde el clásico ejemplo de las reformas de 1910, obra de Lloyd George en Inglaterra y su abandono en 1919, después de cuantiosos gastos, tendrá la mejor demostración de cuanto acaba de escribirse.

* * *

No faltan tampoco entre los que han estudiado imperfectamente el problema de la tributación territorial los partidarios de otros fines extrafiscales del impuesto: tendencia a la concentración territorial o a la parcelación, mayor gravamen de las tierras arrendadas, etc.

Que el Estado debe intervenir en la regulación y distribución de los instrumentos de producción es algo que nadie puede, en los días que corren, poner en duda; sobre lo que cabe discrepancia es en los métodos que se siguen y en los medios que para conseguir tal fin se empleen. Desde este punto de vista, no puede considerarse el impuesto territorial como el medio más adecuado; porque cualquier diferenciación en él introducida, aparte las dificultades técnicas, lleva inevitablemente consigo un grave encarecimiento en los métodos de determinación del imponible; gastos que en la mayor parte de los casos serán desproporcionados respecto de los fines que se pretendiera lograr. Pero, además, el supuesto necesario para una diferenciación del impuesto, es la perfecta determinación de los fines que se quieren conseguir; y precisamente hacia esos fines han dirigido su atención quienes menos se han preocupado de la técnica económico-agraria, quienes menos han sondeado el sentir histórico que preside toda la evolución del derecho de propiedad territorial. Quien a la vista de hechos concretos referentes a modalidades del cultivo o forma de conducción de fundos rústicos, los atribuya exclusivamente a la voluntad humana, no sólo está procediendo anticientíficamente, sino que, además, incurre en un considerable error. Precisamente, todo lo que a la agricultura afecta, depende más que nada de la tradición, que no es en este caso sino la acomodación paulatina de la realidad a los hechos económicos que acompañan al proceso histórico del desarrollo de la riqueza de las naciones. Por esta razón, la mayor parte de los llamados obstáculos tradicionales no pueden deshacerse sin quebrantar a la vez alguna de las claves que sostiene la estructura económica de los pueblos. Y no pueden sa-

varse sin un profundo estudio de las condiciones económicas que los han hecho nacer. No muy lejana de estas consideraciones andaba una de las más altas autoridades contemporáneas en economía agraria, Arrigo Serpieri, cuando escribía: "Resolver el problema técnico y habréis resuelto también el problema social-agrario."

* * *

La segunda parte, la más amplia del libro de Alcaraz, está destinada al estudio de los Catastros españoles. Los tres primeros capítulos son la historia del Catastro en España, y los restantes, hasta el XII, se dedican a la crítica y exégesis de la legislación vigente.

La historia de la legislación del Catastro en España es—como casi todas las relaciones de hechos españoles de siglo y medio a esta parte—una narración de continuas contradicciones y equivocaciones, originadas, ayer como hoy, por la falta de consecuencia de la realidad. Esa carencia de preparación produjo como consecuencia natural el predominio exclusivo de unos fines accidentales sobre los fundamentales que el Catastro debe tener y la legislación se resintió por unilateral e ineficiente. Mal muy antiguo y muy moderno en la Administración española.

* * *

Mas cuando a la falta de preparación se une el afán de novedad y aun algo de rebeldía contra situaciones injustas, los resultados son doblemente perniciosos. Por fuerza, quien esto escribe, ha de tamizar los resultados a través de su propia personalidad y preparación, y ello me lleva a dedicar los últimos párrafos a un especial problema.

El fin primordial del Catastro es lograr la percusión del impuesto territorial. Pues bien; a la hora presente, media España tributa en régimen de Catastro, con arreglo al sistema de cuota, y otra media por amillaramientos y por sistema de contingente. Y lo cierto es que acaso la más grave falta de percusión no resida en esta situación, sino dentro de los mismos territorios catastrales. Ello es posible por la coexistencia de avances catastrales antiguos y modernos; es decir, anteriores y posteriores a la Gran Guerra.

La legislación del Catastro no podía prever este hecho, ni los gobernantes pudieron entender después que durante ese período se había producido una considerable alza en los precios, o, mejor dicho, un descenso en el poder adquisitivo de la moneda, que se traducía en una elevación de los precios de todas las mercancías. Siendo los precios uno de los elementos que sirven para determinar el líquido imponible, los avances realizados con anterioridad a la guerra, quedaron completamente anticuados en sus caracterís-

ticas fiscales y se produjo la gran falta de perecuación tributaria que anteriormente se señalaba.

El arbitrio substituyó a la técnica, y el entonces Ministro de la Dictadura, Sr. Calvo Sotelo, ideó el fácil recurso de las declaraciones del valor en venta y del valor en renta. Procedimientos que en el día de hoy se copian con las declaraciones de renta real y renta posible, que otro Ministro, partidario de las fáciles soluciones, ha llevado a la realidad legislativa de nuestra nación. Y esos procedimientos que un espíritu de justicia parece impulsar, son la anulación de todo lo que el Catastro significa en el orden fiscal; lo hacen en absoluto inútil, porque son nada menos que una substitución, que un cambio radical del sistema tributario de la tierra que en lugar de tomar, sobre la base del Catastro, las rentas medias imponibles, pasa a considerar como objeto de la imposición las rentas reales y efectivas.

Los resultados serán los que forzosamente deben ser; los contrarios a los producidos por el sistema que se deroga: El gravamen de las mejoras introducidas en la tierra, la mayor carga para el cultivador más esforzado, un verdadero castigo al progreso agrícola, un ataque a fondo al perfeccionamiento de la agricultura nacional.

Mientras esté en vigor este sistema de tributación, es dinero perdido para la nación el que se emplee en continuar las características fiscales del Catastro; y podrán los gobernantes plantearse el problema de si compensan los gastos que el Catastro implica, el logro de sus finalidades no fiscales.

Lo que ni antes ni hoy se ha visto es que la rectificación de los líquidos imponibles podía hacerse fácilmente, técnicamente, y cumpliendo los principios de la justicia tributaria mediante una sencilla operación aritmética, multiplicándolos por el porcentaje de aumento de los precios.

Mas para ello precisaría desdeñar el tópico de que el valor de la tierra debe estar en relación con la contribución que se pague.

* * *

Y mis últimas palabras sirvan de comentario a las primeras del libro; a las que se leen en su prólogo. Sirvan también de envío.

La mejor y casi la mayor parte de la vida de Alcaraz se ha dedicado al Catastro, y cuando hoy el automatismo rígido de la ley le declara inútil legal en la plenitud de sus facultades, su gesto de inconformidad se traduce en la obra que hemos examinado. Hay, sin embargo, en ese gesto, junto a la negación, un recuerdo amargo, "por la incomprensión de unos y egoísmos de otros", recuerdo que suaviza la elevación moral del autor, y, precisamente por esto, el libro tiene a la vez una gran claridad y una ecuanimidad imponderable.

Claridad y ecuanimidad tales, que han hecho imposible, para quien esto escribe, la crítica y la alabanza; porque un libro de esta especie no admite recensión.

Cabe únicamente lo que en este artículo se ha hecho: glosar y recoger alguna de sus ideas, ampliar quizá algunos de sus conceptos y ofrecer de esta manera a su autor el homenaje que merece su aportación al común acervo del saber nacional.

Pero en el escribir estas líneas no influyó sólo el afecto y la consideración—con ser muy grandes—que a Alcaraz profeso, ni tampoco exclusivamente el mérito de su obra, sino también, y en modo muy especial, el motivo ocasional, la reacción psicológica frente a la realidad, que en él y en mí es idéntica.

Ha visto Alcaraz cómo su directriz ideal en Catastro se ha desviado, y he contemplado yo cómo las ideas que juzgo indesbordables en materia de tributación de la tierra han sido relegadas a segundo término. Y yo, como él, escribo estas líneas para que sirvan de recordatorio, cuando la ocasión llegue; que la verdad es independiente de concepciones subjetivas, y, a la postre, acaba por imponerse.

Hoy como ayer, las ideas fundamentales podrán sufrir un paréntesis, pero cuanto más largo sea, con mayor vigor destacará después el contraste. Por esto, aquellos para quienes la convicción es fruto de un estudio sereno y objetivo de la realidad, deben esperar tranquilamente a que el tiempo les dé la razón... Esperar, y en todo caso sonreír irónicamente, mientras tanto.



FLORICULTURA

Cruzamiento artificial de rosas

por **Máximo M. ALVAREZ-LAVIADA**, Genetista de la Estación Naranjera de Levante

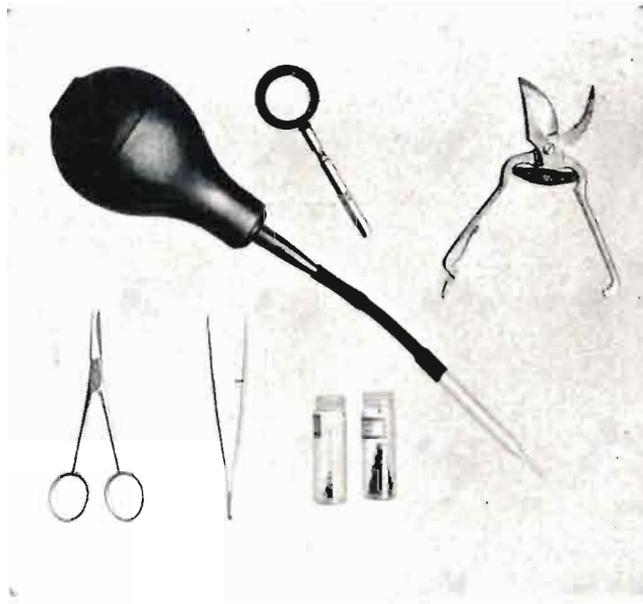
Uno de los procedimientos actualmente más seguidos en la mejora de plantas, así de huerta como de gran cultivo, por ser tal vez el que más seguridad ofrece en la obtención de nuevas variedades, es el cruzamiento artificial o práctica de hibridación.

Ya no existe aquel gran número de cultivadores que en tiempos pasados se mostraban tan refractarios a esta práctica. Aquellas dificultades que a cada paso surgían casi invencibles, eran causa de muchas desilusiones por la imperfección de la técnica empleada. Hoy, la labor de hibridación, en la mayor parte de las plantas cultivadas, resulta sencilla, agradable y ofrece muchas probabilidades de éxito al intentar obtener variedades que en cierto modo representan una mejora respecto de las antiguas. No haremos aquí referencia a los principios en que se basa la hibridación, sino solamente expon-dremos nuestro método empleado en el cruzamiento de variedades de rosas de jardín.

Es la rosa una flor de fácil hibridación. Muchas plantas presentan, por razones de su morfología, costosas dificultades, que únicamente pueden ser vencidas con éxito por un hibridicultor experimentado; pero en la rosa no. Esta flor hermafrodita, con órganos sexuales bien visibles, de fácil acceso y de un regular tamaño, es, como hemos dicho, de fácil hibridación, y nos atrevemos a decir que puede ser realizada perfectamente por un niño.

Práctica del cruzamiento artificial

Cuando se intenta cruzar plantas que reúnen en una misma flor órganos de ambos sexos, femeninos y masculinos, se han de suprimir las anteras de la flor que se elige como madre antes de que la dehiscencia de aquéllas se inicie, evitando así con este modo de proceder que su mismo polen llegue a caer sobre los propios estigmas y se obtenga una autofecundación. Además, también es necesario evitar que el polen de una misma planta o de flores de otra especie o variedad llegue a la flor que intentamos cruzar.



Material indispensable para hibridación.

Determinadas las flo-

res sobre un mismo rosal con las cuales se va a operar, se suprimirán todas las demás, y las elegidas se cubren con saquitos de tul, o si la planta no es muy grande se protege toda ella con una jaula de tela metálica, que impide de este modo la acción perturbadora de los insectos polinizadores.

Existen plantas en las que la dehiscencia de las anteras se efectúa antes, bastante antes, de que se abra la flor. En otras, el estigma madura primero que las anteras. En las primeras, la labor de hibridación se complica, mientras que en las segundas, la extirpación de las anteras no se hace precisa.

La rosa madura sus anteras poco tiempo antes de abrirse los pétalos, así que el momento oportuno es éste, si tal cual antes diji-



La rosa padre, en estado de capullo, se cubre con saquito protector mientras madura el polen.

mos se mantuvieron los capullos defendidos de los insectos visitantes.

A la rosa que se elige como madre se le extirpan las anteras, y de la rosa que se elige como padre se toma el polen, que una vez madurado se ha de transportar a la primera.

Para extirpar las anteras o hacer la castración, que también se dice, nosotros nos valemos de unas pinzas y una lupa de mediano aumento. Como los estambres se encuentran muy visibles, la operación resulta muy sencilla, y vamos, uno a uno, arrancando dichos estambres y asegurándonos de que no queda ninguno escondido entre los pétalos. Una vez conseguido esto, queda la flor madre en condiciones para hacer sobre ella el cruzamiento.

El polen ha de procurarse completamente puro y en cantidad suficiente para cubrir la superficie estigmática. Por lo general, una sola rosa, por mucha que sea la abundancia de polen en sus anteras, no nos proporciona la cantidad necesaria para una hibridación; el polen de tres flores es la cantidad que nosotros empleamos para cada cruzamiento.

Solemos considerar el polen puro sin tener en cuenta las condiciones bajo las cuales se consiguieron las flores padres.

Las flores de las cuales se tome el polen se han de cortar en estado de capullo, con bastante pedúnculo, y así tendremos mucha seguridad de que no han sido visitadas por los insectos, pues a éstos se les hace prácticamente imposible el acceso al interior de la flor cerrada. Tan necesario es proteger contra la visita

de los insectos a las flores madres como a las flores padres si queremos evitar los errores.

Para la obtención del polen elegimos los mejores capullos del rosal; los colocamos en un vaso con agua y los cubrimos con una bolsita de tul, atando ésta sobre el cuello del vaso con un bramante al que unimos una etiquetita indicando la fecha de la recolección y el nombre de la variedad a que pertenecen los capullos.

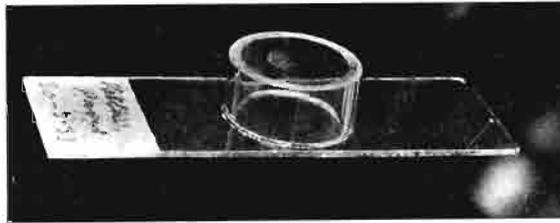
Colocado el vaso con las flores en una habitación bien iluminada y templada, al cabo de unos días, dos o tres, las flores se encuentran bien abiertas y en los bordes de sus anteras muestran abundante cantidad de polen maduro y en buenas condiciones para operar.

Tomando con una pinza unos cuantos estambres, se sacuden éstos sobre un cristalito de reloj y así se recoge la mayor cantidad del polen maduro.

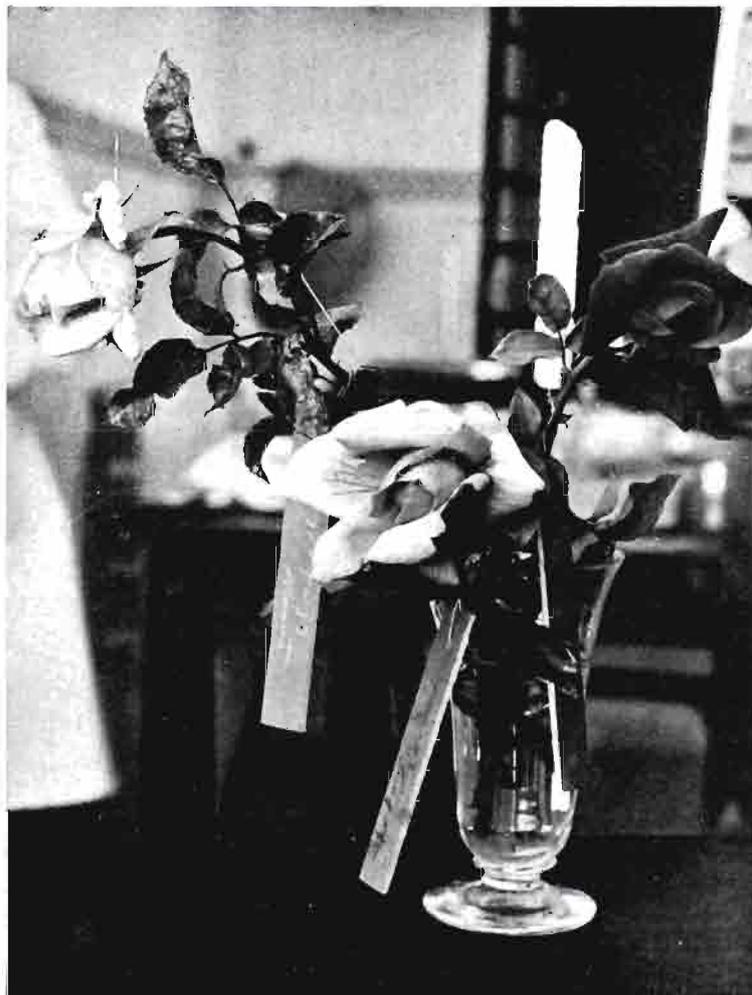
Cuando por no tener dispuesta en el momento la flor madre, o cuando conviene conservar el polen por espacio de unos días, hacemos su recolección en el interior de un anillo de cristal de los que se emplean en microscopia para cámara húmeda, pegado éste sobre un porta-objeto y cubierto con un fino cubre-objeto asegurado con goma arábiga sobre el borde superior del anillo. Resulta de este modo un recinto de cristal muy manejable y que

permite en todo momento observar el polen que en él se encierra, hasta incluso al microscopio, con las mejores condiciones de seguridad.

Hay flores cuyo polen forma masas apelotonadas



Anillo de cristal pegado sobre porta-objetos.



Capullos en buen estado de desarrollo para ser cubiertos.

y va envuelto de una sustancia viscosa; este polen ofrece más comodidad en la labor de hibridación que el polen de la rosa para ser aplicado al estigma con un pincelito seco o simplemente frotando los estigmas sobre el polen depositado en un cristallito de reloj.

El polen de la rosa, a menos que se disponga de una cantidad abundante, se debe aplicar al estigma mediante un pincel fino, de pelo recortado por igual y empapado en un jarabe espeso de agua y azúcar de caña.

En el momento del cruzamiento se escurre entre los dedos el exceso de líquido que contiene el pincel, y mientras éste se conserva húme-

do se introduce en la cantidad de polen cosechada. Los granos de polen se adhieren suficientemente a las barbas del pincel y de este modo se aplica fácilmente el estigma.



La rosa abierta ofrece el momento oportuno para hacer la castración.

Para hacer la aplicación del polen sobre el estigma requiere éste estar en buen estado de receptividad, y el momento más oportuno es cuando la rosa acaba de abrir su corola.

Inmediatamente después que se deposita el polen sobre los estigmas debe de cubrirse la flor con un saquito de papel impermeable y traslúcido que no se retira hasta que los pétalos se muestren totalmente desprendidos.



Rosa cubierta con saquito de tul sobre la planta madre.

Los Imperios coloniales y el comercio mundial

por José VERGARA DONCEL, Ingeniero agrónomo

I

En estos días cúmplase el año de la reunión en Ottawa de los miembros del Imperio británico. Quizá

sea pronto para apreciar su total importancia. Pero se ha dicho que la reunión de Ottawa es una de las fechas capitales de la evolución del Imperio y una de las fechas importantes de la historia mundial en el siglo XX. Aparece allí una nueva política comercial, bien provista, además, de interés teórico. Nuestro comercio exportador sabe ya algo sobre sus consecuencias.

Muy recientemente, en el pasado mes de mayo, nacida, al parecer, del ejemplo inglés, se ha celebrado en París una reunión preparatoria de una titulada "Conferencia Imperial Francesa". También el vecino país pretende dar a su política comercial una organización en cierto modo nueva, fundada en criterios algo distintos a los que la informaron hasta los años de la guerra mundial. Pudieran estas nuevas tendencias redundar también en perjuicio del comercio exterior español.

Desde hace algún tiempo viene creciendo en firmeza la corriente comercial germano-italiana. Su alcance no se limita a estas dos naciones, sino que comprende asimismo a los países más o menos satélites de la economía alemana, de tal modo, que esta corriente abarca y anima el comercio de un conjunto de países de volumen nada despreciable. Análoga en muchos puntos nuestra producción a la italiana, es indudable que el reciente acuerdo comercial italo-germano reduce el área de la posible expansión comercial española.

No se presenta, pues, muy favorable el futuro inmediato para nuestro comercio, pero no quiere decir esto que nos representemos el porvenir como pavoroso. Lo único cierto es que ha desaparecido, que la guerra mundial ha destruido el sistema comercial que, tras largos años de luchas, se impuso al final del siglo pasado y dió sus frutos mejores en los primeros lustros del actual. Estamos ante la gestación de un nuevo sistema que no ha de producirse—ya lo estamos viendo—sin trastornos ni dolores. Así, es hoy de importancia grandísima atender a la política comercial, en el doble sentido de prestar atención a su desarrollo mundial, al objeto de vigilar su rumbo, y determinar la orientación de nuestro comercio exterior que encaje con más holgura en el complejo económico del presente.

Es nuestro propósito contribuir a la difusión del

significado de la Conferencia Imperial Británica y bosquejar el sentido que al parecer quiere darse a la Conferencia Imperial Francesa que se proyecta.

La crisis británica.

La Conferencia de Ottawa de julio de 1932 no es la primera Conferencia Imperial, ni siquiera la primera reunida en Ottawa.

Es menester remontarse no poco en la historia económica para llegar a la causa primaria del interés creciente de estas Conferencias.

Conocida es la existencia de un período de depresión en la economía británica, viejo ya de más de cuarenta años, e independiente, por tanto, del movimiento cíclico de la economía mundial en ese lapso de tiempo. El poderío inglés adquirió su base en su potencia naval y en su extenso imperio colonial. La revolución industrial de principios del XIX encontró en ello y en las condiciones geográfico-económicas de la gran isla europea: lo pobre de su suelo agrícola y su abundancia en carbón y hierro, fundamento de toda industria, las circunstancias adecuadas para hacer de Inglaterra el centro de la economía del mundo. Pero ello no se hizo solo: dos hombres geniales, Cobden y Peel, lo hicieron posible al instaurar, al final de la cuarta decena de aquel siglo, la libertad de comercio. Contando con la ayuda de su fuerza naval, Inglaterra dedicóse a transformar con su industria las materias primas procedentes de sus colonias y otros países nuevos, ofreciéndoles después los productos obtenidos y los capitales ganados en las empresas. El mercado de los productos ingleses no se limitaba a aquellos países, las viejas naciones de Europa ofrecían también buena acogida a las manufacturas británicas. Claro que estos resultados no se consiguieron sin renuncias. Inglaterra hubo de sacrificar su agricultura, obligándose a alimentar su población con los productos de suelos lejanos. Pero en cambio podía realizarlo en condiciones mucho más económicas que los campos cansados de la Europa vieja. Y esto era nuevo beneficio para la industria del Reino Unido. El desarrollo industrial y mercantil dió, por añadidura, a Inglaterra la hegemonía financiera del mundo. Pero al final del pasado siglo tropieza la economía británica con obstáculos que no ha podido superar hasta la fecha. Los países coloniales, con los brazos, los productos y el dinero europeos, empezaron a crear su industria propia, en competencia con la que le había dado el ser. Era

La influencia de la crisis en el comercio exterior.

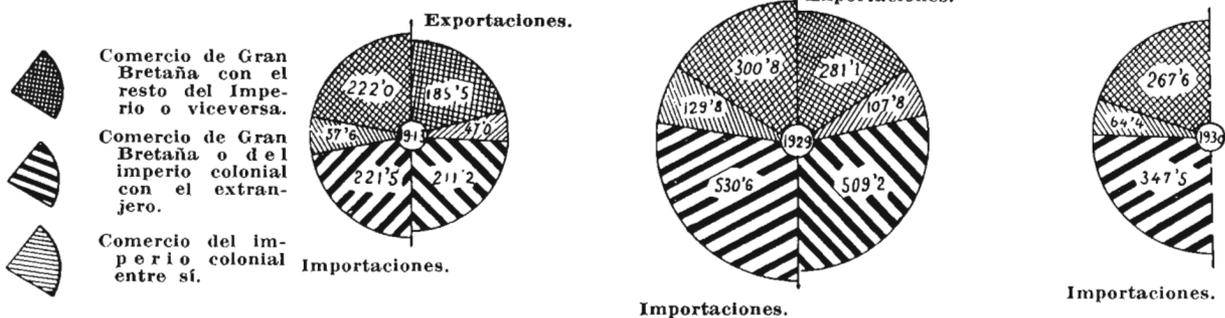
La crisis presente ha modificado las posiciones anteriores. La contracción económica ha señalado un nuevo, mejor, un antiguo rumbo a los elementos de la comunidad británica: dominios, colonias y metrópoli. En el comercio interimperial han encontrado un refugio estas economías. Y las ideas de Mr. Joseph Chamberlain, en forma mucho más prudente, se han visto realizadas.

Por otra parte, las importaciones británicas de origen imperial alcanzan el 26,5 por 100 contra el 20,5 por 100 en 1913, y las exportaciones con el mismo destino suponen el 41,5 por 100 contra el 37,2 por 100 en 1913. En 1932, a tan poca distancia del año 29, pero en plena crisis, las importaciones británicas procedentes del Imperio alcanzan el 35,4 por 100, y las exportaciones hacia las colonias y dominios el 45,3 por 100. Pero adviértase la diferencia, mientras el aumento de la proporción imperial, entre 1913 y 1929, se debe a un incremento efectivo dentro del aumento

EL COMERCIO EXTERIOR DEL IMPERIO BRITANICO



COMERCIO EXTERIOR DE GRAN BRETAÑA



COMERCIO EXTERIOR DE LOS DOMINIOS Y COLONIAS BRITANICAS

J. V. D.

Las cifras expresan millones de libras esterlinas.

Vamos a precisar el alcance de la crisis en la transformación del comercio imperial. Los gráficos nos señalan la marcha del comercio imperial desde los años anteriores a la Gran Guerra. Inglaterra, como todos los países supercapitalistas, según la nomenclatura de Wagemann, puede permitirse el lujo de sostener una balanza comercial deficitaria, pues este déficit viene compensado con los ingresos obtenidos por la prestación de capitales, por los servicios financieros y mercantiles (intereses, comisiones, fletes, etcétera). Obsérvase también que el volumen global de su comercio exterior ha sido en 1932 inferior al de 1913, y esta contracción es mucho más señalada en el comercio de exportación que en el de importación. Fijémonos ahora en la proporción que en el comercio del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte corresponde al tráfico colonial. La proporción del comercio con las colonias y dominios crece con los años, tanto para la exportación como para la importación. En 1929, último año de prosperidad,

del volumen total de cambios, el incremento que se manifiesta entre las cifras de 1929 y las de 1932 nace de ser la reducción experimentada en el tiempo de crisis, menor para el comercio imperial que en el comercio con el extranjero. Mientras el valor de la exportación británica al extranjero sufre en 1932 una reducción del 40 por 100 respecto al de 1913, la contracción de la exportación inglesa hacia sus dominios no rebasa el 15 por 100. Es decir, el comercio con los dominios ofrece a Inglaterra un margen muy elevado de seguridad, un lugar de resguardo en tiempo de crisis.

Veamos ahora qué nos dicen los gráficos relativos al comercio exterior de los dominios y colonias británicas, aunque no hemos podido disponer de material estadístico completo. Ante todo, aunque deficitaria, la balanza comercial del conjunto aparece mucho más equilibrada que la de Inglaterra, como corresponde a países de formación capitalista mucho más reciente, que no pueden contar en su favor con

la exportación invisible. El volumen total de los cambios comerciales ofrece el mismo ritmo señalado en el comercio metropolitano, aun cuando en proporciones variables. En 1931, las exportaciones de Australia, Canadá y Nueva Zelanda habían sufrido una reducción aproximada del 50 por 100 respecto a las de 1925. Para Africa del Sur, la reducción es todavía algo mayor. El descenso sufrido por la exportación de Irlanda y la India inglesa es mucho menor. Observemos ahora la proporción en que interviene la Gran Bretaña en el comercio de este grupo de países esparcidos por los cinco continentes. Entre 1913 y 1929, esta proporción ha sufrido una reducción muy importante; la importación de origen británico admitida por Dominios y colonias ha bajado del 44,3 por 100 en 1913, al 31,3 por 100 en 1929; la exportación del mismo origen baja, entre los mismos años, del 41,8 al 31,3 por 100. En 1930, en período de crisis mundial, altérase el rumbo comercial de los países del Imperio. El tanto por ciento de las importaciones procedentes de la Gran Bretaña ha vuelto a subir hasta 39,2. También existe en las transacciones de los Dominios una fuerza de inercia que amortigua las variaciones en su comercio con Inglaterra, pues mientras las importaciones originarias del extranjero han sufrido de 1929 a 1930 una reducción del 35, las procedentes de Inglaterra sólo han disminuído en 10 por 100.

Finalmente, hemos de señalar la importancia que tiene el extranjero tanto para el comercio británico como para el del resto del Imperio. En ningún caso ni en ningún momento desciende del 50 por 100 el comercio inglés con el mundo no británico, y en el peor caso, las relaciones comerciales de las colonias con el extranjero tampoco bajan, en la importación, del 50 por 100 del total. Veamos cuál es esta proporción para los Dominios y colonias de importancia mayor.

AÑO DE 1931	Exportación hacia		Importación de	
	Gran Bretaña	Extranjero	Gran Bretaña	Extranjero
	Porcentaje		Porcentaje	
Canadá	28,3	71,7	17,4	82,6
Australia	49,8	50,2	39,4	60,6
Nueva Zelanda ...	87,7	12,3	49,4	50,6
India Inglesa ...	27,9	72,1	35,4	64,6
Africa del Sur. ...	43,4	56,6	43,3	56,7

De este montón de cifras se desprenden sin violencia algunas consideraciones. Para Inglaterra, el comercio con su Imperio es cada vez de mayor interés. En épocas de crisis conserva en buen grado las posiciones ocupadas, corriendo a cuenta del extranjero la mayor parte de la contracción comercial. Para los Dominios y colonias—naturalmente, en mucho mayor grado para los primeros—la Metròpoli va perdiendo importancia comercial a medida que sus economías van adquiriendo desarrollo. Pero en épocas

de crisis, en la regresión general de las cifras comerciales es muy inferior la pérdida correspondiente al comercio de la madre patria.

Así no ha de extrañar que la Conferencia de Ottawa naciera, en plena crisis, por iniciativa de un Dominio, Canadá, y fuera acogida por Inglaterra con interés extraordinario.

Los primeros brotes del proteccionismo.

En posesión de una idea concisa sobre la situación del Imperio, veamos cuál ha sido la política comercial de Inglaterra hasta llegar a los acuerdos de Ottawa.

En la memoria de todos está el crítico momento que atravesó Inglaterra, mediado el año de 1931. La situación precaria de la libra esterlina y el déficit previsto en el presupuesto fueron los signos más aparentes. Con este motivo, el 8 de septiembre, Mr. Macdonald formaba el famoso Gobierno de Unión Nacional, encargado de elaborar un programa de reconstrucción económica. Desde el primer momento tropezó con dificultades internas nacidas de la orientación a seguir en política comercial—proteccionismo o librecambio—que se hicieron insuperables. El 27 de octubre del mismo año, las elecciones generales entregaban el Poder por mayoría abrumadora a una coalición, también denominada de Unión Nacional, formada por cuatro grupos políticos: conservadores, liberales del grupo Simón, liberales del grupo Samuel y laboristas-nacionales. Proteccionistas decididos los primeros, moderados los segundos, firmes partidarios del librecambio los liberales agrupados en torno a Sir Herbert Samuel y divididos entre ambas opiniones los laborista-nacionales (grupo nacido en la escisión del laborismo). El nuevo Gobierno, presidido también por Mr. Macdonald, contaba con mayoría partidaria del proteccionismo, pero en él figuraba como ministro el propio Sir H. Samuel. La primera medida de índole comercial adoptada por el Gobierno Nacional fué la *Abnormal Importations Act*, aprobada el 20 de noviembre de 1931. Al parecer, esta medida no tenía más objeto que reducir las importaciones con el fin de mejorar la balanza comercial. Por esta ley se aplicaban derechos del 50 por 100 *ad valorem* a una gran cantidad de artículos manufacturados. Días después, el 11 de diciembre, se promulgaba la *Horticultural Products Act*, que tendía a la reducción de las importaciones de frutas, legumbres y flores tempranas, mediante imposición de derechos de aduana según tipos variables con las épocas del año: 2/6 chelines por libra, en abril y mayo, y medio chelín, en junio, para la fresa; 18 ch. 8 p. por cwt. en enero, reduciéndose hasta 4 ch. 8 p. en abril, para la patata, etc., etc.

(Se continuará.)



La finca "El Molar"

por Jesús AGUIRRE ANDRÉS, Ingeniero agrónomo

La gran mancha miocénica situada al norte de la provincia de Albacete tiene en su interior una pequeña zona de terreno triásico, en cuyo centro, a su vez, queda emplazada la finca "El Molar", que visitamos recientemente, y de la que queremos dar algunos detalles a nuestros lectores.

Pertenece al término municipal de Fuentealbilla, y dista unos 40 kilómetros de la capital.

Su suelo es bastante uniforme y de gran fondo; en algunos sitios se ha comprobado pasa de 8 metros. Esta cualidad quizá sea la más importante para justificar su gran rendimiento, del que más adelante daremos cuenta.

Aun cuando su riqueza en ácido fosfórico es mediana, son tierras ricas en nitrógeno, potasa y cal.

Dispone la finca de abundante agua de condiciones muy apropiadas para el riego, conteniendo por litro 0,025 gramos de potasa (K_2O).

La gran riqueza que tiene el agua de este importante elemento fertilizante hace que pueda considerarse cada riego como un verdadero abonado potásico, pues al contener cada litro 25 miligramos,

los 1.000 metros cúbicos de agua que se emplean por riego y por hectárea llevan consigo 25 kilogramos de potasa, lo que equivale a extender 50 kilogramos de cloruro potásico de 50 por 100 de riqueza.

A las buenas cualidades de suelo y agua hay que añadir un clima apropiado y una entusiasta y acertada dirección.

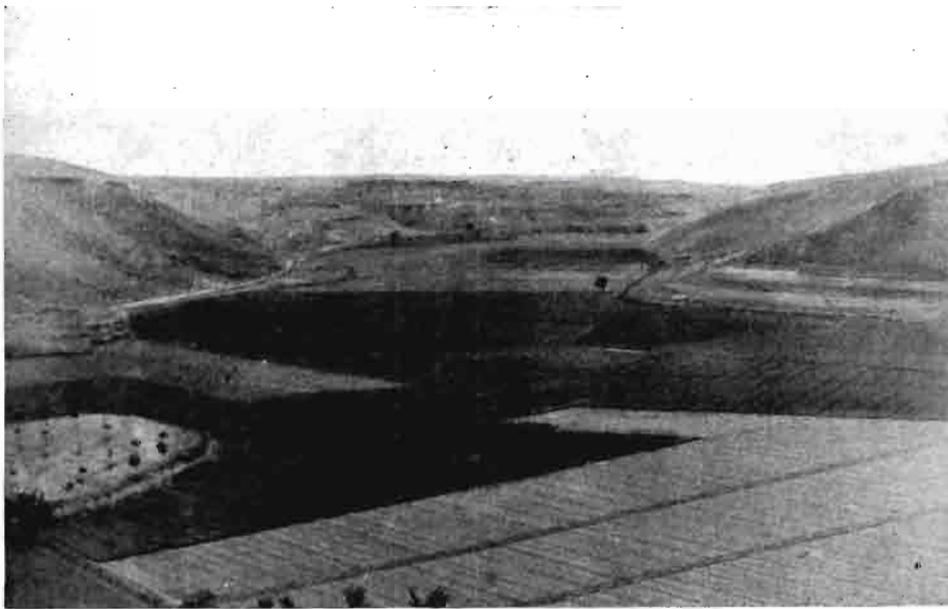
Con estas condiciones y no afectándole intensamente ni-

nún un problema social, no es de extrañar que sus producciones sean muy considerables.

La superficie de "El Molar" es de 500 hectáreas, de las que en la actualidad hay 100 de regadío, 200 de secano y el resto de terreno has-

ta ahora incultivable. Y decimos hasta ahora, porque en el corto espacio de tres años que hace que la poseen sus actuales propietarios, Sres. Collado, han rescatado para el cultivo, por medio de grandes labores de azada y arado Brabant, unas 30 hectáreas que estaban perdidas en las ramblas e invadidas de espesa vegetación de juncos.

Claro es que esta mejora llevó consigo las correspondientes obras de defensa de las aguas de avenida



Vista de alfalfares y otros cultivos de regadío de la finca "El Molar".

y un considerable número de jornales. Parecía tan estéril el esfuerzo que pensaban realizar los propietarios, que los mismos obreros pretendieron disuadirles para que suspendieran las obras, convencidos de la inutilidad de estos trabajos. Nada consiguieron y hoy son los primeros sorprendidos al ver que allí donde parecía que el hombre no sería capaz de obtener utilidad alguna, la tenacidad y el entusiasmo



Terreno inculto, en parte invadido por juncos, que sometido a grandes labores de azada y Brabant, fué convertido en hermosa plantación de chopos.

ha logrado crear una gran riqueza, plantando más de 300.000 chopos, que se encuentran en excelentes condiciones de desarrollo, abundando mucho los que tienen ya 8 metros de altura.

La gran cantidad de hojas que proporciona anualmente esta masa de arbolado hace que se estén ocupando de su mejor aprovechamiento, sin que hasta la fecha tengan nada resuelto definitivamente.

En los cultivos herbáceos se sigue la alternativa de trigo-veza en unas parcelas, pero no en todas, pues hay algunas que están continuamente dedicadas a cereal, alternando el trigo y la cebada, sin que se haya notado disminución alguna en sus rendimientos. Existen parcelas que ya llevan ocho años seguidos de dichos cereales, sin barbecho ni cultivo intercalar ninguno.

De abonos minerales se emplean fórmulas corrientes, habiendo ensayado esta pri-

mavera el sulfato amónico como abono de cobertura sobre cereales, obteniendo muy buenos resultados.

Al cultivo de la alfalfa se dedica gran extensión, y debido a las condiciones óptimas de que goza la finca, se llega a darle siete cortes anuales.

Otro de sus cultivos principales es el de cebollas, al que en la pasada cosecha se dedicaron dos hectá-

reas y media, plantándose sobre terreno abonado con estiércol y palomina en pequeña cantidad, y dándole seis riegos durante su período vegetativo. Los rendimientos fueron muy crecidos, cosechándose 21.000 arrobas en total, que corresponden a 8.400 arrobas por hectárea.

Quizá debido a la fertilidad del suelo y al abono que se le agregó, las cebollas obtenidas fueron de gran tamaño, y por ello no encontraron fácil mercado de exportación.

Este año se han plantado dos hectáreas y media en las que se pusieron 764 millares de plantas sobre terreno que no ha sido abonado, a fin de procurar lograr cebollas de un tamaño medio.

Frutales se puede decir que apenas existen, no llegando su número a dos centenares.

De ganado de renta posee unas 150 cabezas de ganado lanar y un reducido número de ganado de cerda. Fácilmente se observa en esta ex-



Este grabado nos muestra cómo ha quedado transformado el terreno anterior, creándose una gran riqueza con la plantación de más de 300.000 chopos.

plotación uno de los frecuentes defectos de muchas explotaciones agrícolas, y es la marcada desproporción que hay entre las posibilidades de la finca y el ganado que de ella se alimenta.

La intensificación de la ganadería, es decir, la mayor transformación de los cultivos en carne y otros productos hará, sin duda, aumentar los rendimientos actuales de esta finca.

Comprendiéndolo así, piensan sus propietarios o incrementar rápidamente esta rama de la agricultura, dedicándose especialmente a la explotación del ganado lanar con miras al cebo.

La alfalfa, veza y remolacha forrajera que produce la finca será base de la alimentación, complementada con el pasto cuando las circunstancias lo permitan y hasta con ramón y hojas de cho-

El ganado cebado se dedicará a abastecer los mercados de Valencia y Barcelona, que los tienen ya estudiados y con grandes probabilidades de éxito.

Como obra social, merece citarse los jornales empleados: de personal fijo se han pagado el pasado año agrícola,

unos 5.500 jornales y de personal temporero 1.500, es decir, 7.000 jornales en total.

Señalaremos, por último, como inconveniente—que se está tratando de subsanar—el tener que recorrer unos dos kilómetros por senda y mal camino para que los productos de la finca lleguen a la carretera general de Madrid-Albacete; mas en breve plazo se espera construir el ramal necesario para lograr la

fácil comunicación con los más importantes mercados.

En estos renglones hemos querido dar a conocer más que una explotación modelo en pleno funcionamiento, la transformación que se está realizando por unos propietarios entusiastas para lograr mejorar nota-

blemente una explotación ya existente, y que pronto será modelo en la comarca, con gran beneficio

por parte de todos: en primer lugar, de los propietarios, y en segundo, de la masa obrera, que tan necesitada de trabajo se encuentra, por la anormal situación que en muchas de nuestras zonas agrícolas españolas están pasando patronos y obreros.

(Fotos: Aguirre Andrés.)



El ganado de cerda no es explotado con intensidad en esta finca.



De ganado lanar posee unas 150 ovejas, que en plazo breve serán explotadas en mucho mayor número.



La nacionalización de fertilizantes nitrogenados

Vuelve a ser de actualidad la cuestión de la nacionalización de los fertilizantes nitrogenados. En las reuniones celebradas anteriormente por la Comisión de Nitrógeno — formada por representaciones oficiales, industriales hidroeléctricas, agricultores y comerciantes—, después de largas y vivas discusiones, no pudo llegarse a un acuerdo entre los elementos que la componían.

Intentóse como solución menos gravosa para el agricultor formar una caja auxiliada por el Estado para que no sufriera elevación, o fuera la mínima factible, el precio de los abonos nitrogenados. Las dificultades que a ello se opusieron hicieron fracasar la indicada fórmula, que era la menos mala para el agricultor, ya que aspiraban sus representantes a mantener el precio que tienen en la competencia o mercado libre.

Propónese en la actualidad, por un representante del Ministerio de Industria, la fabricación anual de 30.000 toneladas de nitrógeno, fijando como precio para el consumo de los abonos nacionales el que resulte de la ponderación de los interiores y de exportación de las principales naciones europeas (Italia, Noruega, Francia y Alemania).

Como por necesidad de dar salida al exceso de abonos nitrogenados, producidos en diversas naciones, el precio para la exportación

suele ser inferior al que rige en el interior, y, por tanto, lógicamente, el medio ponderado que se calcule resultará más elevado que el actual a que los puede adquirir el cultivador.

No creemos que para la agricultura española sea solución satisfactoria la propuesta, que llevará, en un 99 por 100 de los casos, a encarecer los fertilizantes.

Por otra parte, prevemos en el año próximo una disminución del consumo de fertilizantes, principalmente de nitrogenados, ya que la región de Levante, consumidora cerca de un 80 por 100 del total en España, ha visto reducida

su exportación de frutos, y como consecuencia de ello ha de disminuir el empleo de abonos, reducción que será fatalmente tanto mayor cuanto el precio de ellos sea más elevado, y por ende mayor influencia ejercerá en el precio de las 30.000 toneladas de producción nacional que se fija en el proyecto.

Expusimos a su debido tiempo las razones por las cuales éramos opuestos a la nacionalización de fertilizantes nitrogenados en las condiciones que se propuso, y seguimos creyendo que la solución últimamente propuesta no es viable ni el momento actual oportuno. Siguen pesando sobre el agricultor demasiadas preocupaciones para agregar una más de la importancia de la que comentamos.

En torno al problema de la naranja

Hace días, un grupo de diputados presentó ante las Cortes una proposición incidental solicitando la convocatoria, en la segunda quincena del mes de agosto, de una Conferencia, al objeto de resolver o paliar el problema que la producción naranjera tiene planteado. Días después, el 17 del actual, se reunió en Valencia una Asamblea naranjera, movida por el mismo urgente problema, y en manifiesta oposición a la celebración de la primeramente mencionada por considerarla de poca o ninguna utilidad.

Somos, en principio, un poco escépticos sobre los resultados de estas reuniones; ante todo, por una razón: la falta del material de estudio y discusión apropiado que padecemos. Bien reciente tenemos lo ocurrido en la Conferencia Azucarera, cuyas reuniones han tenido que aplazarse en espera de la recopilación de los datos precisos. No es, sin embargo, labor de unas semanas el estudio teórico, objetivo de la economía agraria de nuestro país. Ni contamos hoy con el órgano adecuado. Aún se cree, a pesar de

que otra cosa se diga, que el estudio profundo de la estadística y la economía son "cosas de los americanos y los alemanes". Este es el primer punto que ha de modificarse para hacer eficaz la acción del Estado sobre los problemas planteados a nuestra producción.

Aparte de la competencia debida al incremento de la producción exportable en otros países, ¿son eludibles las dificultades nacidas de las trabas aduaneras que hoy padecemos? Difícilmente, a juicio nuestro, la relativa al recargo aduanero inglés de los 3/6 chelines, nacido en la reunión de Ottawa de 1932, cuyos acuerdos son de gran trascendencia para el Imperio británico. Sólo en la realización de un tratado de comercio general con Inglaterra podría conseguirse su modificación, como se ha visto muy recientemente en la conducta seguida por la Gran Bretaña en los acuerdos comerciales celebrados con países ajenos al Imperio (Argentina, Dinamarca, etc.), posteriormente a Ottawa, a cambio, claro está, de las naturales compensaciones. Tampoco sería posible sin lucha conseguir mejora importante en la cuestión de los contingentes franceses. Bien reciente está el Decreto francés que ha reducido en 50 por 100 el contingente de frutas y hortalizas para el actual tercer trimestre. Así han entendido esta cuestión de los contingentes Portugal e Italia, cuyas amenazas de represalias han causado sensación en los medios exportadores franceses. No olvidemos que, en cambio, la vecina República ha conseguido ventajas importantes respecto a la movilidad del dinero francés invertido en España.

Y con esto tropezamos con la cuestión que más debe pre-

ocupar a nuestros productores la falta de una política comercial española, es decir, de una línea de conducta firme, elaborada de acuerdo con las condiciones de nuestra producción, que sustituyera al movimiento de vaivén e imprevisión que ha sido y sigue siendo nuestra característica. Recordemos, sin más, el caso citado en uno de sus trabajos por el profesor Flores de Lemus sobre cierto convenio comercial ajustado a principios de siglo, en donde, a cambio de las naturales concesiones, el Ministro de Estado español aseguró la libertad de importación en aquel país para nuestros trigos. Es muy posible que si se hubiera prestado atención oportuna a la reciente Conferencia de Ottawa no tendríamos que lamentar ahora sus acuerdos. La tasa de los 3/6 chelines para la naranja nació en la misma discusión entre Inglaterra y los Dominios africanos. Y conviene advertir que los Estados Unidos evitaron varios de los grandes perjuicios que a su comercio prometían las discusiones entre Canadá y la Gran Bretaña, mediante oportunas intervenciones oficiales y campañas de prensa. Después de firmados los acuerdos de Ottawa, las protestas eran perfectamente inútiles.

Por otra parte, cuenta la producción de naranja en España con cualidades intrínsecas que la colocan en situación extremadamente ventajosa ante la mayoría de sus competidores. Limitándonos al caso de Italia, para no hacer interminable este comentario, apuntaremos que nuestros precios han sido, en las tres últimas campañas, inferiores entre un 30 y un 60 por 100 a los precios corrientes en Sicilia para producto análogo. El profesor italiano Briganti—de quien tomamos esta

afirmación—lo explica por circunstancias de orden productivo y de orden comercial propias del negocio español. Entre las primeras resaltan las operaciones de cultivo "realizadas con modernidad de criterio", destacando el abundante y racional abonado y la eficaz defensa parasitaria. En las de orden comercial señala el cuidado con que se evitan, en la manipulación del producto, las ocasiones de golpearlo y herirlo, y describe las operaciones a que se somete para su mejor conservación. Señala asimismo la importancia que el comercio español de la naranja da al elemento "presentación", y habla del "notable sentido de honradez comercial y capacidad que se advierte en la mayoría de los exportadores, habituados a un tráfico serio y regular por el tradicional contacto con el mercado inglés."

No vemos dificultades extremas para el futuro de nuestro negocio naranjero, contando con circunstancias tan favorables en la producción, lo que en última instancia es decisivo. Pero esto no quiere decir que la acción del Estado no pueda ni deba favorecer el destino de un factor tan importante en el comercio exterior de nuestro país. Y esta acción estatal debe polarizarse, según nuestra opinión, en dos direcciones: la organización del estudio continuado y objetivo de nuestra economía agraria y la competencia y oportunidad en la dirección de nuestras relaciones comerciales con el extranjero, que nos evite, para lo sucesivo, trances tan dolorosos como el de la pasada campaña. Conseguido esto, la exportación naranjera estará en condiciones de afrontar las competencias en el mercado, debido a las circunstancias favorables en que nuestra naranja se produce.

Informaciones agrícolas

El Comité Nacional de Plantas Medicinales en la Exposición Internacional de Sanidad

El Comité Nacional de Plantas Medicinales, dependiente de la Dirección general de Agricultura, y creado para fomento e intervención de unas producciones de tanto interés a la economía nacional como son las de vegetales de carácter medicinal y aromático, ha acudido a la Exposición Internacional de Sanidad, recientemente celebrada en el Palacio de Cristal del Retiro, poniendo con ello de manifiesto la labor que viene realizando sobre el cultivo de las plantas de referencia. El director general de Agricultura, conocedor de la importancia que para nuestro país presenta el poder nos independizar de onero-

sas importaciones y la posibilidad de acrecer intensamente nuestras exportaciones de plantas medicinales y aromáticas, ha concedido los auxilios económicos necesarios, y el Comité Nacional ha podido mostrar a las autoridades médicas y farmacéuticas de muchos países que han acudido al nuestro con motivo del Congreso Internacional de Sanidad, del que era consecuencia la celebrada Exposición, colecciones muy variadas, obtenidas todas ellas en las parcelas de ensayo de que dispone. Variadas especies de digital, valiosos ejemplares de belladona, manzanillas, adormideras, piretro,

hinojo, ruibarbo, inula, dulcomara, ruda, salvia, salicaria, etc., así como muestras de opio, fotografías de diversos cultivos y extensas colecciones de semillas, han figurado en el "stand" instalado, y del que publicamos una fotografía.

El entusiasmo con que trabaja el Comité Nacional de Plantas Medicinales constituye una firme garantía del éxito que aguarda a la obra que realiza, y para la que es necesaria toda la tenacidad y perseverancia que prodiga. Este género de trabajos, si ha de ser fecundo y eficaz, no es labor de un día, y menos en nuestro país, que hasta el presente carece de legislación que regule y formalice la recogida, el cultivo y el comercio de las plantas en cuestión. Este es precisamente uno de los complejos asuntos de que en la actualidad se ocupa el Comité.



"Stand" que con motivo del Congreso internacional de Sanidad instaló el Comité Nacional de plantas medicinales

La producción olivarera en el año agrícola 1932-33

La Sección 5.ª de la Dirección general de Agricultura ha publicado la estadística de la producción de aceituna y aceite en la campaña 1932-33, que insertamos a continuación, por considerarla de interés para nuestros lectores.

La cifra que en pesetas expresa el valor de las señaladas producciones es de tanta importancia para la economía nacional, no solamente por la que a nuestro consumo se refiere, sino por la cuantía de la exportación, que ella sola justifica sobradamente el interés que siempre presenta al conocer, del modo más inmediato y exacto posible, la cosecha alcanzada en nuestros olivares.

En la pasada campaña la producción obtenida es ligeramente superior a la media que corresponde al último decenio y un poco más elevada en aceituna molida a la llevada a las almazaras en el año anterior, habiéndose logrado un rendimiento en aceite algo inferior.

En el pasado decenio, ocho cosechas de aceite fueron más bajas a la últimamente recolectada, y dos, las correspondientes a las campañas 1927-28 y 1929-30 (las más altas registradas) excedieron mucho, casi en doble, a la que hoy comentamos.

La cantidad de aceituna destinada al consumo directo ha sido en la campaña ha poco terminada su-

perior en una sexta parte a la anterior; pero inferior en un 20 por 100 a la que representa la media del decenio 1922-31. Y respecto a este extremo, el de la aceituna des-

tinada al consumo directo, debe advertir esta Sección que en la actualidad procede realizar una minuciosa investigación que aclare la aparente discrepancia entre la aceituna exportada y la producida que se ha podido observar en los Anuarios estadísticos del comercio exterior al compararlos con las que publica este servicio de estadística agrícola.

Cuadro expresivo de la superficie ocupada por el olivo y de las producciones de aceitunas (para consumo directo y con destino a las almazaras) y de aceite en 1932, comparativamente con los mismos datos en el decenio de 1922-1931:

CAMPAÑAS	Superficie ocupada por el olivar — Hectáreas	PRODUCCION		
		De aceituna para consumo directo	De aceituna para la elaboración de aceite	De aceite
		Q. M.	Q. M.	Q. M.
1922-23	1.613.186	324.500	15.071.010	2.891.140
1923-24	1.624.233	340.599	15.792.931	2.988.591
1924-25	1.655.114	384.053	17.063.750	3.351.894
1925-26	1.679.247	381.038	18.301.345	3.275.768
1926-27	1.694.201	330.639	12.576.018	2.301.118
1927-28	1.713.199	409.883	34.755.941	6.656.388
1928-29	1.787.138	197.637	9.511.158	1.913.987
1929-30	1.817.799	439.601	32.969.803	6.600.885
1930-31	1.882.289	136.407	6.057.343	1.149.408
1931-32	1.911.199	220.883	17.840.149	3.511.396
Media del decenio 1922-31	1.737.760	316.524	17.993.945	3.464.057
1932-33	1.878.102	257.750	18.098.583	3.488.218
Números índices de 1932 (100 = datos medios del decenio 1922-31)	108,08	79,23	100,58	100,70
Números índices de 1932 (100 = datos del año 1931-32)	98,27	116,69	101,45	99,34

Superficies, producciones de aceituna y aceite y rendimiento de almazara

REGIONES	Superficie — Has.	PRODUCCION DE		100 Kgs. de aceituna producen			
		Acetuna para almazara	Acelte	Acelt:	Orujos	Turblos	Residuos
		Q. M.	Q. M.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.
Andalucía Occidental	510.456	5.363.897	947.423	17,66	33,12	0,78	48,44
Andalucía Oriental	466.398	7.041.627	1.404.033	19,94	34,61	0,57	44,68
Castilla la Nueva	247.811	893.889	188.370	21,07	35,74	0,82	42,37
Levante	194.349	1.489.645	299.232	20,08	42,01	0,75	37,16
Cataluña y Baleares	191.999	1.526.298	304.342	19,94	40,17	0,62	39,27
Extremadura	154.007	1.009.581	199.021	19,71	34,73	1,05	44,51
Aragón	83.674	558.782	104.028	18,62	45,27	1,16	34,95
Leonesa	9.816	46.703	7.919	16,96	41,85	1,68	39,51
Navarra	9.305	95.527	21.780	22,80	35,00	1,50	40,70
Rioja	5.160	30.947	5.384	17,40	45,22	1,12	36,27
Castilla la Vieja	4.878	40.996	6.560	16,00	45,00	1,30	37,70
Galicia	164	691	126	18,23	52,97	1,01	27,79
Canarias	94	—	—	—	—	—	—
Totales	1.878.102	18.098.583	3.488.218	19,27	35,71	0,72	44,30

La conferencia azucarera

En los días 10 y 11 del mes de julio, se celebró la Conferencia azucarera, convocada por el Ministerio de Agricultura, a la que asistieron representantes de las distintas Asociaciones de toda España.

La sesión inaugural fué presidida por el subsecretario de Agricultura, acompañado de los directores generales de Agricultura, Industria, Comercio, Instituto de Reforma Agraria y del jefe de la Sección de Servicios generales Agronómicos de la Dirección general de Agricultura, asistiendo en calidad de asesores técnicos los ingenieros agrónomos señores Lapazarán, Buisán, Bajo Mateos, Anchoriz y Arias.

Invitados los asistentes por el subsecretario de Agricultura a aportar sus iniciativas particulares y colectivas, al objeto de poder redactar una ponencia, de cuyo estudio se derive una solución, intervinieron los representantes de la Unión Agraria Azucarera Granadina, de la Unión de Azucareros libres del Norte, de los fabricantes de Aragón, de la Unión de Remolacheros, el gerente de la Sociedad General Azucarera, el representante de los cultivadores de remolacha de León y el representante del Sindicato Nacional de Obreros Azucareros.

A continuación el subsecretario de Agricultura manifestó que una vez conocido el parecer de todos los presentes, se haga una lista de todos los representantes que han asistido a la Conferencia para nombrar los que habrán de constituir la ponencia. Acordándose que hasta el día 10 de agosto se admitan en la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura conclusiones y sugerencias que se elevarán a los Poderes públicos.

Y terminada la oral y pública información, solicitada por el Ministerio de Agricultura, con el decidido propósito de ver lograda, entre los intereses en juego, una coincidencia de criterio y procedimiento para la más acertada solución del inquietante problema que se les presenta a todos los cultivadores de plantas sacarinas en todas las zonas de nuestro territorio nacional, y habiendo quedado defraudado en su propósito, se han formado ponencias para que dictaminen con razonada serenidad sobre los

extremos del siguiente cuestionario:

Ponencia de agricultores:

Primero.—Capacidad de consumo de azúcar de nuestra población nacional.

Segundo.—Superficie a cultivar para satisfacerla y para formar el stock de previsión o reserva.

Tercero.—Superficie en condiciones de ser dedicada al cultivo de la remolacha.

Cuarto.—Relación entre superficie cultivada y peso de la raíz en ella lograda.

Quinto.—Coste aproximado del cultivo, por hectárea.

Sexto.—Método a seguir para fijar el precio de la raíz sacarina.

Séptimo.—Qué plantas pueden substituir a la remolacha en las tierras que hoy se dedican al cultivo de ésta.

Octavo.—Medios que el Estado podría poner en práctica para lograr cultivo remunerador y substitutivo del de la remolacha.

Noveno.—Existiendo de hecho la contingentación, ¿debe ésta quedar al arbitrio selectivo de los industriales o debe ser regulada e intervenida por el Estado?

Décimo.—Conveniencia de la ordenación orgánica de los cultivos conforme a alternativas razonada y obligatoria, según las características de cada zona.

Undécimo.—Censo aproximado de la población obrera ocupada en el cultivo de la remolacha.

Ponencia de los industriales:

Primero.—Capacidad de consumo de azúcar de nuestro mercado.

Segundo.—Superficie de cultivos contratada para satisfacerlo.

Tercero.—Stock calculado de reserva o previsión.

Cuarto.—Número de instalacio-

nes transformadoras en actividad; potencialidad transformadora de cada una de ellas; emplazamiento de las mismas; capacidad productora de las zonas de cultivo comprendidas en su radio normal de acción adquisitiva.

Quinto.—Fábricas inactivas y razón de su inactividad.

Sexto.—Posibilidad de nuevas instalaciones, y razones que la apoyarían.

Séptimo.—Método a seguir para fijar el precio de la remolacha y de la caña de azúcar.

Octavo.—Coste total de la fabricación del azúcar, teniendo presente la utilización completa de sus productos.

Noveno.—Conveniencia técnico-industrial de la ordenación agronómica de los cultivos conforme a alternativas racionales y obligatorias, según las características de cada zona.

Décimo.—Bases para señalar equitativo y uniforme precio a la remolacha y a la caña.

Undécimo.—Contingentación del cultivo de la remolacha y de su aprovechamiento industrial, por contratación libre o con intervención del Estado; bases para la una y para la otra.

Duodécimo.—Censo aproximado de obreros ocupados en las instalaciones industriales productoras de azúcar.

Ponencia obrera:

Primero.—Ordenación o libre contratación.

Segundo.—Costo de cultivo y de transformación.

Tercero.—Censo obrero agrícola e industrial.

Cuarto.—Procedimiento para fijar precio a la remolacha.

Ponencia de distribuidores a consumidor:

Primero.—Medios de lograr aumento en el consumo.

Reunión del Comité de Prensa agrícola

El Comité provisional de Prensa agrícola española ha celebrado su tercera reunión.

El Presidente dió cuenta de la reunión en Gante del Comité internacional de Prensa agrícola, a la que asistió como representante del Comité español, además de los delegados de otros diez y nueve paí-

ses. Se acordó que la Secretaría para la organización de la Asociación internacional continúe en Roma; formar un Comité ejecutivo por delegados de cuatro países, entre los que figura España.

A propuesta del delegado de nuestro país se aprobó encomendar al Comité español la inicia-

ción de los trabajos previos para estimular la formación de organizaciones de Prensa agrícola, análogas a la proyectada para España, en los países de habla española.

Vista la ponencia del delegado español y las revistas y periódicos agrícolas, presentados en tal

reunión internacional, éstos se elogiaron mucho por su número y calidad.

Se aprobó la gestión del Presidente del Comité provisional en Gante y cerca de las Asociaciones de otros países con las que se mantienen relaciones.

Conclusiones adoptadas por la II Conferencia Internacional de Abonos Químicos

En los tres últimos días del mes de mayo del corriente año, tuvo lugar en Berlín la II Conferencia Internacional de Abonos Químicos, organizada por la Federación Internacional de los Técnicos Agrónomos.

Tomaron parte en esta reunión delegados de la industria y del comercio de Abonos Químicos de 15 países diferentes. A nadie escapará la importancia científica y práctica de tal reunión.

Desde largo tiempo se sentía la necesidad de que la propaganda de los abonos químicos se realizase, al menos en parte, basada en principios científicos y no solamente comerciales; y, en efecto, es la primera vez que este principio acaba de ser sancionado oficialmente en una reunión internacional en la que estaban representados los organismos de producción y venta de los abonos químicos de toda Europa, y que pasará del dominio de la abstracción al de las realizaciones prácticas.

Se aprobaron por unanimidad las siguientes conclusiones:

1.º Que, en interés de la agricultura, todos aquellos que aconsejen a los agricultores, bien directamente o por intermedio de la Prensa o de publicaciones de propaganda, deberán subrayar especialmente la importancia que tiene mantener un exacto equilibrio en la aplicación entre los tres elemen-

tos fundamentales para la alimentación de las plantas, a saber: Acido fosfórico, nitrógeno y potasa.

2.º Que, cuando se recomiende el empleo en gran cantidad de una de estas substancias, se deberán tener especialmente en cuenta las condiciones del suelo y sus necesidades en las otras materias fertilizantes.

3.º Que, cuando se recomiende el empleo en gran cantidad de substancias fertilizantes en un terreno que haya sido antes bien abonado, es preciso mantener el equilibrio entre las diferentes substancias fertilizantes; es decir, que deberán referirse las recomendaciones a los tres elementos nutritivos de las plantas, y no a uno solo.

4.º Que la Conferencia cree interesante que los representantes de las grandes organizaciones de producción y de venta de abonos químicos pueden examinar de común acuerdo si hay lugar a emprender una propaganda general para el empleo de los abonos químicos, y por tanto confía al Comité Internacional la misión de estudiar las condiciones más oportunas, para el desarrollo y posible aplicación de estas conclusiones.

Estos resultados muestran claramente la importancia del trabajo realizado, y es evidente que tendrán un gran desarrollo en un corto lapso de tiempo.

tes, que se consideraron de más interés por su importancia y actualidad.

A las diez de la noche, del primer día indicado, empezó la asamblea, estando completamente lleno de asociados el hermoso local. Pocas veces podrá decirse con más propiedad, que la reunión empezaba con ambiente muy caldeado, pues muchos de los asambleístas se aprestaban con gran entusiasmo para la elección, y la temperatura era típica de canícula en día bochornoso.

La dimisión que de la presidencia de la Asociación había presentado el Sr. Alcalá Espinosa, cuando su entusiasta gestión en defensa de los intereses olivareros parecía encontrar dificultades anómalas en algunas esferas, motivó gran revuelo entre los olivareros que conocieron lo ocurrido y se mostraban decididos a reelegirlo, entendiéndose que así era como debía procederse para afirmar la Asociación su vida social.

La acertada intervención del señor Alcalá Espinosa declarando su inquebrantable propósito de no aceptar el nombramiento, por entender que así servía mejor a la Asociación, parecía despejar la situación, que otra vez quedó en plan de lucha con unas explicaciones del Sr. Palanca a favor del Sr. Benavides, que era el otro candidato para la presidencia; la oportuna propuesta de D. Pedro Solís, indicando para presidente al marqués de la Hermida, puso fin a la contienda, con unánime aprobación de todos los asambleístas, que por aclamación eligieron el Consejo, integrado como a continuación se indica:

Presidente, D. Nicolás de Santa Olalla Rojas (marqués de la Hermida); vicepresidentes, D. Juan Ambrosio Benavides y D. Bartolomé Valenzuela Rueda; consejero delegado, D. Jesús Cánovas del Castillo; tesorero, D. Fernando de la Cámara Sáez; vocal secretario, D. Juan Díaz del Moral; presidente de la Sección de Olivicultura, D. José Huesca Rubio; idem id. de Oleicultura, D. Antonio Cruz Valero; idem id. Económico-Comercial, D. Jaime Oriol Puerta; secretarios de Sección: D. Ricardo Bajo Delgado (Olivicultura), Luis Muller Pesino (Oleicultura) y Juan Cuenca Burgos (Económico-Comercial); vocales: D. Nicolás Alcalá Espinosa, D. Emiliano Vacas García, D. José Cos Serrano, D. José

La Asamblea de olivareros en Córdoba

Durante los días 10 y 11 del mes actual tuvieron lugar, en el salón alto de Círculo de Labradores, las reuniones de los olivareros con motivo de esta asamblea, que ha-

bía sido convocada para elegir el nuevo Consejo de la Asociación de Olivareros de España y para tratar de varias ponencias referentes a los temas de olivos y sus acei-

Carreira Ramírez, D. Joaquín de Pitarque y Elío, D. Juan Gómez Cañada, D. Pedro Castro León, don Manuel de la Chica Damas y don Antonio Navajas Moreno.

Terminada la elección, se pasó a tratar de las ponencias, cediendo D. Bartolomé Valenzuela la presidencia del acto a D. Enrique Balenchana, que llevaba la representación del director de Agricultura.

La primera ponencia estuvo a cargo de D. Pedro Solís, al que los asambleístas hicieron objeto de una cariñosa ovación, prueba espontánea del respeto y gratitud que supo conquistar entre los olivares por sus desvelos y entusiasmos empleados durante muchos años con especial competencia y acierto en la defensa de los intereses olivares de España.

La ponencia tuvo por tema "La exportación del aceite de oliva", y el Sr. Solís lo trató con su habitual sencillez y haciendo gala del dominio que tiene en estos asuntos. Al terminar se repitió la ovación, aplazándose, ya de madrugada, la sesión de esa noche.

Al día siguiente, en el mismo local, fué la segunda sesión, que empezó por la mañana, a las diez, con las dos ponencias del Sr. Aragón, una referente a las "Admisiones temporales de los aceites de oliva" y la otra al "Empleo de los aceites de orujos para alimentación humana". En la primera puso de manifiesto el absurdo que representan las admisiones temporales de aceites de oliva en nuestra nación, que tiene siempre un sobrante cuantioso de ellos, después de estar bien abastecido el consumo interior; también demostró que esas admisiones sirven de base a los comerciantes de mala fe, que de sgraciadamente nunca faltan, para provocar una baja en los precios de nuestros mercados nacionales, con grave perjuicio de los pequeños olivares, que son los más obligados a vender cuando les apremian las necesidades. En la segunda, que también trató con gran acierto, indicó el daño que para el comercio de los buenos aceites de oliva representa el consentir la refinación del de orujos, que en España debe prohibirse en absoluto, ya que sin recurrir a eso nos sobran aceites para el consumo interior y para la exportación; el aceite de orujo sólo debe servir para usos industriales, principal-

mente para jabonería, substituyendo al aceite de coco, cuya adquisición en el Extranjero supone para nuestra nación un desembolso, que podía evitarse, de muchos millones de pesetas. Al terminar fué muy aplaudido.

El Sr. Cruz Valero tuvo a su cargo una ponencia tratando de "Elaboración de los aceites de oliva", Referente a ese tema demostró la necesidad de cosechar esos aceites con la excelente bondad natural que deben tener, y dijo cómo había que proceder, en las almazaras o molinos aceiteros, para elaborar esos aceites finos naturales, que todos los cosecheros deben obtener, y para lo cual no necesitan variar las instalaciones aceiteras de que dispongan.

Varios asambleístas hicieron uso de la palabra cuando terminó el señor Cruz Valero, adhiriéndose a lo expuesto por éste y solicitando de la presidencia que recabe de la Dirección de Agricultura se haga una tirada grande de esa ponencia, para que así los beneficios y enseñanzas de la misma puedan difundirse entre los olivares.

El señor Ruis Santaella defiende la necesidad de emplear cachos de fibra de coco en sustitución de los de esparto: hay discrepancia entre los asambleístas: los señores Solís y Aracil, que ambos elaboran muy buenos aceites, no emplean otros cachos que los de esparto, y con gran éxito, debiendo fomentarse ese proceder, que favorece a la producción nacional del esparto, que por ser propia de zonas pobres merece mayor protección.

Con la elocuencia que le caracteriza, hizo el señor Alcalá Espinosa un bosquejo de toda la legislación que afecta a la agricultura, señalando con gran acierto las características de cada ley.

El señor Hernández Robredo, Ingeniero agrónomo, designado con el señor Cruz Valero por la Dirección de Agricultura para intervenir como técnicos en la Asamblea, hizo una exposición muy clara de los problemas referentes a las enfermedades del olivo, siendo oído con gran complacencia por todos los asambleístas, que al terminar le aplaudieron mucho.

Al final se tomó, por unanimidad, el acuerdo de significar gratitud al Director de Agricultura, por el interés que ha mostrado en pro de la Asamblea.—A. C. y T.



AYUDANTES DEL SERVICIO AGRONÓMICO

Concurso

La Dirección general de Agricultura ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de una plaza vacante de Ayudante del Servicio Agronómico en el Consejo Agronómico.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", incluyéndose en este plazo los festivos, y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Ayudantes del Servicio Agronómico en servicio activo y los reingresados en el Cuerpo que se encuentren pendientes de destino. Se exceptúan aquellos que habiendo obtenido plaza por concurso no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubiesen tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección general y no hayan retirado la documentación que entonces presentaren harán mención de ella en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida a la petición que ahora formulen.

Jubilaciones

Se jubilan por cumplir la edad reglamentaria el Ayudante mayor de tercera clase, don Norberto Monllor Garriguez y el Ayudante principal de primera clase, don José González Pérez.

PERITOS AGRICOLAS

Becas

Como resultado de concurso, se han concedido las becas siguientes:

A don Fernando Romo Sánchez, para estudios sobre Cultivo y mejora del olivo, en Italia.

A don Juan Antonio Pelayo Orhe, para estudios sobre Mejora de praderas, en Inglaterra.

Legislación de interés para los Agricultores



Aprovechamiento de pastos de los baldíos de Alburquerque

La "Gaceta" del día 27 de mayo publica el siguiente Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

"Las causas y razones que motivaron el Decreto de 13 de mayo de 1932, por el que se regularon los aprovechamientos de los pastos de primavera y verano de los Baldíos de Alburquerque el pasado año, persisten en la actualidad.

Esperaba el ministro de Agricultura, Industria y Comercio, que se halla dispuesto a resolver definitivamente el problema de los bienes comunales de toda España, para lo cual dió cabida a la doctrina de su rescate y ordenación en las Bases 20 y 21 de la Ley de 15 de septiembre, que para esta fecha estuviera promulgada la ley complementaria que desarrollase los principios consignados en estas Bases, por lo que señaló un breve plazo de vigencia al citado Decreto, plazo que expiró el 29 de septiembre último.

A falta de esta disposición legal, procede, como en el año próximo pasado, arbitrar una solución provisional que venga a atender las exigencias de la economía ganadera del citado pueblo y a pacificar los espíritus de sus pobladores.

Esta solución—la experiencia del año anterior así lo aconseja—es la de revivir o dar vigencia al citado Decreto de 13 de mayo de 1932 con modificaciones y aclaraciones de algunos de sus preceptos.

El primero de éstos dice que "se autoriza al aprovechamiento en común de los pastos de primavera y verano, correspondiente a las hojas llamadas de manchón, eriazo o possio, y acaso fuera pertinente expresar que dicho común aprovechamiento alcanza también a la rastrojera (auténtico y esencial aprovechamiento de verano) una vez levantadas las mieses (aprovecha-

miento que ya se llevó a efecto el pasado año, pero que, por no estar taxativamente señalado en el Decreto, originó al comienzo de su disfrute disputas y conflictos).

Se estima igualmente conveniente—siguiendo con ello la tradición y el uso—el señalar un plazo o término para el levantamiento de las mieses a la par que establecer entre las diversas clases de ganado un orden o prelación para la entrada al disfrute o aprovechamiento de la rastrojera. Lo primero, porque la experiencia ha hecho ver que si no se señala plazo para el levantamiento de las mieses, son muchos los propietarios que, recogiendo o situando éstas o parte de ellas en uno de los extremos de la finca, pastan en el resto sus ganados, impidiendo que entren los del común, a pretexto de no estar todavía totalmente levantadas las mieses, con lo que se burla o elude la finalidad o propósito que se persigue, cual es la del aprovechamiento en común. La segunda, porque la índole y características del ganado porcino demanda, esa como preferencia, que desde tiempo inmemorial venía consagrada por el uso y reconocida en las ordenanzas de la villa.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara vigente en su integridad el Decreto de 13 de mayo de 1932, "Gaceta" del 25, que regula el aprovechamiento en común de los pastos de primavera y verano de los Baldíos de Alburquerque, con la sola excepción del artículo 1.º del mismo, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.º Se autoriza el aprovechamiento en común de los pastos de primavera y verano, esto es, de la rastrojera y hojas llamadas generalmen-

te de manchón, eriazo o possio, en toda la extensión de los Baldíos que en 1932 estaba sujeta a esa clase de aprovechamientos. Este, por lo que hace a las rastrojeras, comenzará desde el momento en que sean levantadas las mieses, lo que deberá suceder antes del 20 de julio, reservándose al ganado de cerda el pastoreo exclusivo durante los diez primeros días siguientes al en que las mieses fueron levantadas, pasados los cuales podrán entrar los ganados lanar, vacuno, cabrío, etc."

Este aprovechamiento en común terminará el día 29 de septiembre de cada año."

Préstamos a los agricultores de la zona del Protectorado de España en Marruecos

El siguiente Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se inserta en la "Gaceta" del día 28 de mayo.

"Existiendo en la Zona española del Protectorado en Marruecos importantes cantidades inmovilizadas de cereales en poder de los productores, por falta de demanda, y considerando justo hacer extensivos a aquellos agricultores los beneficios que han de obtener los de la Península con el Decreto de 9 del actual, por el que se conceden anticipos a los tenedores de dicho cereal, el Gobierno ha estimado de justicia proceder a la ayuda de los labradores de la mencionada Zona del Protectorado de España en Marruecos, facilitándoles el numerario que precisan para atenuar los efectos de la superposición de la próxima cosecha sobre las actuales existencias en paneras, y para ello ha creído más adecuado que por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola se otorgue un préstamo

a la Alta Comisaría de España en Marruecos, y que por este organismo se concedan los que crea necesarios a los agricultores de aquella zona que sean poseedores de cereales.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola concederá a la Alta Comisaría de España en Marruecos, con el fin de que por el organismo que ella designe, se hagan préstamos a los agricultores de la Zona del

Protectorado que sean poseedores de cereales, un préstamo de 400.000 pesetas, con cargo al crédito de 50 millones de pesetas que para tales fines ha sido puesto a disposición del citado servicio por Decreto de 9 del actual.

Art. 2.º El préstamo de 400.000 pesetas, se hará a la Alta Comisaría por el plazo de nueve meses, devengando un interés de 5 por 100 anual; pudiendo la Alta Comisaría de España en Marruecos proceder a su reintegro parcial o totalmente dentro de los nueve meses señalados para su devolución."

con la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, con la que de este modo constituirá un conjunto homogéneo para llevar a cabo la finalidad común, cual es dar las mejores soluciones posibles a los graves problemas que pesan sobre la economía arrocera nacional.

En vista de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como consecuencia de los artículos 1.º y 15 del Decreto de este Ministerio del 17 del mes actual se agruparán también con carácter obligatorio en la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, actualmente existente y domiciliada en Valencia, todos los industriales elaboradores de arroz de España.

Art. 2.º Los fines de esta Federación serán los siguientes:

a) Asesorar y colaborar con el Gobierno y los órganos de la Administración pública en todos los problemas en que aquéllos la requieran.

b) Confeccionar estadísticas del consumo nacional y extranjero y de la exportación de arroz, así como de las instalaciones industriales de elaboración.

c) Estudiar la situación de los mercados interior y exterior, informando y proponiendo al Poder público las medidas que considere más conveniente para fomentar la exportación.

d) Estudiar los transportes en su relación con el arroz y las soluciones más convenientes para favorecer la situación fácil, rápida y barata desde los centros productores a los de consumo.

e) Fomentar el espíritu cooperativo entre sus asociados, para toda empresa de carácter técnico, social o económico, que pueda redundar en beneficio general de los mismos.

Art. 3.º Para atender al cumplimiento de los anteriores fines y para sus demás atenciones, la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España podrá imponer a todos sus miembros un gravamen sobre el arroz que industrialicen, cuya cuantía no podrá exceder de medio céntimo por kilogramo de arroz elaborado.

Manteniéndose siempre dentro de dicho límite, este gravamen podrá tener distintos valores según lo considere conveniente la Federación en sus acuerdos, en vista de las distintas circunstancias y necesidades. No obstante lo consignado en el artículo 6.º sobre la composición de la Junta di-

Constitución de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España

La "Gaceta" del día 4 de junio publica el siguiente Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

"El Decreto de este Ministerio fecha 17 del corriente mes dispone varias normas conducentes a la resolución de los problemas económicos relativos a la producción y exportación arrocera española; entre las normas establecidas es fundamental la agrupación obligatoria de los cultivadores en la Federación Sindical de Agricultores Arroceros. Esta agrupación de intereses agrícolas queda unida a su vez con los de carácter industrial de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España en la Junta encargada de regir la exportación del arroz con compensación, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto mencionado.

Para que la reunión de los intereses de la producción agrícola con los de la elaboración industrial sea total, dentro de cada una de ellas y de ambas entre sí, falta llevar a cabo con carácter obligatorio una agrupación que comprenda a todos los industriales, a cuyo efecto, con fecha 12 del corriente mes, ha dirigido una instancia al director general de Industria la mencionada Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, que está integrada en número de molinos y capacidad de transformación por más del 95 por 100 del total de este ramo de la industria española, porcentaje que justifica la legitimidad de la representación indus-

trial arrocera española ostentada por su Presidente, quien suscribe dicha instancia.

Por otra parte, la regulación de la producción agrícola del arroz establecida en el artículo 12 del Decreto citado, que prohíbe nuevas acotaciones de terrenos para dedicarlos a dicho cultivo, se fundamenta en la dificultad de colocar en los mercados extranjeros el exceso de nuestra producción, que no puede ser absorbida completamente por el consumo nacional, pues éste sólo alcanza el 75 por 100 aproximado de la primera. Esta regulación agrícola implica automáticamente la necesidad de no aumentar la capacidad de la industria, puesto que ésta solamente trabaja con arroces nacionales y tiene actualmente una capacidad varias veces superior a la exigida por la producción agrícola efectiva.

Sindicación obligatoria y prohibición de nuevas instalaciones industriales son, en síntesis, las dos peticiones contenidas en la instancia formulada como consecuencia y complemento del Decreto de este Ministerio fecha 17 del corriente mes, extremos ambos dignos de ser atendidos por el Poder público en vista de las razones expuestas.

La estructura de la nueva agrupación que el presente Decreto establece se basa en la mayor medida posible sobre la que actualmente tiene la Federación de Industriales, tanto por las buenas condiciones de su funcionamiento, que la práctica ha demostrado, como por su paralelismo

rectiva de la Federación y al solo efecto de tomar los acuerdos anteriores, cada una de las Asociaciones de Valencia y Tortosa tendrá un solo voto, y en caso de empate no será tomado el acuerdo de fijación del gravamen.

En caso de disolución de esta Federación, procederá respecto a su capital líquido existente en forma análoga a la consignada en el artículo 16 del Decreto de este Ministerio del 17 del mes actual, o por el contrario, lo reintegrará equitativamente entre sus miembros. La adopción de uno u otro procedimiento de liquidación se fijará en el Reglamento para la ejecución del presente Decreto.

Art. 4.º Los industriales infractores del artículo 1.º, del primer párrafo del artículo anterior o de los acuerdos que adopte la Federación dentro de sus facultades reglamentarias, podrán ser sancionados por ésta con multas dentro de los límites de cuantía señalados en las disposiciones vigentes.

Para la efectividad de la recaudación del gravamen y de las multas anteriores, la Federación podrá utilizar el procedimiento de apremio administrativo.

Art. 5.º Consecuentemente al artículo 12 del Decreto de este Ministerio del 17 del mes actual y a partir de la fecha de publicación del presente Decreto queda prohibida la instalación de nuevos molinos para la elaboración de arroces y la ampliación de los existentes, sin el previo informe de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España y la aprobación ulterior definitiva de este Ministerio.

Las infracciones se castigarán por

la Administración pública imposibilitando el funcionamiento de las instalaciones establecidas o ampliadas; las reincidencias, con multas que no podrán exceder en ningún caso de la cuarta parte del valor de la instalación.

Art. 6.º La Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España tendrá la consideración de persona jurídica a los efectos de la legislación vigente con relación a estas entidades y continuará, como hasta el presente, integrada por dos Asociaciones: primera, la de Valencia, a la que quedarán adscritos los industriales de todas las provincias españolas a excepción de los de la demarcación abarcada actualmente por la Asociación de Tortosa y los de la región catalana; segunda, la de Tortosa, a la que quedarán adscritos los industriales de su actual demarcación, más los de la región catalana.

La Junta directiva de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España quedará constituida, como hasta ahora, por seis vocales de la Asociación de Valencia y tres de la de Tortosa.

Art. 7.º La Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España queda reconocida por el Estado como única agrupación oficial de los intereses industriales del arroz, y en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Decreto, procederá a elegir o confirmar su Junta directiva.

Esta redactará el Reglamento orgánico de la Federación, que será elevado a este Ministerio para su aprobación.

cargo, como primera partida, las existencias declaradas y sucesivamente las entradas a medida que las vayan recibiendo, de acuerdo con las facturas especificadas en el artículo 16; y en la data, las salidas, también con arreglo a las facturas, a medida que las expidan. Tanto para las entradas como para las salidas, la anotación deberá hacerse en el acto que se produzcan en el almacén o bodega. Los cosecheros vendrán obligados a conservar la copia de la declaración presentada en el Ayuntamiento y las matrices o copia de las facturas o documentos que expidan, cuya diferencia deberá ser igual a las existencias en bodega.

Los libros-registros mencionados en el párrafo primero del presente artículo, se ajustarán al "modelo número 3", que va como apéndice a esta disposición."

El artículo 22 del mismo Decreto se redactará en la siguiente forma:

"Los vendedores de vinos al detall solamente deberán conservar las facturas de los productos que reciban, y las rotulaciones de los envases a que se refiere el artículo 40, deberán estar de acuerdo con los datos contenidos en dichas facturas."

El artículo 25 del propio Decreto queda suprimido.

Al final del artículo 31 del mismo, en lugar de decir: "zona de producción o crianza", dirá: "zonas de producción y crianza."

Al párrafo primero del artículo 34 del referido Decreto de 8 de septiembre de 1932, se añadirá las denominaciones de origen siguientes: "Montilla", "Moriles", "Mancha", "Manzanares", "Toro", "Rueda", "Navarra", "Martorell", "Extremadura", "Huelva" y "Barcelona".

El apartado e) del artículo 65 del mencionado Decreto quedará redactado así:

"e) Los vinos con graduación inferior a ocho grados, excepto en la región de Galicia en que se permitirá su circulación con graduaciones inferiores."

El artículo 81 del mismo citado Decreto de 8 de septiembre de 1932, quedará redactado como sigue:

"Las entidades vitivinícolas y alcoholeras oficialmente reconocidas por la presente disposición, establecerán los ingresos a percibir sobre la producción, comercio y exportación de vinos y bebidas alcohólicas y la fabricación de alcoholes y aguardientes, así como el procedimiento para su recaudación, cuyas percepciones tendrán carácter obligatorio para todos los interesados

Modificaciones a la Legislación Vitivinícola

La "Gaceta" del día 4 de junio publica la siguiente Ley:

"Artículo 1.º Se da fuerza de Ley, con las modificaciones que a continuación se expresan, a los Decretos de 8 de septiembre de 1932, publicado en la "Gaceta de Madrid" de 13 del mismo mes, relativo al Estatuto del Vino; de 4 de noviembre de 1932, publicado en la "Gaceta" del 5, por el que se constituye el Instituto Nacional del Vino; de 28 de enero de 1933, publicado en la "Gaceta" del 31, y de 14 del mismo mes y año, publicado en la "Gaceta" del 17, fijando las normas

para el funcionamiento de dicho Instituto y de la Organización corporativa de los intereses vitivinícolas y alcoholeros.

El artículo 21 del Decreto de 8 de septiembre de 1932 quedará redactado como sigue:

"Todos los vendedores de vinos, mostos, mistelas y demás productos derivados de la uva, ya sean elaboradores, mayoristas, comerciantes o criadores-exportadores, deberán llevar un libro-registro, sellado por el Servicio Agronómico provincial o sus Delegaciones, en el que harán constar en el

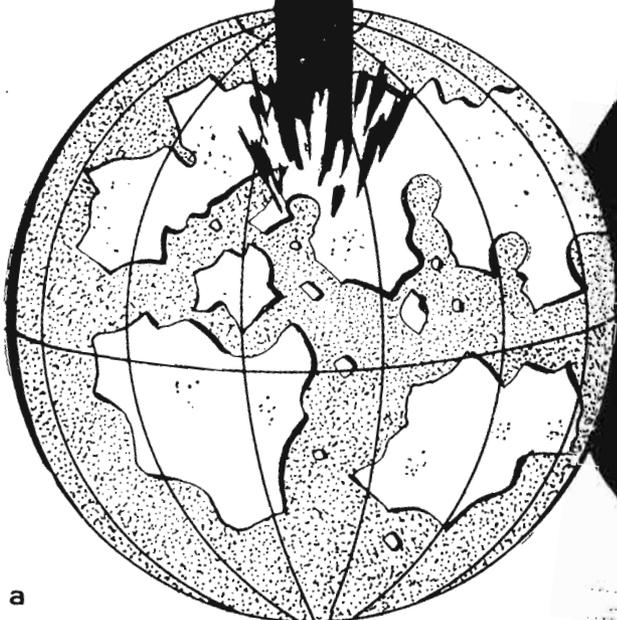
*Indispensable
en todos los cultivos*



1
solo producto
2
presentaciones

MÁS DE 50 AÑOS AL
SERVICIO DE LA AGRI
CULTURA ESPAÑOLA

MÁS DE UN SIGLO DE
ÉXITOS CONSTANTES
EN EL MUNDO ENTERO



Pedir
informes,
folletos
gratis
para cada
cultivo
y precios a

SOCIEDAD COMERCIAL DEL

CORRIENTE

en sacos de origen de 100 kilos
15-16 por ciento de
NITRÓGENO NÍTRICO
directamente asimilable

GRANULADO

en sacos de origen de 50 kilos
más de 16 por ciento de
NITRÓGENO NÍTRICO
directamente asimilable

NITRATO DE CHILE

PI Y MARGALL, 16, MADRID
TELÉF. 94770-94779. APARTADO 909

FUENTES DE RIQUEZA

BIBLIOTECA AGROPECUARIA

PUBLICADA BAJO LA DIRECCION DE

D. JOSE M.^A DE SOROA

Ingeniero Profesor y Secretario del Instituto Nacional Agronómico.

Con la colaboración de los más reputados Ingenieros Agrónomos y especialistas.

Veinte volúmenes de 11 x 16 cm., y de 200 a 250 págs., con abundantes grabados y portada en colores.

Colección de obras eminentemente prácticas de Agricultura y Ganadería, destinadas a divulgar entre los agricultores, ganaderos y aficionados los temas más interesantes y actuales de estas industrias.

La mayor parte de las publicaciones sobre temas agrícolas que existen en el mercado han sido traducidas de idiomas extranjeros, por lo que, salvo en contados casos, tienen limitada aplicación a nuestro suelo y a nuestro clima. Para evitar este inconveniente, los editores de "Fuentes de Riqueza" han encomendado la redacción de estos libritos a autores españoles de reconocida competencia, que han vivido y experimentado prácticamente los problemas que, con gran maestría, exponen en sus respectivas obras.

LISTA DE LOS TITULOS Y AUTORES, POR ORDEN DE APARICION

Nociones de Contabilidad agrícola.—Por D. Pedro E. Gordón, Profesor de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, de Madrid.—Precio: 2,50 pesetas.

Los animales agrícolas y su apreciación. — Por Don Zacarías Salazar, Profesor de Zootecnia en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Precio: 3,50 pesetas.

Vinificación.—Por D. José María de Soroa, Ingeniero, Profesor y Secretario del Instituto Nacional Agronómico.—Precio: 3,50 pesetas.

Cunicultura. Cría y explotación del conejo por su carne, por su piel y por su pelo.—Por D. Emilio Ayala, Ingeniero, Presidente de la Asociación de Cunicultores de España.—Precio: 3,50 pesetas.

Cultivos de regadío en Levante.—Por D. Carlos García Gisbert, Ingeniero Agrónomo.—Precio: 3,50 pesetas.

Pastos y prados.—Por D. L. Hernández Robredo, Ingeniero Agrónomo. Ex director de la Granja de La Coruña.—Precio: 3,50 pesetas.

Ganado mular y asnal.—Por D. Francisco Uranga, Profesor de la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra).—Precio: 3,50 pesetas.

Cultivo de cereales en España.—Por D. Daniel Nagore, Director de Agricultura en la Diputación de Navarra.—(En prensa.)

Apicultura. Conocimientos fundamentales. — Por D. Pedro Herce, Ingeniero Agrónomo, Profesor de la Escuela.—(En prensa.)

Explotación del colmenar.—Por D. Pedro Herce, Ingeniero Agrónomo, Profesor de la Escuela.—(En prensa.)

Cultivo de los frutales.—Por D. José Picaza, Presidente de la Asociación Nacional de Horticultura.—(En prensa.)

Instalación de regadíos.—Por D. Francisco Domínguez, Ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Duero.—(En prensa.)

Abonos.—Por D. Jesús Aguirre, Ingeniero de la Estación Agronómica Central.—(En prensa.)

Cultivo de la remolacha azucarera.—Por D. José de la Loma, Ingeniero Agrónomo. De la Sociedad general Azucarera.—(En prensa.)

Cultivo de la viña.—Por D. A. García López, Ingeniero de la Estación Ampelográfica Central.—(En prensa.)

Reconstitución del viñedo.—Por D. F. Jiménez Cuende, Ingeniero de la Estación Ampelográfica Central.—(En prensa.)

Gallineros que producen.—Por D. Serafín Sabucedo Arenal, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Geógrafo.—(En prensa.)

Piscicultura.—Por D. Celso Arévalo, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros.—(En prensa.)

El tractor.—Por D. Eladio Aranda Heredia, Ingeniero Agrónomo.—(En prensa.)

La electricidad en la finca de campo.—Por D. Leopoldo Manso, Profesor de Electrotecnia en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.—(En prensa.)

(Las obras actualmente en prensa irán apareciendo sucesivamente, a razón de dos al mes.)

DIRIJA SUS PEDIDOS A LAS PRINCIPALES LIBRERIAS, O, EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNA EN LA LOCALIDAD DE SU RESIDENCIA, LLENE EL SIGUIENTE BOLETIN:

Don, domiciliado en,
....., calle de, provincia de,
desea recibir por correo, a reembolso, ejemplares de cada uno de los títulos siguientes de la colección "FUENTES DE RIQUEZA".

.....
.....
.....
.....
.....

(Firma o sello.)

El presente boletín deberá remitirse en sobre abierto, franqueado con dos céntimos, a MANUEL MARIN Y G. CAMPO, S. L., Editores.—Mejía Lequerica, 4, MADRID.

del sector respectivo, una vez aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe del Instituto Nacional del Vino, a propuesta de la mayoría de los asociados que integran la organización.

Para atender al sostenimiento del Instituto Nacional del Vino y de las organizaciones nacionales de los intereses vitivinícolas y alcoholeros, que se determinan en el artículo 75 del presente Decreto, se establece una exacción de un céntimo por litro de alcohol que se produzca de las distintas clases que satisfacen impuesto al Tesoro, cuya exacción se devengará a la salida de los alcoholes de las fábricas donde hayan sido producidos, y los fabricantes de los mismos vienen obligados a satisfacerla por todo el mes siguiente, dando lugar la demora o negativa en el pago de esta exacción al procedimiento de apremio administrativo por el Instituto Nacional del Vino.

Las cantidades que por este concepto se recauden serán destinadas:

El 50 por 100 para el Instituto Nacional del Vino y el 50 por 100 restante a las organizaciones nacionales vitivinícolas y alcoholeras oficialmente reconocidas, en proporción a su importancia social y económica y a los que directa o indirectamente contribuyan a la exacción que se establece.

A los efectos estadísticos, así como para facilitar el cobro de esta exacción, los inspectores de la Renta del Alcohol vienen obligados a remitir al Instituto Nacional del Vino, dentro de los cinco primeros días de cada mes, una relación de los fabricantes de su demarcación, especificando las cantidades de alcohol, de las distintas clases, que satisfacen impuesto al Tesoro, que

tenían en existencia del mes anterior, las producidas durante el mes, las salidas que hayan producido y las existencias para el mes próximo, con arreglo al modelo que facilitará el mencionado Instituto Nacional del Vino."

El párrafo segundo del artículo 85 del referido Decreto de 8 de septiembre de 1932, quedará redactado como sigue:

"Seis vocales y seis suplentes de la Confederación Nacional de Viticultores, representando a distintas regiones vitícolas; cuatro vocales y cuatro suplentes de la Federación de Criadores Exportadores de Vinos de España, representando a distintas regiones de crianza y exportación; dos vocales y dos suplentes de la Asociación Nacional de Viticultores e Industria derivadas del Vino, representando a distintas regiones vinícolas; un vocal y un suplente de la Confederación Nacional de Fabricantes Exportadores de Aguardientes Compuestos y Licores; un vocal y un suplente de la Federación de Destiladores y Rectificadores de Alcohol vínico de España; un vocal y un suplente de la Asociación de Fabricantes de Alcoholes Industriales, y dos vocales y dos suplentes de la Federación Española de Trabajadores de la Tierra, estos últimos en representación de los obreros cultivadores de la vid.

Todas estas representaciones serán designadas libremente por los organismos respectivos, comunicándose los nombramientos al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio."

Art. 2.º El ministro de Agricultura, Industria y Comercio dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley."

Reforma agraria

Sustitutos para los Presidentes de las Juntas provinciales agrarias

La "Gaceta" del día 23 de junio publica la siguiente Orden de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria:

"Visto el oficio de 27 de mayo próximo pasado, suscrito por el Vocal técnico del Consejo ejecutivo de este Instituto don Enrique Cuevas, comunicando que durante la visita a determinadas Juntas provinciales agrarias, en cumplimiento de lo ordenado por

la Dirección general, le fué expuesto por alguna de dichas Juntas la necesidad de que hubiese en el seno de las mismas un Vicepresidente que sustituya al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad.

Considerando que, a pesar del carácter personalísimo de los Presidentes de dichas Juntas provinciales, que se deriva de la designación directa de los mismos por el Instituto, a te-

nor del párrafo primero de la base 10 de la ley de Reforma Agraria, la función que esta Ley y el Decreto de 21 de enero último les asigna, condicionada frecuentemente por la existencia de plazos legales, es incompatible con las interrupciones en su normal funcionamiento:

Considerando que para que las Juntas provinciales puedan reunirse y tomar acuerdos es indispensable, según dispone el artículo 21 del Decreto antes mencionado, la asistencia del Presidente, sin que por ninguna disposición legal esté prevista la forma de sustituirle en los casos de ausencia o enfermedad,

Esta Dirección general, de conformidad con lo acordado por la Comisión Jurídica-Administrativa y de Contabilidad del Consejo ejecutivo del Instituto, ha dispuesto con carácter general, que interinamente, y en tanto el Poder público no resuelva lo que procede, los Presidentes de las Juntas provinciales Agrarias sean sustituidos, en caso de ausencia o enfermedad, por uno de los Vocales asesores designado por la misma Junta. Los Vicepresidentes, cuando sustituyan a los Presidentes, gozarán de las mismas prerrogativas que éstos y, por tanto, tendrán voto en las deliberaciones.

Reforma agraria

Junta para la distribución de contingentes de frutas y hortalizas en las provincias catalanas

En la "Gaceta" del día 24 de junio se publica la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

"El arduo y espinoso problema de la distribución del contingente de frutas frescas y hortalizas que se exporta a Francia, de suyo llamado a todas las dificultades inherentes a la pugna de intereses que en ese tráfico entran en juego y a la imposibilidad de contener dentro de cifras forzosamente reducidas aspiraciones tan legítimas como crecientes de dar salida a la riqueza frutera y hortícola del país, son y han sido desde el primer momento de la implantación de este régimen de

restricciones más graves que en otra alguna en la región catalana.

El fuerte desarrollo que esa producción tiene en aquella comarca, la oposición de intereses entre los elementos productores, dueños del fruto y de la tierra donde se obtiene, y los exportadores, creadores de la corriente que ha ido ganando para España tantos mercados; la pugna entre determinadas organizaciones sindicales y hasta la posición geográfica de proximidad a la frontera, que se presta a modalidades del tráfico exportador que requieren especialmente ser intervenidas y reguladas, son circunstancias que vienen dando al problema de la distribución de contingentes en Cataluña, y singularísimamente en Barcelona, aspectos necesitados de la más minuciosa observación, de la más próxima comprobación y de la más constante vigilancia.

Este estado de cosas movió al Ministro que suscribe a disponer que un Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos (que tan abnegada y meritísima labor viene realizando en este servicio especialmente delicado) girase una visita a los servicios de regulación de la exportación de frutas y hortalizas en las cuatro provincias catalanas. El resultado de esta visita, plenamente satisfactorio en cuanto a la corrección y el celo con que todos los funcionarios que intervienen en la regulación proceden, sin excepción alguna, demostró la necesidad de un más detenido y próximo estudio de la función reguladora para reducir en la medida de lo posible, y más cada vez, las anomalías que en él subsisten todavía, no obstante la atención que este Ministerio ha consagrado a evitarlas y la serie de medidas que ha venido adoptando para corregir los fraudes que la exportación contingentada hace surgir y para compaginar lo más justamente posible los puntos de vista, en abierta oposición, de los distintos factores que integran el negocio de que se trata.

Varios de estos factores se han dirigido al Gobierno directamente, o a través de la inspección a que se hace referencia en el anterior párrafo, proponiendo soluciones o haciendo sugerencias de diversa índole, pero entre las cuales resalta el deseo de dar a la regulación de la exportación catalana un tipo marcadamente local, criterio con el que coincide el Inspector general, como resultado de su estudio del problema en la visita que le fué encomendada. Este mismo punto de vista ha obtenido el patrocinio de la

Generalidad de Cataluña, recogiendo una orientación de conjunto de las peticiones de los interesados en el sentido expresado.

Todo ello mueve al Ministro que suscribe a pensar en la conveniencia de acceder, cuando menos, por vía de estudio a los deseos expresados en el sentido de que la regulación de la exportación frutera y hortícola de las provincias catalanas se haga con un criterio conjunto, con arreglo a las características especiales de aquella región, que permita la más directa observación de sus modalidades.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio estima oportuno disponer lo siguiente:

1.º La distribución y otorgamiento de los permisos de salida correspondientes a la exportación a Francia de frutas y hortalizas, sometida a contingentes por el Gobierno de la vecina República, se realizará para las cuatro provincias catalanas por una única Junta, constituida en Barcelona bajo la presidencia del miembro o delegado de la Generalidad que ésta designe, y de la que formarán parte los cuatro Ingenieros jefes del Servicio agronómico en aquellas provincias o Ingenieros de los respectivos servicios en quien aquéllos deleguen, si las restantes funciones de su cargo les impiden realizar personalmente la que

por la presente Orden se les encomienda, y dos representantes de cada una de las mencionadas provincias, uno de ellos elegido por los productores o sus agrupamientos y otro por los exportadores o los suyos, entendiéndose que unos y otros representantes de los interesados en este tráfico habrán de justificar plena y documentalmente que su representación procede de modo auténtico del sector de intereses cuya voz hayan de llevar.

2.º Esta Junta estará encargada de distribuir el cupo que a las cuatro provincias catalanas corresponda dentro de la asignación que para cada periodo de los en que se fracciona la exportación contingentada les fije globalmente, según las necesidades de producción y exportación, la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, así como de dictar las normas con arreglo a las cuales la distribución de permisos entre productores, exportadores y sus agrupamientos haya de realizarse.

3.º Será asimismo facultad de la mencionada Junta proponer a este Ministerio las resoluciones que su funcionamiento práctico le haga estimar aconsejables en materia de regulación de la exportación frutera y hortícola y que a este Departamento corresponda adoptar.



Indemnización a los criadores de viveros de moreras

La siguiente Orden del Ministerio de Agricultura se inserta en la *Gaceta* del día 30 de junio:

“Vistas las peticiones formuladas por los viveristas de moreras de las provincias de Murcia y Alicante, en suplica de que el Estado les indemnice de los gastos realizados para el desarrollo de sus viveros:

Resultando que por varios diputados de las expresadas provincias se ha formulado ante las Cortes Constituyentes el ruego de que se atiende a dicha petición:

Resultando que en el art. 31 de la vigente ley de Presupuestos se autoriza a este Departamento para aplicar hasta la cantidad máxima de 300.000 pesetas para indemnizar a los criadores de viveros de moreras los perjuicios sufridos con tal motivo, previa justificación:

Resultando que habiéndose ordenado por la Dirección General de Agri-

cultura a las Secciones Agronómicas de Murcia y Alicante la formación de un inventario de las plantas existentes en los viveros de los peticionarios, y efectuado dicho inventario, sirviendo de base para el mismo las relaciones facilitadas por los propios viveristas, ha resultado que en la provincia de Murcia de 1.245.048 plantas que daban por existentes los interesados, aparecen comprobadas con existencia actual en los viveros 265.693 plantas en pie y 9.600 arrancadas vivas, y en la provincia de Alicante resultan 57.800 plantones en vivero y 1.516 arrancados:

Resultando que en su último escrito de fecha 23 de mayo último, los representantes de los viveristas, contestando al requerimiento de este Centro para que señalaran precio a las plantas, según edad y clase, manifiestan que sus aspiraciones se concretan en la concesión de una indemnización

que pudiera ser de 0,25 pesetas por planta de morera, tanto existentes en vivero como arrancadas, sin perjuicio de que por las subsistentes hasta la próxima campaña de distribución se abone además una cantidad prudencial en concepto de precio, señalado libremente por la Dirección General de Agricultura:

Considerando que el origen de esta petición está en las adquisiciones de moreras realizadas por el Servicio de Fomento de la Sericultura, durante los años 1926 a 1930, para atender a sus fines de difusión de la sericultura, en cuyas adquisiciones se invirtieron cantidades que en el último de los años expresados rebasaron las 400.000 pesetas, lo que motivó naturalmente un gran estímulo para la crianza de viveros de estas plantas, y al cesar desde 1931 dichas adquisiciones, los viveristas se han encontrado con sus terrenos ocupados sin compensación para los gastos efectuados en el sostenimiento de los viveros por no poder dar salida a sus plantones, ya que prácticamente el único comprador venía siendo el Estado:

Considerando que si bien no existe una obligación jurídica expresa para que el Estado, por medio de su Servicio de Fomento de la Sericultura, adquiera los plantones de moreras a cuantos se hayan dedicado a su crianza, o indemnice en caso contrario a los productores, pues no había ningún compromiso de compra debidamente acreditado, no puede negarse la existencia de un compromiso de orden moral por ser el Estado, como se dice, el único comprador de estas plantas, por haber alentado y estimulado con sus disposiciones oficiales la extensión de este negocio y por tratarse de una producción que requiere un plazo de tres años para su desarrollo, lo que hace que al cesar bruscamente las compras queden plantones en el terreno, de uno o dos años, sin aplicación ni valor alguno:

Considerando que esta obligación moral ha sido reconocida por la vigente ley de Presupuestos en su artículo 34, donde, si bien con carácter permisivo, se señala la indemnización de referencia:

Considerando que, en virtud de lo expuesto, pudiera accederse a lo solicitado, otorgando la indemnización que solicitan los viveristas, en la cuantía por ellos propuesta, o sea de 0,25 pesetas por planta para las comprobadas en el inventario oficial realizado por el Servicio Agronómico, como medio de atender inmediatamente a remediar las necesidades de los pe-

tionarios, y fijando los precios a que serán adquiridas las que se conserven en los viveros hasta la próxima campaña de distribución,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que, de conformidad con lo solicitado por los criadores de viveros de moreras de las provincias de Murcia y Alicante, en su escrito de 23 de mayo último, se satisfaga inmediatamente por el servicio de Fomento de la Sericultura una indemnización a razón de 0,25 pesetas por planta, a las moreras, tanto existentes en los viveros como arrancadas, que figuran en el inventario de comprobación realizado por el Servicio Agronómico de dichas provincias; y

2.º Que a los propietarios de las moreras que se conserven en los vi-

veros y sean entregadas para su reparto gratuito al Servicio de Fomento de la Sericultura en la próxima campaña de distribución, se les abonará, además de la indemnización actual, una cantidad en concepto de precio, que se fija en: 0,60 pesetas por cada planta de tres o más años, de siete o más centímetros de circunferencia media, a un metro del suelo, acotadas o injertadas; 0,50 pesetas para las mismas, sin acotar ni injertar; 0,40 pesetas para las de cinco a siete centímetros, estén o no acotadas o injertadas, y 0,25 pesetas para las restantes de porte alto; no abonándose nada por las de seto ni semillero.

Estas adquisiciones de moreras se limitarán a las comprendidas en el inventario ya formado por el Servicio Agronómico."

Anticipos reintegrables a la exportación naranjera

En la *Gaceta* del día 30 de junio se inserta el siguiente Decreto del Ministerio de Industria y Comercio:

"Acordada por la Ley de 6 de mayo último la concesión de anticipos reintegrables a la exportación naranjera a Inglaterra, y siendo preciso dictar normas para la aplicación práctica de este régimen, a propuesta de los Ministros de Hacienda e Industria y Comercio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El pago del anticipo reintegrable a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 6 de mayo último, se verificará, por el Banco Exterior de España, bien directamente, bien por medio de sus sucursales, Corresponsales o Agencias y mediante presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por la Aduana española por donde se verifique la exportación y en la cual se hará referencia a los datos consignados en la correspondiente factura de exportación.

b) Certificación expedida por la Aduana inglesa por donde se haga la importación, visada por el Cónsul de España, a cuya demarcación corresponda y en la que se haga constar: El origen de la naranja, el nombre del vapor que la conduce y si fué tomado en transbordo, significar esta condición, expresando los nombres de los vapores que en ella intervinieron y,

finalmente, de una manera expresa, que la mercancía fué declarada para el consumo en Inglaterra y aforada.

c) Certificación fitopatológica.

Estas certificaciones serán remitidas por las Aduanas que hayan autorizado la exportación a la Dirección general del Ramo, la cual las comunicará al Banco Exterior, autenticando la firma de los administradores respectivos, como garantía de su identidad y a los efectos de la procedencia del pago.

Art. 2.º Las Aduanas españolas harán constar en las certificaciones a que se refiere el artículo anterior que se expiden precisamente a los efectos del pago del anticipo reintegrable autorizado por la Ley de 6 de mayo, debiendo quedar registradas y numeradas por orden correlativo de expedición en un registro especial que se abrirá al efecto, no pudiéndose expedir duplicados ni copias de estas certificaciones sino después de haber sido cumplimentados los requisitos que se señalan en el artículo siguiente.

Art. 3.º Cuando algún interesado hubiera extraviado la certificación a que se hace referencia en artículos anteriores, lo notificará así al Banco Exterior de España y a la Aduana por donde tuvo lugar la exportación; al primero, con el fin de que suspenda todo pago con cargo a la certificación extraviada, y a la segunda, con el de que, previa notificación al citado Banco y comunicación de éste a la Adua-

na de que el pago se verificó o no, pueda, en este segundo caso, expedir duplicado de la repetida certificación, haciendo constar en ella precisamente esa condición de duplicada. Sólo por motivo de extravío y con los requisitos indicados podrán extenderse duplicados de tales certificaciones.

Art. 4.º Al percibir el anticipo reintegrable los interesados, deberán suscribir al Banco Exterior de España recibo triplicado, en el que se hará constar:

- a) La cantidad percibida en pesetas.
- b) Número de cajas o de medias cajas a que afectan.
- c) Aduana de salida.
- d) Número de la certificación referida a la Aduana correspondiente.
- e) Nombre del buque conductor de la mercancía.
- f) Puerto de destino.
- g) Fecha de la certificación de la Aduana de llegada y del visado consular; y
- h) Nombre del interesado.

Art. 5.º El Banco Exterior de España enviará mensualmente a la Dirección general del Tesoro una relación de los pagos verificados por este concepto, acompañadas de un ejemplar de los recibos de que se hace mérito en el art. 4.º, así como nota del saldo deudor de la cuenta, debiendo quedar en poder del Banco los restantes justificantes hasta que haya sido reembolsado del total de las sumas anticipadas.

La Dirección general del Tesoro abrirá una cuenta corriente al Banco Exterior de España, en la que abonará las sumas que éste justifique haber satisfecho mensualmente por virtud de la Ley de 6 de mayo de 1933 en concepto de anticipo reintegrable a la exportación de naranjas con destino a Inglaterra, y en fin de cada trimestre natural abonará también, conforme a la liquidación que presente el Banco, una vez comprobada, el importe de los intereses calculados a razón de seis y medio por ciento anual sobre el saldo diario de dicha cuenta. Al débito de la misma anotará las sumas que, recaudadas mensualmente por las Aduanas, se pongan a disposición del Banco Exterior de España en vista de la relación que de las cartas de pago expedidas por las Delegaciones de Hacienda presente el Banco.

Art. 6.º El recargo transitorio que servirá para la devolución del anticipo y que autoriza el art. 5.º de la Ley de 6 de mayo de 1933, será recauda-

do por las Aduanas por donde tenga lugar la exportación de naranja con destino a Inglaterra, y a partir del día 26 de noviembre del año en curso, debiendo ser ingresado su importe en la Delegación de Hacienda correspondiente en concepto de "Giros y valores.—Gravamen a la exportación de la naranja con destino a Inglaterra.—Ley de 6 de mayo de 1933", debiendo la carta de pago ser remitida al Banco Exterior de España por la Aduana que verifique el ingreso.

El Banco Exterior de España, mensualmente, relacionará las cartas de pago recibidas por las Administraciones de Aduanas como importe de la recaudación del expresado gravamen y las presentará en la Dirección general del Tesoro para su anotación en la cuenta corriente abierta, al expresado Banco por su anticipo, cuyo Centro directivo dispondrá en el más breve plazo, en evitación de la liquidación de intereses innecesarios, que por la Intervención Central de Hacienda se formalicen las cartas de pago presentadas por el Banco mediante la expedición de un mandamiento de pago en formalización con aplicación a "Giros y valores", concepto antes expresado, y verifiquen simultáneamente un ingreso también en formalización con cargo a una cuenta que abrirá en la segunda parte de la cuenta de Tesorería, "Acreedores", con la siguiente expresión: "A disposición del Banco Exterior de España en reintegro de su anticipo a la exportación de naranjas a Inglaterra por la Ley de 6 de mayo de 1933."

Al propio tiempo, la Dirección general del Tesoro dispondrá que se expida a favor del Banco Exterior de España un mandamiento de pago con cargo a la cuenta abierta en "Acreedores" que queda detallada por las

sumas que representen las cartas de pago cuya formalización disponga.

Art. 7.º La percepción del recargo transitorio a que hace referencia el artículo 5.º de la Ley de 6 de mayo, durará todo el tiempo que sea necesario y suficiente a saldar el anticipo de tres millones de pesetas que realiza el Banco Exterior de España, con más los intereses correspondientes y en la forma preceptuada en el art. 5.º de este Decreto.

Art. 8.º Si transcurridos diez años a partir del día 26 de noviembre del corriente año, en que comienza la percepción del recargo transitorio de cinco céntimos por cada media caja, o 10 por cada caja, no hubiera sido suficientes las cantidades recaudadas para reintegrar al Banco Exterior de España del capital e intereses de su anticipo, el Estado satisfará al Banco su crédito, percibiendo aquél en lo sucesivo el recargo transitorio, y si el Estado así no lo hiciera, podrá el Banco Exterior de España compensarlo con las cantidades que por cualquier concepto tenga que entregar al Estado.

Art. 9.º Hasta la liquidación completa de esta cuenta en cualquiera de las formas previstas, el Banco Exterior de España viene obligado a comunicar mensualmente al Ministerio de Hacienda el saldo que arroje, al cual dicho Departamento deberá dar su conformidad o formular reparos; pero si transcurrieran quince días sin la debida notificación, se entenderá que el Ministerio de Hacienda encuentra conforme el saldo.

A la liquidación completa de esta cuenta, el Banco Exterior de España entregará al Ministerio de Hacienda todos los justificantes y certificaciones a que se refiere el art. 1.º de esta disposición."

Reforma agraria

Sobre denuncias de fincas expropiables

En la *Gaceta* del día 30 de junio se publica el siguiente Decreto del Ministerio de Agricultura:

"El Decreto de 8 de abril último estableció normas adjetivas para regular el trámite de los recursos que contra la inclusión de sus fincas en el inventario de las susceptibles de expropiación pueden interponer los propietarios afectados por la Reforma agraria, con arreglo a lo dispuesto

en la base 7.ª de la Ley de 15 de septiembre de 1932.

Han surgido algunas dudas sobre su interpretación en relación con la competencia jurisdiccional para acordar la inclusión de fincas en el inventario; dudas que se han puesto de relieve en el acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria en su sesión del día 16 de los corrientes, por el cual se

solicita del Gobierno la declaración de que la expresada competencia radica en dicho Consejo y no en la Dirección general.

A fin de disipar toda duda, sentando la verdadera interpretación de los conceptos vigentes sobre la materia, en armonía con el procedimiento puesto en práctica por la Dirección general de Reforma Agraria, conforme a las órdenes de la misma de 28 de febrero y 18 de marzo último, por el presente Decreto se aclara la redacción del art. 9.º del de 8 de abril en términos que no dejen lugar a dificultades hermenéuticas y que, al mismo tiempo, resuelvan la petición elevada al Gobierno por el Consejo Ejecutivo del Instituto.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 9.º del Decreto de 8 de abril de 1933 (publicado en la *Gaceta* del 14 del mismo mes) sobre denuncias y recursos relativos al inventario de fincas susceptibles de expropiación, quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 9.º La Dirección general del Instituto de Reforma Agraria acordará en cada caso la inclusión en el inventario de las fincas declaradas por los propietarios, después de calificar y decidir las dudas expuestas por los mismos, si las hubiere. Si acordase la exclusión, dará cuenta de su acuerdo al Consejo Ejecutivo del mismo Instituto, quien decidirá en definitiva lo que proceda.

La Dirección general enviará a los Registradores de la Propiedad oficio conteniendo simple indicación de las fincas incluidas en el inventario, así como de las que, en definitiva, el Consejo Ejecutivo acuerde excluir del mismo, a fin de que practiquen las oportunas notificaciones a los interesados o a la persona que haya designado para la práctica de esta diligencia.

Contra la inclusión de fincas en el inventario, podrán los interesados recurrir ante el Consejo Ejecutivo del Instituto, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación expresada en el párrafo anterior y en la forma que determinan los artículos siguientes.”

operaciones no siempre se evita el hacer cortes que las inutilizan en gran parte, como en los de pequeños Municipios y en el sacrificio domiciliario, que carecen de ordinario de personal apto y no tan sólo las obtienen defectuosas, sino que ignoran cómo deben conservarse después de obtenidas, sin olvidar que hay enfermedades o padecimientos de los animales destacando entre ellos la hipodermosis, conocida comúnmente con el nombre de barros, debida al *Hypoderma bovis*, que también contribuye a deteriorar las pieles, y todo ello seguido de una labor de propaganda y acción social que lleve hasta la más apartada aldea el convencimiento que ha de contribuir, tanto o más que la misma sanción, a conocer las causas que motivan este estado y a indicar el medio de corregirlas.

Teniendo en cuenta este razonamiento y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias,

He tenido a bien disponer:

1.º Queda prohibido a los conductores de ganado el empleo del agujijón o pincho, que podrá ser sustituido por vara o pértiga, tralla, bastón eléctrico, etc. Las sanciones aplicables que se harán efectivas en todo caso por las autoridades correspondientes no podrán ser inferiores a cinco pesetas la primera vez y a 25 las reincidencias, pudiendo elevarse a 25 y 50, respectivamente.

2.º Queda igualmente prohibido a los dueños o conductores de yuntas para el trabajo el empleo del agujijón o pincho al extremo de sus varas, bajo la multa de cinco pesetas la primera vez y de 10 a 25 las reincidencias, una vez que los precitados dueños o conductores hayan sido notificados en virtud de la campaña de labor social, consecutiva a esta Orden, de los perjuicios que trae para la economía pecuaria nacional el empleo de sus dichos agujijón o pincho.

3.º Queda también prohibida bajo la multa de 10 a 25 pesetas por animal la primera vez, y de 25 a 50 las reincidencias, toda marca a fuego hecha en la pierna, costillar y cuello de los animales, pudiendo tan sólo marcarlos con tijera u otro medio inofensivo, y si este procedimiento no fuese suficiente por el género de vida a que están sometidos, la marca a fuego, que será siempre de dimensiones reducidas, se aplicará exclusivamente en la frente, carrillo, cuerno o pezuña.

Normas relativas al empleo de pinchos en la conducción del ganado vacuno

En la “*Gaceta*” del día 1.º de julio se publica la Orden siguiente del Ministerio de Agricultura:

“Por disposición de 12 de marzo de 1924 se prohibió el empleo de pinchos en la conducción del ganado vacuno, pidiendo a la vez se recomendase por todos los medios posibles la supresión de las marcas a fuego en toda clase de ganados, a no ser que fuesen aplicadas en el cuello u orejas, y en 31 de julio de 1929 se hizo extensiva la prohibición de golpear los animales con varas u otros objetos duros, estando sólo permitido castigarlos con fustas sujetas a mangos cortos y flexibles, en particular si se trataba de yuntas de bueyes, cuyos conductores podrían usar varas, pero los extremos de sus pértigas no estarían cortados en punta, ni tendrían pinchos de ninguna clase.

Ambas disposiciones, como algunas otras directa o indirectamente relacionadas, plausibles por su finalidad, sea ésta consecuencia de un sentimentalismo noble, sea teniendo en cuenta el fin utilitario, por enfocar unilateralmente el problema y por no haber-

se completado con una labor de propaganda que hiciese ver claramente a tratantes, criados, ganaderos, labradores, matarifes, público en general y aun autoridades encargadas de aplicarlas, la enorme trascendencia que para nuestra economía tiene esta cuestión, toda vez que pasan de 40 millones de pesetas las pérdidas que anualmente sufrimos por los cueros averiados solamente en el ganado vacuno, obligándonos a importar más del 50 por 100 de los que la industria necesita, no dieron en la práctica los resultados que eran necesarios y la producción de pieles defectuosas continúa en gran proporción.

Por otra parte, es necesario que la acción oficial sea más amplia, procurando abarcar todo el problema en una labor del conjunto que no se limite a prohibir el empleo del agujijón o pincho y las marcas a fuego en el cuerpo del animal, sino que promueva la vigilancia necesaria y el perfeccionamiento técnico en la operación del desuello, tanto en los mataderos que poseen personal especializado, en los que por rapidez de las

4.º La operación del desuello deberá efectuarse sin lesionar la piel, contándose ya con aparatos especiales que lo evitan. Los Alcaldes, Directores de Mataderos y Veterinarios encargados de la inspección sanitaria vigilarán cuidadosamente esta operación, imponiendo sanciones a abastecedores, matarifes o encargados del desuello, según la organización municipal, que podrá llegar al 50 por 100 del valor de la piel.

Las siguientes normas se considerarán convenientes para la obtención uniforme y tratamiento ulterior de las pieles. Los becerros y las terneras deberán ser desollados en forma tal que los cueros queden sin cabeza (cortando por detrás de las orejas) y sin patas (cortando en las rodillas). El resto de animales vacunos deberá ser desollado de tal forma que los cueros queden con carrillera, sin orejas, sin testuz ni morro y con media pata, cortando en el tobillo. Las pieles lanaras quedarán sin cabeza, cortando por detrás de las orejas, y sin patas, cortando en las rodillas. No debe descarnarse la piel y es imprescindible limpiar los cueros de carne excesiva, de basuras, de sangre y agua, empleando sal limpia y buena, secándolas en condiciones y aun agregando alguna solución desinfectante.

5.º La extirpación de los barros es obligatoria para todo propietario de animales. Queda prohibido al servicio veterinario el expedir guías de origen y sanidad para los animales atacados.

La autoridad municipal donde se denuncie la existencia de animales con barros ordenará una visita de ins-

pección a mediados de mayo y otra a últimos de junio o primeros de julio, para descubrir los que existen y proceder por el mismo dueño o un empleado municipal a su extirpación, dando a la vez las instrucciones necesarias para evitar se repita el año próximo, castigando al dueño de animales en que se vuelvan a repetir los casos con la multa de 10 pesetas la primera vez por cada animal atacado, y 25 las reincidencias.

6.º La Sección de Labor Social de la Dirección general de Ganadería queda obligada, en el plazo de treinta días, a distribuir en todos los Municipios de España y a cada Inspector veterinario un cartel gráfico y una cartilla, haciendo ver los perjuicios del empleo del agujón o pincho, marcado a fuego, desuello defectuoso y animal con barros, y dando instrucciones para evitarlo.

El servicio veterinario, tanto provincial como municipal, queda obligado a colaborar activamente en esta labor social, invitándoles a publicar artículos de divulgación, reproducir las cartillas y gráficos, además del servicio directo de inspección en ferias, al expedir guías, en mataderos, mercados, etc., que por su función les está encomendado.

Las publicaciones de toda índole, en particular las directamente relacionadas con la ganadería, quedan igualmente invitadas a colaborar en esta campaña, concediéndoseles autorización para reproducir carteles, órdenes, artículos, cartillas, etc., emanados de este Centro."

arreglo a esta disposición se ha de facilitar el uso y empleo del mismo.

3.º Las cintas pertenecientes al Servicio Central de Cinematografía agrícola se facilitarán gratuitamente a los centros y entidades siguientes:

a) Centros oficiales de carácter agrícola, dependientes del Ministerio de Agricultura.

b) Sindicatos, Cámaras y demás Asociaciones agrícolas.

c) Municipios rurales.

d) Directores y Directoras de escuelas municipales, por mediación de los Alcaldes respectivos.

Estos préstamos de películas estarán estrictamente limitados al territorio nacional. Los que habiten en Marruecos y posesiones de Africa deberán dirigirse a los centros correspondientes que en su día se determinarán.

4.º Los pedidos de los films serán dirigidos al Jefe de la Sección segunda de la Dirección general de Agricultura, directamente, por los Ingenieros Directores de los Centros de experimentación y enseñanza agrícola o Jefes de las Secciones Agronómicas.

Quando estos organismos sean los que hayan de utilizarlos no se exigirá garantía ninguna; pero cuando se trate de los demás beneficiarios que se señalan en el párrafo anterior, el Ingeniero por cuyo conducto se tramite la solicitud cuidará de exigir a los peticionarios las garantías que estime necesarias antes de informar favorablemente el pedido de cintas.

5.º El pedido de material cinematográfico se ajustará a las normas siguientes:

a) Los pedidos se formularán en los impresos correspondientes que facilitarán los Ingenieros jefes de las Secciones o Directores de Centros.

b) Los pedidos deben llegar al Servicio Central de Cinematografía agrícola quince días antes de la fecha en que se hayan de utilizar los films.

c) Deberá hacerse una petición particular para cada una de las diferentes sesiones cinematográficas que se piense organizar.

d) En la petición se consignará la dirección completa del Centro, Sindicatos, Sociedad o entidad solicitante.

e) Se acompañará a la petición lista de los films que se desean, señalando el orden del catálogo, y aquellos que prefieran para el caso que no estén todos disponibles.

f) Si la cinta tiene varias partes, se debe indicar las que se desean.

g) No podrán ser suministrados más de 1.000 metros para cada sesión.

Servicio Central de Cinematografía agrícola

La "Gaceta" del día 4 de julio publica la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

"Creado por Orden de este Ministerio, fecha 2 de marzo último, a propuesta de la Junta de Dirección del Instituto de Investigaciones Agronómicas, el Servicio Central de Cinematografía agrícola, dependiente de la Sección segunda de la Dirección general de Agricultura, realizados ya todos los trabajos necesarios para el mejor funcionamiento del servicio, y constituido el depósito de películas y aparatos proyectores, con el fin de facilitar su empleo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todo el material cinematográfico adquirido y el que se adquiriera o confeccione, con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden de 2 de marzo último, se constituirá en el Depósito Central organizado a este efecto.

2.º Inmediatamente se formará el catálogo de películas pertenecientes al Servicio Central de Cinematografía agrícola, consignando el título y haciendo constar una ligera reseña del asunto de cada una de las cintas, para repartirlo oportunamente entre los centros y entidades a quienes con

Extracto de la «Gaceta»

“Gaceta” del día 1.º de mayo

Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, disponiendo se proceda a la celebración de un concurso de construcciones rurales para apriscos y porquerizas en la región de Extremadura.

“Gaceta” del día 4

Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, estableciendo las normas que se insertan, relativas a la protección al cáñamo nacional.

Otro decreto del mismo Ministerio, disponiendo se constituya en ese Ministerio (Dirección General de Industria) una Comisión integrada en la forma que se determina, encargada de asesorar y proponer al Ministro de ese Departamento, las medidas conducentes a la revalorización del esparto nacional, y declarando de la incumbencia de dicha Comisión la administración de los créditos recaudados para establecimiento y sostenimiento de la Estación Experimental que se menciona.

Orden del mismo Ministerio dictando las instrucciones que se insertan para facilitar su cometido a las Comisiones organizadoras de las Cámaras Oficiales Agrícolas.

“Gaceta” del día 5

Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, disponiendo se constituya una sección de “ganadería” dentro del Jurado mixto de Trabajo rural de Salamanca.

Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, dictando reglas para la importación de toda clase de productos de origen animal, sea en estado natural o preparados.

Ordenes del mismo Ministerio, aprobando las estatutos para explotación colectiva de predios rústicos, y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo, con las ventajas legales, a las entidades que se mencionan.

Rogamos a nuestros lectores que al dirigirse a los anunciantes mencionen la Revista Agricultura

h) Se indicará en el pedido la marca del aparato que se va a emplear para la proyección.

i) Se devolverán los films después de la última representación, utilizando la etiqueta con la dirección de vuelta, que se incluirá en la caja.

j) Los films no podrán ser retenidos más de seis días, salvo autorización especial.

k) Los films serán enviados por correo o en gran velocidad a cargo íntegro de los que los hayan de utilizar. Ellos recibirán los films en portes

debidos y los devolverán en portes pagados.

6.º El Servicio Central de Cinematografía agrícola suspenderá los envíos de películas del 15 de julio al 15 de septiembre, para dedicar este período de tiempo al inventario de todas las colecciones, comprobación, reparación y recuento de todo el material.

7.º Queda terminantemente prohibido proyectar las cintas del Servicio Central de Cinematografía agrícola en toda clase de espectáculos donde se cobre la entrada.”

Más exenciones a la ley de términos municipales

La “Gaceta” del día 9 de julio publica las siguientes Ordenes del Ministerio de Trabajo y Previsión:

“Vista la petición de agregación de Carrión de los Céspedes a Huévar y Castilleja del Campo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 12 de septiembre de 1931 y el informe favorable del Gobernador civil de la provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya una sola unidad intermunicipal, a los efectos del trabajo agrícola, entre los pueblos de Carrión de los Céspedes, Huévar y Castilleja del Campo (Sevilla).

* * *

Vista la propuesta del Delegado provincial de Trabajo de Ciudad Real

y la necesidad de procurar el intercambio de obreros de distintos términos, a fin de compensar en lo posible la desproporción existente en algunos de ellos entre su extensión y el número de obreros agrícolas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 12 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituyan, con carácter circunstancial, las siguientes agregaciones:

1.ª De los términos municipales de Villar del Pozo y Ciudad Real.

2.ª Del de Tomelloso y Argamasilla de Alba.

3.ª Del de Fuente el Fresno y Retuerta.

4.ª Del de La Sólana y Alhambra.”

Constitución de la Comisión del Cáñamo

La “Gaceta” del día 15 de junio publica la Orden siguiente del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

“Habiéndose sufrido error en la redacción del artículo 3.º del Decreto de este Ministerio, fecha 28 de abril último, inserto en la “Gaceta” del día 4 de mayo siguiente, que de hecho otorga en la Comisión del Cáñamo dos representantes a los hiladores de dicha fibra y ninguno a los fabricantes de tejidos de la misma,

Este Ministerio ha resuelto quede redactado dicho artículo como sigue:

“Artículo 3.º Se constituirá en el Ministerio de Agricultura, Industria y

Comercio una Comisión formada por un Ingeniero de la Dirección general de Agricultura, un Ingeniero de la Dirección general de Industria, un Representante por los fabricantes rastrelladores, otro por los cultivadores, otro por los hiladores mecánicos, otro por los fabricantes de tejidos de cáñamo y un Representante de los fabricantes de artículos que utilizan fibras textiles vegetales fuertes del país o exóticas.

Esta Comisión la presidirá el Director general de Industria o el Ingeniero de la Dirección general de Industria en quien delegue.”



Fuentes de Riqueza

Con este título y bajo la dirección del Ingeniero agrónomo don José M.^a de Soroa ha comenzado a publicarse una popular biblioteca de vulgarización agropecuaria.

Constará de veinte volúmenes, de un tamaño de 11 por 16 cm., que en su casi totalidad tendrán de 200 á 250 páginas, e irán ilustrados con numerosos dibujos y fotografías que harán más fácil y amena la labor de divulgación que con ellos se pretende desarrollar.

Hasta le fecha van publicados seis volúmenes; de tres de los cuales damos a continuación nota bibliográfica. De los otros tres, así como de cuantos vayan apareciendo, iremos igualmente haciendo las reseñas correspondientes para conocimiento de nuestros lectores.

CONTABILIDAD

GORDÓN (Pedro). — *Contabilidad Agrícola*. — Madrid, 1933; 135 págs. Editores Manuel Marín y G. Campo, S. L.; 2,50 pesetas.

En esta obra, primera de la biblioteca "Fuentes de riqueza", se dan normas y exponen varios modelos que, facilitando la contabilidad agrícola, hacen pueda ser llevada, incluso por los más modestos propietarios, a fin de que al terminar el año conozcan el resultado de sus empresas.

Después de dar previas definiciones de los tres libros principales de contabilidad: Inventario, Diario y Mayor, con gran sencillez y multitud de ejemplos prácticos, que hacen su lectura amena y agradable, se citan en sus páginas interesantes conocimientos que facilitan grandemente las pe-

nosas tareas de la contabilidad agrícola. Las cuentas sobre el ganado de renta, sobre cultivos, mano de obra, entre otras varias, son tratadas con sumo detalle.

GANADERIA

SALAZAR (Zacarías). — Madrid, 1933; 232 págs.; 43 grabados. Editores Manuel Marín y G. Campo, S. L.; 3,50 pesetas.

En sus primeras páginas se hace un poco de historia sobre el origen de las relaciones que hoy tiene el hombre con los principales animales domésticos.

Después de ocuparse de la historia de la zootecnia, trata detalladamente de los animales agrícolas, describiendo sus características, tanto internas como externas.

Los pelajes y su clasificación, la manera de examinar la boca de los animales y obtener consecuencias de este examen, la zometría como parte de la biometría y otros interesantes asuntos hacen de esta nueva publicación ganadera del señor Salazar un útil manual donde el ganadero encontrará valiosas enseñanzas.

LA VIÑA Y EL VINO

DE SOROA (José M.^a). — *Vinificación*. — Madrid, 1933; 216 págs., 57 grabados; editores Manuel Marín y G. Camps, S. L.; 3,50 pesetas.

Expone el autor, de manera concisa, todas las prácticas de vinificación, comenzando con el estudio de los mostos y sus correcciones y detallando las diversas operaciones que racionalmente deben efectuarse para obtener los diferentes tipos de vinos.

Detalla también la elaboración de tipos especiales, como los li-

corosos y espumosos, y estudia el aprovechamiento de los subproductos de la vinificación.

Los últimos capítulos están dedicados al estudio de las diversas enfermedades y alteraciones en los vinos, indicando los tratamientos precisos en cada caso.

Los numerosos grabados que acompañan al texto hacen más comprensible su lectura, que resulta muy interesante dentro del carácter de vulgarización de la obra, para cuantos desean iniciarse en cuestiones vinícolas.

ECONOMIA

WEBER, Adolf. — *La economía mundial al alcance de todos*. Editorial Labor. Barcelona. — En 4.^o, XVI-302 págs, con ilustraciones y mapas.

Inicia la Editorial Labor, con el volumen del profesor alemán Weber, una nueva colección dedicada a las cuestiones económicas y sociales. "La economía mundial" es quizá la primer obra de divulgación económica publicada en español que, a pesar de su carácter, no pierde el contacto con la doctrina estrictamente científica. De esta manera, la obra de Weber es perfectamente inteligible para el más profano en estos asuntos y sirve al mismo tiempo como iniciación para un estudio más profundo.

Por el valor intelectual del autor y por ser esta obra resultado de una cuidadosa meditación, a pesar de su carácter ameno, lleva el sello de la escuela económica a que pertenece Weber: la escuela liberal. Naturalmente, no en balde han ocurrido muchas cosas desde que se formuló esta doctrina, y aun cuando el autor defiende el influjo decisivo de la ley de la oferta y la demanda, la clásica teoría cuantitativa del dinero, etc., no

por eso deja de propugnar la intervención del Estado, aun cuando sólo en el sentido de vigilar y corregir el libre juego de las leyes económicas. Coloca su obra el profesor alemán bajo la advocación de su compatriota, el gran economista del XIX, Federico List. Ninguna figura como ésta puede servir para ejemplo de la influencia que en la marcha de un pueblo puede ejercer una teoría económica. En el buen éxito de la unión de los países alemanes, realizada en el siglo pasado y en el asombroso desarrollo posterior de la economía alemana, desempeña papel fundamental la obra de List.

Dos grupos de cuestiones ocupan la atención del autor. Una las de carácter propiamente teórico: significado del dinero, formación de los precios, renta de la tierra, etcétera. Weber, con muy buen acuerdo, elude el abstracto tema del valor. Los capítulos V y VI son en esto los fundamentales del libro, y, salvo las obras del inglés Hartley Withers, dedicadas al tema estricto del dinero, conocemos pocas páginas tan claras como éstas para adquirir una noción sumaria sobre cuestión tan interesante como la monetaria. El otro aspecto de la obra se refiere a la política económica y social, es decir, lo que forma el núcleo de la diaria información periodística. Ninguna guía mejor que los últimos capítulos de este libro para abarcar en síntesis el complejo panorama actual: política aduanera, paro forzoso, cuestión del oro, deudas de guerra, economía socializada y planificada, etc. Termina el volumen con una útil crónica de la economía mundial desde 1750 a 1932.

Excelente la traducción del señor Sánchez Sarto. Baste decir que no se nos ocurre otra objeción que la referente al empleo del término "miliarda", de feo sonido, y cuya introducción en nuestro idioma no creemos indispensable. La presentación material, al estilo alemán, irreprochable.—J. V. D.

OLIVO Y ACEITE

MARINUCCI, Mario. — *Pottatura dell'Olivo*.—Federazione Italiana dei Consorzi Agrari. Piacenza, 2.ª

Esta segunda edición de 20.000

ejemplares demuestra la aceptación que tuvo la primera. Este cultivo, dominante en Italia, sufre la crisis que obliga a intensificar la producción económica, tanto más cuanto el producto está más depreciado. De aquí la importancia de la difícil labor de la poda, que debe preocupar al olivicultor y sin embargo se hace de una manera asaz rutinaria.

Parte esta publicación de una descripción de la biología del olivo, notando la diversa vegetación de la misma variedad en diferentes climas y las diversas características de unas variedades y otras. De copas elevadas o espaciadas, de ramos de tendencia vertical, horizontales o pendulares. Formas o tendencias que deben tenerse en cuenta en la poda, que recomienda se haga anualmente, para conservar los ramos de tendencia al fruto al año siguiente, supresión de los de producción leñosa y conservación de las ramas de reserva..

La falta de diferenciación de la yema del fruto de la de leña hace la poda diferente de la de los demás árboles frutales, pero en compensación se distinguen las ramas estériles (chupones, *polloni* en italiano) de las productoras de fruto. La abundancia vegetativa de esta planta obliga a la más frecuente poda para regularizar la producción, que con podas distanciadas resulta excesivamente variada. Esta lujuriente vegetación obliga también a proporcionarla a la productividad del terreno, pues si no se tiene en cuenta la espesa vegetación de la copa produce la caries, que equilibra, naturalmente, en perjuicio de la vegetación.

Estudia las podas extraordinarias de vivero y de reforma y renovación y la ordinaria, las dos condicionadas a la producción y renovación.

Entre las extraordinarias de renovación detalla los procedimientos por injerto y poda de los múltiples olivos envejecidos, que tanto abundan en Italia y entre nosotros en las Islas Baleares.

La autoridad del doctor Mario Marinucci, Inspector general del Ministerio de Agricultura de Italia, se demuestra plenamente en el opúsculo de que tratamos, que refleja sus extensos trabajos en la materia.

CLEMENTI (Federico).—*La produzione dell'uova*.—Federazione Italiana dei Consorzi Agrari.—Piacenza; 44 págs., y gran número de grabados.

Empieza encomiando la importancia de los huevos en la alimentación, justificando el aumento creciente en el consumo y la deficiencia de la producción nacional, que debe intensificarse con el aumento de la población avícola y su mayor rendimiento unitario" por la selección y los cuidados de su habitación y alimento.

En el capítulo 2.º describe, por los caracteres de conformación, la aptitud para la postura de huevos de cada gallina y las principales razas, para en el 3.º regular la selección de las ponedoras y los gallos, que no depende de la raza exclusivamente, sino de los que en el medio en que viven demuestran, por el registro de puesta, sus buenas condiciones de fecundidad genética y los medios para conseguirla, por las condiciones de gallinero y alimentación, estando el capítulo siguiente dedicado a esta última, y el 5.º a la descripción de gallineros y accesorios.

El capítulo 6.ª estudia los parásitos externos e internos y los medios para combatirlos.

Termina este estudio con la marca y comercio de huevos, describiendo las máquinas para clasificarlos por su peso, al mismo tiempo que se marcan la fecha y clasificación, haciendo este trabajo para 6.000 huevos en una hora. Con el embalaje y la importancia del cooperativismo en esta industria completa este estudio, que merece ser leído atentamente.

En esta sección daremos reseña bibliográfica de cuantas obras agrícolas o ganaderas se nos envíen dos ejemplares.



CONSULTA NUM. 674

Prórroga de la revisión de contratos de arrendamientos

Recibimos de D. A. Groizard, de Madrid, la siguiente consulta:

"Entre arrendatario y arrendador se firma convenio (2 de noviembre de 1931), por el que se concede al primero la rebaja del 40 por 100 en la renta pagadera en agosto de 1931. Mas como el anterior contrato de arrendamiento terminaba el 24 de agosto de 1931, a su final se firma prórroga por otro lapso igual, con rebaja de más de un 16 por 100 en la renta por toda su vigencia (retrotrayéndola al 24 de agosto de 1931, para enlazar), y se alteran cláusulas como la de pago de contribuciones y repartos, antes de cuenta del arrendatario, para pasar a cargo del arrendador.

El rentero sostiene que no paga más que lo que pagó el año anterior, es decir, lo que antes pagaba con rebaja del 40 por 100.

El arrendador ha leído la ley de 11 de septiembre de 1931, que prorrogó el decreto de revisión de rentas, en cuyo artículo 1.º establece que en los casos de revisión particular de rentas, por convenio de las partes, seguirá en vigor la reducción acordada, hasta que se publique la nueva ley de Arrendamientos; pero, en este caso, el convenio ha sido doble: Rebaja del 40 por 100 en la renta del año 1930-31, y las sucesivas rentas, por prórroga escrita del anterior contrato serán rebajadas en más de un 16 por 100, más el pago de contribuciones y repartos, que pasan a ser cargo del arrendador.

Pregunta: ¿Debe cobrarse la renta del año agrícola 1931 - 32 con arreglo al convenio escrito en la prórroga del anterior contrato, como sostiene el arrendador o, por el contrario, debe prescindir-

se de ese convenio escrito y pagar la renta como se hizo en el año 1931?

¿Ante quién y por qué procedimiento hay que plantear el caso?"

Respuesta

Es clara la solución del caso que usted consulta. El artículo 1.º de la ley de 11 de septiembre de 1932 (*Gaceta* del 21) lo expresa de manera que no deja lugar a dudas. Dice así: "En todos aquellos casos en que por resolución de los Tribunales ordinarios, Jurados mixtos o Comisión mixta arbitral agrícola, o *por convenio de los interesados*, se ha verificado la revisión de las rentas o participaciones de aparcería a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de 31 de octubre de 1931, seguirá en vigor la reducción concedida o *acordada* hasta que se publique la ley de Arrendamientos de fincas rústicas."

Si pues, hubo primero una reducción del 40 por 100 de la renta primitiva, y, después, se acordó entre las partes contratantes que esta reducción se variase en cuanto a la cuantía de la misma, y compensarla con otras prestaciones o pagos que el arrendatario no efectuaría ya, como a ello estaba obligado, y que en cambio de disminuir el tipo de reducción de la renta, estos pagos o prestaciones los efectúe el propietario o arrendador, es lógico que este último acuerdo o novación de la revisión del contrato de arrendamiento sea el válido y eficaz.

Puede usted acudir ante el Jurado mixto de la Propiedad rústica o ante el juez de primera instancia, si no está constituido aquél, a reclamar un derecho que yo creo que le asiste.

Deberá, para ello, argumentar lo anteriormente expuesto y, además, que los contratos cuando no se oponen a las leyes (en el caso

presente se ajusta y la interpreta perfectamente) obligan a las partes con fuerza de ley, y que de dos contratos entre dos personas sobre la misma cuestión, cuando su contenido es distinto en cuanto a las prestaciones o modifican la forma de las mismas, es válido el posterior. En esto consiste la novación.—*Paulino Gallego Alarcón*, Abogado.

CONSULTA NUM. 675

Arrendamientos de fincas rústicas

Recibimos de D. Dámaso Granada, de Portaje (Cáceres), la siguiente consulta:

"El que suscribe, en unión de varios vecinos de esta localidad, llevamos en arriendo un cuarto de labor, actualmente sembrado, y dicho arriendo termina en la próxima recolección.

Deseo saber si nos asiste algún derecho de preferencia sobre el rastroteo que ha de sembrarse en la próxima sementera, pues ocurre que los arrendatarios, que nos separaron dicho cuarto de labor, han cedido todos los aprovechamientos de la finca donde radica el referido cuarto, a otros vecinos en subarriendo.

Espero tenga la bondad de decirme qué debo hacer para no perder la preferencia que me asista sobre el mencionado rastroteo, pues me consta de modo cierto que los subarrendatarios piensan sembrarlo, y como esto supone un quebranto para nuestros intereses, a causa del mucho coste de desmonte, únicamente compensado con el rastroteo, toda vez que según acuerdo verbal, caso de hacerse la siembra del rastroteo, nos daban la preferencia."

Respuesta

El derecho que pueda corresponderle en el rastroteo del cuar-

to es exactamente el mismo que, pagando también por mitad la renta de los pastos que se adquirieran. El, por su parte, tiene que costear la sal, desinfectantes e insecticidas, y cuando comparten el queso, llevarlo al domicilio de la propietaria, distante unas leguas de la finca donde habita aquél. El abono que produce el ganado lo aprovecha la propietaria.

El desea informarse de usted si tiene derecho a quedarse con todo el queso, puesto que ella se aprovecha del abono.

Desea que la propietaria le facilite anticipos a fin de poder atender a sus gastos naturales, hasta la fecha de la esquila, en que se los devolvería.

El lleva al mismo tiempo y en distinta forma, aunque sin perjudicar los pastos comprados entre ambos, otras partidas de ganados de otras personas, previo permiso de ella.

Teme que al recabar de la dueña estos derechos pueda expulsarlo de su finca, y por ello desea saber con qué seguridad puede contar y si en el caso de que ella pretendiese o pudiera expulsarlo del negocio, si podría obligarla a admitirlo a sueldo, o si, en todo caso, tendría el derecho a continuar en la vivienda y huerto al quitarle su ganado y continuar con las otras manadas, que lleva en pastoreo.

Si a propósito de esta consulta puede facilitarnos alguna otra información que no prevemos nosotros por desconocimiento de la ley, no dudamos que usted nos lo indicará."

Respuesta

El arrendamiento por aparcería de tierras de labor, ganados de cría o establecimientos fabriles e industriales, se regirá por las disposiciones relativas al contrato de sociedad y por las esti-

pulaciones de las partes, y, en su defecto, por la costumbre de la tierra. Así dice el artículo 1.579 del Código civil vigente en la materia. Como, de los antecedentes que suministra usted en su consulta, se desprende claramente mutuas aportaciones y deberes y estipulaciones recíprocos, a esas estipulaciones hay que atenerse, sin tratar por una u otra parte de variarlas para la plena efectividad del contrato vigente.

Si usted cree que el abono no fué objeto de estipulación y debe tener una compensación con la mitad o cualquier otra fracción del queso producido, que debe repartir con la propietaria, es cosa que puede y debe ser objeto de trato amistoso con ella. Mucho más, teniendo en cuenta que, como usted dice, los pastos comprados a medias son aprovechados también por ganados de otras personas con el consentimiento de ella; y es muy natural—sin tratar de forzar el argumento—que ante una reclamación de esa naturaleza la propietaria se sienta objeto de un trato no muy leal del todo, y trate de tomar represalias o medidas de defensa de sus intereses.

Llegado este caso, no existe más solución que cumplir el contrato por el tiempo estipulado y sus prórrogas, sin que pueda hablarse de que se convierta usted en un obrero a sueldo en lugar de un aparcerero o consocio, pues son cosas tan dispares que no cabe siquiera la confusión ni tendría éxito una reclamación de tal índole. Una reclamación así, es perfectamente inoperante.

Respecto al punto de anticipos, no hay más remedio que atenerse a lo estipulado. Es ley general en la contratación que los pactos no puedan variarse por la sola voluntad de una de las partes.

Por último, según la ley de 11

CONSULTA NUM. 676

Contrato de Aparcería

Recibimos de la Unión Agraria, de Adra (Almería), la siguiente consulta:

"Un pastor de ésta convino con una propietaria pastorearle su ganado a cambio de facilitarle ésta vivienda, agua, leña y terreno para sembrar un pequeño huerto para el consumo de dicho pastor. Tanto las lanas como los quesos serían compartidos entre ambos, así como la mitad del ganado producido en la manada,



POTASA
CLORURO - SULFATO

El abono que aumenta la cosecha y mejora la calidad

de septiembre de 1932, no podrá usted ser despedido mientras cumpla su contrato con arreglo a las estipulaciones del mismo. Según esta disposición, no se podrá ejercitar la acción de desahucio en los contratos de arrendamiento de fincas rústicas cultivadas o aprovechadas por agricultores o labradores, cuya renta o merced anual no exceda de 1.500 pesetas, excepto cuando la demanda se funde en falta de pago del precio convenido, siendo de aplicación, por analogía, a las aparcerías y tipos contractuales similares, cuando el beneficiario medio obtenido por el propietario de cada aparcerero no hubiera excedido en los últimos cinco años de pesetas 1.500. — *Paulino Gallego Alarcón*, Abogado.

CONSULTAS DE SEGUROS

Para cualquier consulta relacionada con Seguros de todas clases, diríjase al representante local de **PLUS ULTRA**, Compañía Anónima de Seguros Generales, o a la Dirección en Madrid, **PLAZA DE LAS CORTES, 8**.

CONSULTA NUM. 677

Derechos del arrendatario de fincas rústicas

Don Alberto Pérez, de Armuña (Segovia), nos escribe para preguntarnos lo que sigue:

“Llevo labrando bastantes años una racha de tierras, y ahora las vende el dueño y quiere mucho por ellas. Dígame si con la Reforma Agraria le asiste el derecho de pedir todo lo que él quiera, y si al colono le acompaña el derecho de pagarlas a precios reguladores, basándose en el

líquido imponible o en el amillaramiento.

En caso de que las comprara otro que no sea colono, ¿tengo derecho a ejercitar el tanteo por más o menos precio del que las comprara?

Desde que labro las tierras vengo pagando una renta muy excesiva, y deseo me diga si la renta del presente año puedo pagarla por el líquido imponible, o la tengo que abonar según está estipulado en el contrato. El contrato está hecho en el año 1926, por documento privado.”

Respuesta

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de Bases para la Reforma Agraria, no existe ninguna prohibición que impida al dueño vender sus tierras. Lo que ocurre es que, si es propietario de mayor cantidad de tierra que la indicada en la base 5.ª, esta venta se tendrá, para los efectos de la misma ley, por no efectuada en cuanto es expropiable, a los tipos de capitalización de la renta catastral, el exceso de tierra. Esto únicamente puede perjudicar al comprador de la tierra que, pagándola a un precio que no guarde relación con la renta catastral, puede ser expropiado de ella a los tipos indicados en la base 8.ª

Pero, por lo demás, no existe, hasta ahora, ninguna tasa que regule la compraventa de fincas de ninguna clase.

En cuanto al derecho de retracto, reconocido en la base 22 de la citada ley, aún no tiene efectividad, pues como anuncia esta ley, serán objeto de una especial los arrendamientos, entre cuyas disposiciones irá articulada precisamente esta facultad concedida al arrendatario de ejercer la acción de retracto, en caso de venta de la finca por el propietario.

El extremo referente a la renta: Debe usted pagar la estipulada en el contrato. Únicamente en el caso de que en el pasado año agrícola hubiese solicitado la revisión del contrato de arrendamiento al solo efecto de la reducción de la renta, tendría este año derecho a pagar la misma a que por consecuencia de la reducción quedase reducida o la que se reduzca aquélla si no ha recaído ejecutoria. Esto es lo que disponen los Decretos de revisión de fincas rústicas tantas veces mencionados en estas páginas en relación con la ley de 11 de septiembre del presente año (*Gaceta del 21*), que prorroga por este año las rentas revisadas; pero no las que, pudiendo haberlo sido, no lo fueron por voluntad de los arrendatarios. — *Paulino Gallego Alarcón*, Abogado.

CONSULTA NUM. 678

Reforma agraria. — Bienes comunales

Recibimos de don José Martínez, de Valdemoro Sierra (Cuenca), la siguiente consulta:

“Hay en este término municipal una sierra poblada de monte pinar Rodeno, la cual ocupa una extensión de terreno de más de dos mil hectáreas, en las cuales no tiene intervención el Estado ni el Municipio.

En la actualidad pertenece una parte a un título de la nobleza, otra parte a otros señores, los cuales tuvieron establecida una Industria Resinera, y el resto a varios vecinos de este pueblo.

La parte que pertenece a dicho título, que es un ex duque, son la mayoría bienes de señorío. La parte de los otros tres señores ha sido adquirida por compra a vecinos de este pueblo; algunas fincas de éstas fueron compradas a

LA PRÉSERVATRICE

Seguros de accidentes de toda naturaleza

Automóviles, crédito y robo

Delegación general en España:

Madrid. - Calle de Alcalá, 16, principal

«General Española de Seguros y Reaseguros», S. A.

Vida - Incendios - Cosechas

Dirección general:

muy bajo precio, y otras tienen una cabida diez veces mayor de la que consta en escritura.

La parte que corresponde a los vecinos son fincas hechas a base de expedientes posesorios, algunos de ellos muy recientes, unos doce años, y cogiendo mayores extensiones de terreno.

En virtud de todo esto, este Ayuntamiento desearía saber si tiene algún derecho o base para solicitar del Instituto de Reforma Agraria para que algunas fincas de éstas puedan pasar a ser bienes comunales, ya que es una riqueza forestal inmensa la que hay, y no tiene nada el Municipio, ni puede aportar ningún dato de que aquí hayan existido nunca bienes comunales.

Por si fuera favorable, puedo aportar el detalle de que en todos estos terrenos han pastado libremente los ganados de los vecinos sin haberlo impedido los dueños y que algunos vecinos no han hecho aprovechamiento ninguno en las fincas."

Respuesta

Por lo que indica, constituye un estado de hecho el que los ganados de los vecinos vengán pastando libremente en las fincas a que se refiere la consulta.

Entendemos que puede serle aplicable la base 20 de la ley de Reforma Agraria, por existir un aprovechamiento vecinal.

Además, basándose en que, según se establece en la citada base, este aprovechamiento es inalienable, y estimando conveniente la refundición de todos los dominios, puede el Ayuntamiento hacer esta petición, teniendo en cuenta asimismo que, según el párrafo último de la expresada base, "los Ayuntamientos podrán

adquirir en propiedad las fincas que consideren necesarias para crear o aumentar su patrimonio comunal".

Aunque aún no ha sido reglamentada la base, puede el Ayuntamiento dirigirse al Instituto de Reforma Agraria, solicitando la referida refundición de dominios a su favor, fundamentando la petición en cuanto queda expuesto, e interesando al mismo tiempo de dicho Instituto que cuando se dicte la citada reglamentación se tenga en cuenta el caso que ustedes exponen, que además es muy frecuente en el territorio nacional.

No podemos definir claramente con los datos que usted expone si se tratará o no de un censo, y en caso afirmativo pudiera serle aplicable también la base 22.

De todas formas, y para poder formar juicio exacto, necesitábamos conocer el detalle de las inscripciones de las fincas en el Registro de la Propiedad.—Francisco Alférez, Ingeniero Agrónomo.

CONSULTA NUM. 679

Cultivo y abonado del maíz

Recibimos de don Ricardo Salvado Muro, de Brozas (Cáceres), la siguiente consulta:

"Tengo una vega por donde pasa un riachuelo y que en verano tiene siempre mucha frescura: lleva más de cuarenta años de posesión y ha estado dedicada todo este tiempo a alimentar, pastando, ganado vacuno y ovejas; antes fué huerta. Quiero este año sembrarla de maíz, siguiendo al pie de la letra las instrucciones de un folletito del Instituto de Cerealicultura escritas por el ingeniero señor Arana y las de un artículo de la revista AGRICULTURA,

y pregunto: ¿Puedo dedicarla en años sucesivos al mismo cultivo dividiéndola en franjas de diez metros y la que siembre un año dejarla descansar el siguiente, y así sucesivamente? ¿Qué abonos debo emplear? El estiércol de cuadra, ¿conviene? ¿Las franjas que queden cada año sin sembrar qué labores debo darles? Después de recolectado el maíz, ¿qué plantas para ganado vacuno podría sembrar? Me han recomendado las coles de Bruselas, cuyos troncos serían buen abono."

Respuesta

La primera cuestión a decidir es si realmente conviene roturar el pastizal. Debe tenerse en cuenta, en efecto, que los terrenos próximos a corrientes de agua, si se labran, pueden sufrir arrastres de tierra a consecuencia de inundaciones. Además, en las explotaciones agropecuarias se dan muchos casos en que las praderas naturales, asentadas sobre terrenos de determinada composición y fresca aun en verano, no deben destinarse al cultivo, porque son como praderas naturales de producción más segura, rinden más y mejor con su forraje y porque ofrecen lugar adecuado para apacentar la ganadería.

Los terrenos húmedos, mal saneados, son, desde luego, insustituibles como praderas naturales.

Salvo casos como esos, suele convenir económicamente proceder a la roturación de los pastizales después de unos años de duración de los mismos para aprovechar el capital abono que se ha ido acumulando en ellos, convirtiéndolos en tierras labrantías de los que pueden extraerse varias cosechas de plantas anuales; por ejemplo, en este caso,

CONEJOS PARA PELETERIA, DE LUJO Y CARNE



CHINCHILLAS selectísimos, adultos, 40 pesetas ejemplar. De destete: CHINCHILLAS y AZULES BEVEREN, a 10 ptas. ejemplar. Gigante BLANCO BOUSCAT, de destete, a 25 pesetas ejemplar. HABANA-REX, CHINCHILLA-REX, y ARMISÓ-REX, lo más perfecto en cunicultura, a 25 pesetas por mes.

PATOS IMPERIAL PEKIN gigantes, gran postura, huevo blanco, en plena puesta, 35 ptas. ejemplar.

O C A S DE TOLOUSE, muy grandes, primera puesta, 50 pesetas ejemplar.

PAVOS HOLANDESES BLANCOS



FORTUNY, 37 :: TELEF. 32411 :: MADRID MARTINEZ

trigo, barbecho, remolacha forrajera, maíz, en rotación de tres años de duración; o bien, veza, maíz, cebada forrajera, barbecho, trigo, barbecho, en rotación de cuatro años; luego, volver a la producción de forraje, creando praderas artificiales (de alfalfa o trébol, por ejemplo), más productivas por lo común que las naturales; tornar a las cosechas de plantas anuales, empezando por trigo; y tal vez convenga, por último, cerrar el ciclo, volviendo a la pradera natural, creándola de nuevo artificialmente mediante siembra de especies, las más adecuadas al suelo y a la finalidad perseguida en la explotación.

La roturación de la pradera debe hacerse con arado de vertedera (labor profunda), interesando mucho quede el terreno mullido y limpio de malas hierbas, para lo cual se le dejará de barbecho hasta la siembra de la primera planta anual, debiendo darse dos o tres labores en pleno verano por la eficacia de éstas en la destrucción de la vegetación espontánea.

Antes de sembrar el trigo se abonará a razón de cuatrocientos kilogramos de superfosfato, 18-20 por hectárea; y antes de sembrar la remolacha se abonará con estiércol de cuadra.

La alfalfa se debe sembrar sobre barbecho bien preparado o suceder a una planta que, como el maíz, la remolacha y las patatas, por efecto de las escardas que llevan, dejan el terreno muy limpio. Conviene abonar bien la tierra antes de la siembra: 100 a 150 kilogramos de superfosfato, 18-20 por hectárea y año de duración probable del alfalfar, y 100 kilogramos de cloruro o sulfato potásico por hectárea. Después de la siembra, todos los años, la misma cantidad de sales potásicas, en su defecto, 500 kilogramos de cenizas de leña) y 300 a 500 kilogramos de yeso en polvo.

Si la tierra es pobre en cal se aplicará un encalado, a razón de 1.000 kilogramos por hectárea, unos meses antes de la siembra.

Importa mucho interprete bien las instrucciones para el cultivo del maíz redactadas por el señor Arana, y que emplee usted la variedad que le recomiende (o mejor, que le remita) el Instituto de Cerealicultura, a quien puede y debe dirigirse también solicitando le aconsejen y proporcionen variedad de trigo conveniente.

La división del terreno en franjas sería engorrosa y antieconómica; puede dividirlo, si le conviene diversificar los cultivos, en dos o más hojas.

El cultivo de las coles de Bruselas para ganado vacuno tampoco es aconsejable económicamente, y los troncos de aquéllas gozan de poca estimación como abono.—*Fernando Silvela*, Ingeniero Agrónomo.

CONSULTA NUM. 680

Alimentación de vacas lecheras y conejos

Recibimos de don Ignacio Bustragueño, de Salamanca, la siguiente consulta que dice así:

“Las cantidades que deberían darse a cada vaca suiza u holandesa en una finca donde se disponen de los siguientes piensos:

Algarrobas, yeros, vezas, salvados de hoja, alfalfa, nabos, zanahorias, remolacha, forraje de cebada y en grano, forraje de centeno, berzas, pajas de trigo, algarroba, guisante y garbanzo. Mezclas que podrían hacerse con estos elementos, buscando con ello la mayor producción dentro de la economía.

¿Procedería el cultivo de la patata, habida cuenta que se dispone de agua y el terreno tiene trozos sombríos? En este caso ¿dónde podría adquirirse la semilla?

Segunda pregunta.—En la misma finca tengo una instalación de conejos de raza Flandes y gigante catalán; les agradecería me informaran de los piensos más convenientes para ellos y si conviene darles agua o no. Al mismo tiempo también quisiera saber la conveniencia de cruce con raza común. Ni que decir tiene que se dispone para ellos de los mismos piensos que para las vacas.”

Respuesta

Desde luego que con la variedad de alimentos indicados puede establecerse un adecuado racionamiento para toda clase de ganado lechero y el número de raciones distintas es también grande, por lo que nos limitamos a indicar dos de ellos que pueden servir de tipo, y en los que se pueden sustituir los productos que los forman por otros análogos, ya que estas raciones no pueden ser cosa definitiva, sino base para que el ganadero dé comienzo a sus experiencias:

1.ª ración (por 1.000 kgs. de peso vivo)

Granos de leguminosas.....	7,5 kgs.
Nabos.....	15 —
Cebada forrajera... ..	15 —
Paja cereales... ..	20 —

2.ª ración (por idem id.)

Cebada grano... ..	8 kgs.
Salvado... ..	5 —
Zanahoria.....	40 —
Alfalfa heno... ..	10 —

Dada la abundancia de productos de que se dispone, no creo aconsejable el cultivo de la patata, que no deja de tener sus inconvenientes.

Con respecto a cunicultura, más ampliamente que en este lugar pudiéramos hacerlo, encontrará contestadas sus preguntas en nuestro artículo titulado “La Cunicultura y sus fracasos”, pu-

Seguros contra Accidentes :- Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura

Seguro obligatorio que han de hacer todos los patronos agricolas para los obreros de sus explotaciones.

Esta CAJA formaliza contratos, tanto para cubrir la obligación de asistencia médico-farmacéutica, como la de indemnizaciones correspondientes a las incapacidades temporales, permanente o muerte. Cubre también la responsabilidad de indemnización cuando, conforme a la Ley, tiene que abonarse en forma de renta.

Los contratos pueden hacerse a base de hectáreas o por jornales, según sea más cómodo a los patronos.

Pida detalles a las Oficinas de esta CAJA: LOS MADRAZO, 15. - MADRID

blicado en esta Revista, núm. 44, correspondiente al mes de agosto último pasado.—Zacarias Salazar, Ingeniero Agrónomo.

CONSULTA NUM. 681

Obras de Patología Vegetal

Don Alejandro Cortázar y don Daniel Fernández Pina, de la Puebla de Híjar (Teruel), nos consultan lo siguiente:

“Agradeceré a ustedes se sirvan indicarme la obra más completa y moderna de Patología vegetal, en idioma español, donde puedan encontrarse las enfermedades de los cultivos y de los árboles frutales y forestales.”

Respuesta

El libro más completo y moderno publicado en lengua española sobre Fitopatología, es el de Ferraris, *Patología y Terapéutica vegetales* (Salvat, Editores, Barcelona, 1930). Es una obra bastante extensa, pues consta de dos tomos de más de 600 páginas cada uno.

Comprende todas las enfermedades causadas por parásitos vegetales, pero no trata de los insectos perjudiciales. En la edición original italiana, está publicándose un complemento referente a los *Parásitos animales*, de que es autor el profesor Della Beffa. Pero esa segunda parte, que comprenderá otros dos tomos, no está aún terminada ni se ha traducido todavía al español el tomo publicado.

Los Ingenieros agrónomos señores Sáinz y Nagore publicaron, hace años, un *Manual de enfermedades de las plantas* (Pamplona, 1920), que aunque tiene bastantes erratas, puede ser de alguna utilidad. En los doce años transcurridos desde su impresión se ha progresado bastante en esta materia, especialmente en los

tratamientos. Por esto les conveniría adquirir algún libro moderno de Terapéutica agrícola. El profesor Benloch, de la Escuela Especial de Ingenieros agrónomos, tiene en preparación un *Manual práctico de insecticidas y anti-criptogámicos*, que se publicará a principios del próximo año.

El Consejo Provincial de Fomento, de Zaragoza, publicó en el año 1916 unas *Conferencias de divulgación sobre enfermedades de las plantas cultivadas*, dadas por el Ingeniero agrónomo señor Lapazarán, y que forman un folleto de 150 páginas. También puede servir de iniciación en estas materias el *Manual práctico de Patología vegetal agrícola*, de don Zacarias Salazar, Ingeniero agrónomo. Este último fué editado por la Estación de Agricultura general de Lorca, y se refiere especialmente a las plagas más comunes en la región levantina (180 páginas, Lorca, 1917).

Aparte de esto, la Estación de Patología vegetal del Instituto Nacional Agronómico (Madrid, la Moncloa), publica diversas *Hojas divulgadoras sobre las principales plagas de los frutales y de otras plantas cultivadas*. Resuelve también, gratuitamente, las consultas que le hacen los agricultores, que deben venir acompañadas de muestras de las plantas enfermas o de los insectos causantes de los daños. Los envíos pueden hacerse por correo, como “muestras sin valor”, a la dirección indicada.—José del Cañizo, Ingeniero agrónomo.

CONSULTA NUM. 682

Bibliografía agrícola

Don Miguel Justribó, de Mequinenza (Zaragoza), nos pregunta: “Qué colecciones de libros relacionados con el agro son los más prácticos y útiles; algunas de las mejores obras que traten de

las enfermedades, y animales que atacan a las plantas.”

Respuesta

Existen, en español, varias colecciones agrícolas, en todas las cuales hay obras útiles. Tanto en la *Biblioteca Agrícola Española* (Editorial Calpe), como en la *Biblioteca Agrícola Salvat*, *Catecismos del agricultor* (Calpe), y en alguna otra, puede encontrar lo que desea. La conocida *Enciclopedia Wery* es muy desigual y tiene el defecto de que muchos de los tomos no se adaptan a las circunstancias de nuestra agricultura, muy diferente de la francesa; sin embargo, varios volúmenes son interesantes, lo mismo que algunos de la *Biblioteca Agraria Solariana*, traducida en su mayor parte del italiano.

Otra casa editorial conocida lanzará en breve una nueva colección de carácter práctico.

Hay también libros sueltos de gran interés.

Por esto, sería conveniente que usted indicase las materias que le interesan para poder contestarle más concretamente.

En cuanto a la segunda parte de su consulta se contesta a otro suscriptor en este mismo número.

(Vea la consulta núm. 681.)
José del Cañizo, Ingeniero agrónomo.

CONSULTA NUM. 683

Dimorfismo sexual en los patos y gansos

Don Rafael Albarrán, de Badajoz, nos escribe para preguntarnos lo que sigue: ¿cómo se distinguen a simple vista los patos machos de las hembras, siendo todos blancos? Y respecto a las ocas, formulo la misma pregunta, para diferenciarlas antes de que empiecen a poner para poder escoger las que se quieran, para renovar.”

¡PROPIETARIOS! ¡REGANTES!

PRODUCTOS

Bombas de todas clases * Motores de explosión * Compresores
Bombas CONIFLO para pozos

**Sociedad española de Bombas y Maquinaria
WORTHINGTON**

**EQUIPANDO SUS FINCAS CON
BOMBAS WORTHINGTON
TENDREIS MAS AGUA CON
MENOS GASTO.-CONSULTENOS**

MADRID, Marqués de Cubas, 8.
BARCELONA, P.º de la Universidad, 2
VALENCIA, D. Juan de Austria, 25

Respuesta

Donde más se acusa el dimorfismo sexual de los patos es, desde luego, en el plumaje, a excepción de las razas de color blanco, que es precisamente a las que se refiere esta consulta.

Como en casi todos los seres vivos, en los patos y ocas o gansos, el macho suele ser de más volumen que la hembra y con cabeza y cuello más robustos; pero en los patos se acusa el carácter macho de modo patente en unas plumitas rizadas u horquilladas que aparecen en la parte superior de la cola.—*Zacarias Salazar*, Ingeniero agrónomo.

CONSULTA NUM. 684

Raza de cerdo para engorde

Doña Mercedes Quesada, de Ponferrada (León), nos hace la siguiente consulta:

"Desearía me indicasen una raza de cerdo que más engorde; si pudiera ser que para diciembre del año próximo alcanzase un peso aproximado de 30 arrobas."

Respuesta

Es difícil dar una respuesta categórica a esta consulta, pues con todas las buenas razas extranjeras y españolas se pueden alcanzar estas cifras de peso si se les cría debidamente, en forma que puedan manifestar su precocidad, y si después se ceban también de modo racional.

En esta revista y en diferentes ocasiones se ha tratado de la forma de llevar a cabo el cebo del ganado porcino y por ello no hemos de insistir en este lugar.

En cuanto a las razas recomendables, podemos mencionar, entre las españolas, la *vitriana*, la *valenciana* y la de *Vich*, y entre las extranjeras de más fácil adquisición, la *York*.

La *vitriana* creemos podrá adquirir, entre otros Centros, en la Granja Fraisoro (Villabona, Guipúzcoa) y la *York*, en la Ventosilla (Aranda de Duero), aunque desde luego habrá de pagar el sobreprecio correspondiente a los animales de raza; pero teniendo siempre en cuenta que, a pesar de ello, si la cría y cebo no son bien llevados, no se conseguirá el resultado apetecido.—*Zacarias Salazar*, Ingeniero agrónomo.

CONSULTA NUM. 685

Formación y poda para variedades de uva de mesa

Recibimos de don Juan M. Guardamino, de Larache (Marruecos), la siguiente consulta:

"Cuál es la más acertada disposición para guiar sobre alambres una plantación de uva de mesa, colocada en una tierra muy ligera, en marco de 2 por 3 metros. Deseo saber a qué altura total, separación de alambres y número de ellos es lo más conveniente, qué tipo de poste extremo e intermedios, qué clase de alambre y qué sistema de tensión es el más práctico.

Por último, cuál es de las innumerables formas de poda la más conveniente y también el abonado más adecuado en los primeros años."

Respuesta

En toda clase de plantación la poda ha de relacionarse con las condiciones del clima, terreno, clase de cepa y destino del fruto. La separación entre las plantas es factor de gran importancia que asimismo ha de tenerse muy en cuenta. Para el caso de esta consulta, este marco de plantación en líneas, y con las distancias que se señalan, nos indica ya el cultivo en *líneas de alambrado*, para las formas de espaldera, y nos parece muy apropiado al caso la forma que en nuestro libro "Poda de la Vid" llamamos poda en asta, o sea el cordón horizontal doble en vasos de V. Es arborescencia en alambrado que se establece poniendo tres alambres, a 0,40 del suelo el primero; a 0,25 de éste el segundo, y distanciados a 0,35 ó 0,40 el segundo y tercero. Emplear el alambre número 18 para el primero, y el número 14 para el segundo y tercero; alambre de acero galvanizado. Piquetes y tutores a distancia de cuatro a cinco metros, y los de cabeza (extremos del alambrado) metidos en tierra, inclinándolos hacia el exterior en la línea del alambrado (45-50° de inclinación). Para mantenerlos así, cuando no se emplea el piquete especial de cabeza, que ya se construye a este fin, la disposición mejor es una piedra enterrada (a 0,60) que bien

encajonada abajo, y atado convenientemente a ella un trozo de alambre, número 18, sirve de punto de tiro para salida de los tres que lleva el alambrado. Es de recomendar el segundo alambre en doble línea (dos gemelos paralelos, a 0,10 de separación entre ellos), porque de este modo, al salir la brotación, conducidos los ramillos entre ambos, se sostienen así bien desde el principio. En cuanto a los tensores, los mejores son los fijos de carrete (uno en cada alambre), y en los extremos, con lo cual se asegura una tirantez de muy buen temple en cada hilada.

Para el buen desarrollo de la plantación desde el primer año, y en el supuesto de que se haya hecho (como es necesario) en terreno con buena preparación, ha de ir muy bien el abonado a base de *fórmula general*, que puede ser compuesta como sigue:

400 kgs. de superfosfato de cal 18/20
400 kgs. de sulfato amónico 20/21
200 kgs. de sulfato de potasa 48/50

Bien mezcladas estas materias, poner a 600 grs. por pie. Y ya en producción la viña, cargar más la potasa, empleando en el riego de verano (si se puede regar) el *nitrito de potasa*, en la cantidad de la fórmula.—*N. G. de los Salmones*, Ingeniero agrónomo.

CONSULTA NUM. 686

Aparatos para buscar corrientes de aguas subterráneas

Don Pedro Alvarez, de Carracedo (León), nos hace la consulta siguiente:

"Agradecería me indicasen si hay algún aparato mecánico para precisar con alguna seguridad la presencia de aguas subterráneas para la apertura de pozos. Caso de haberlos ¿qué casa los vendería?"

Respuesta

En el número 37 de AGRICULTURA, correspondiente a enero de 1932, se publica la consulta número 437, "Descubrimiento de aguas subterráneas", en la que encontrará el señor consultante la contestación a sus preguntas. *Redacción.*



CEREALES Y LEGUMINOSAS

Trigo.—Avila vende a 45 pesetas el quintal métrico.

Aragón paga de 46 a 51 pesetas el quintal métrico.

Barcelona ofrece de 42 a 50 pesetas la misma unidad.

Ciudad Real cotiza a 20,68 pesetas la fanega.

Coruña paga a 53 pesetas los 100 kilogramos.

Navarra vende a 46 pesetas el quintal métrico.

Sevilla ofrece de 43 a 44 pesetas la misma unidad.

Tarragona cotiza el monte catalán fuerte superior de 54 a 55 pesetas; monte catalán fuerza, de 53 a 54 pesetas; monte catalán media fuerza, de 50 a 51 pesetas; Castilla, de 50 a 51 pesetas, y comarca, de 46 a 47 pesetas todo los 100 kilogramos.

Valencia vende el candeal Mancha a 46 pesetas; jeja, a 45 pesetas, y hembrillas, a 43 pesetas el quintal métrico sobre vagón, sin envase.

Cebada.—Avila ofrece a 26 pesetas los 100 kilogramos.

Aragón vende de 26,50 a 27 pesetas los 100 kilogramos.

Barcelona cotiza de 32 a 34 pesetas la misma cantidad.

Ciudad Real vende a 6,82 pesetas la fanega.

Coruña opera a 36 pesetas el quintal métrico.

Navarra paga a 32 pesetas los 100 kilogramos.

En Sevilla vale de 19 a 20 pesetas el quintal métrico sobre vagón o muelle Sevilla, sin sacos.

Valencia ofrece la del país a 30 pesetas los 100 kilogramos.

Avena.—Barcelona vende a 33 pesetas el quintal métrico.

Ciudad Real cotiza a 5 pesetas la fanega.

Coruña paga a 35 pesetas los 100 kilogramos.

Navarra ofrece a 32 pesetas el quintal métrico.

Sevilla opera de 23 a 24 pesetas los 100 kilogramos.

Valencia vende la manchega a 30 pesetas el quintal métrico.

Aragón ofrece de 25 a 26 pesetas la misma unidad.

Centeno.—Avila cotiza a 32 pesetas los 100 kilogramos.

Ciudad Real ofrece a 11,50 pesetas la fanega.

La Coruña paga a 45 pesetas el quintal métrico.

Navarra vende a 38,50 pesetas los 100 kilogramos.

Aragón cotiza de 33 a 34 pesetas el quintal métrico.

Maíz.—Barcelona ofrece de 37 a 40 pesetas el quintal métrico.

La Coruña vende a 44 pesetas los 100 kilogramos.

Navarra cotiza a 45 pesetas el quintal métrico.

Sevilla paga el del país, de 31 a 32 pesetas los 100 kilogramos.

Valencia ofrece el plata a 47 pesetas el quintal métrico, y el del país, a 6 pesetas la barchilla.

Aragón paga de 45 a 45,50 pesetas el quintal métrico.

Habas.—Barcelona vende de 40 a 45 pesetas los 100 kilogramos.

Ciudad Real cotiza a 20,40 pesetas la fanega.

La Coruña paga a 52 pesetas el quintal métrico.

Navarra ofrece a 44 pesetas los 100 kilogramos.

Sevilla vende las chicas de 33 a 34 pesetas el quintal métrico.

Aragón cotiza de 40 a 42 pesetas los 100 kilogramos.

Garbanzos.—Avila vende a 140 pesetas el quintal métrico.

Barcelona ofrece de 54 a 81 pesetas la misma unidad.

Ciudad Real cotiza los buenos a 67,70 pesetas, y los corrientes, a 54 pesetas la fanega.

La Coruña paga los buenos a 170 pesetas y los corrientes a 130 pesetas los 100 kilogramos.

Aragón vende de 130 a 160 pesetas el quintal métrico.

Navarra ofrece a 160 pesetas los 100 kilogramos.

Sevilla cotiza los blancos tiernos

48/50 de 100 a 105 pesetas; blancos duros 48/50, de 73 a 75 pesetas; mulatos tiernos 50/52, de 72 a 74 pesetas, y mulatos duros 52/54, de 58 a 60 pesetas el quintal métrico.

Lentejas.—Aragón paga de 135 a 138 pesetas los 100 kilogramos.

Barcelona vende de 70 a 130 pesetas el quintal métrico.

Navarra ofrece a 140 pesetas los 100 kilogramos.

Valencia cotiza a 74 pesetas el quintal métrico.

Algarrobas.—Aragón opera de 36 a 37 pesetas los 100 kilogramos.

Avila vende a 36 pesetas el quintal métrico.

Ciudad Real paga a 17,82 pesetas la fanega.

Navarra opera a 40 pesetas los 100 kilogramos.

Valencia cotiza a 2,50 pesetas la arroba.

Yeros.—Aragón vende de 35 a 36 pesetas el quintal métrico.

Barcelona paga de 37 a 38 pesetas la misma unidad.

Ciudad Real opera a 16,43 pesetas la fanega.

Navarra cotiza a 36 pesetas los 100 kilogramos.

Judías.—Aragón opera de 90 a 125 pesetas el quintal métrico.

Avila vende las del Barco a 120 pesetas los 100 kilogramos.

La Coruña opera a 75 pesetas el quintal métrico.

Valencia cotiza: monquili, a 95 pesetas; Pinet, a 92 pesetas, y francesas, a 90 pesetas los 100 kilogramos.

Altramuces.—Valencia paga los del país a 52 pesetas el quintal métrico.

Guisantes.—Barcelona vende de 90 a 110 pesetas los 100 kilogramos.

Ciudad Real ofrece a 15 pesetas la fanega.

Navarra opera a 160 pesetas el quintal métrico.

Panizo.—Ciudad Real cotiza a 23,54 pesetas la fanega.

Arverjones.—Valencia paga a 40 pesetas los 100 kilogramos.

Alpiste.—Sevilla vende el corriente de 40 a 41 pesetas; y el de exporta-

ción, de 44 a 45 pesetas el quintal métrico.

Cañamones.—Valencia opera los sanos y limpios a 60 pesetas los 100 kilogramos.

HARINAS Y SALVADOS

Harina de trigo.—Aragón vende la extra fuerza superior de 69 a 70 pesetas; fuerza corriente, de 68 a 69 pesetas; media fuerza, de 64 a 65 pesetas, y blanca, de 62 a 63 pesetas los 100 kilogramos.

Avila opera a 60 pesetas el quintal métrico.

Barcelona paga a 66,50 pesetas los 100 kilogramos.

Ciudad Real cotiza a 60 pesetas el quintal métrico.

La Coruña opera a 68 pesetas los 100 kilogramos.

Navarra vende de 62,50 a 65,50 pesetas el quintal métrico.

Sevilla cotiza, de trigos recios, fina extra, a 62 pesetas; primera semolada, a 60 pesetas; primera corriente, de 57 a 59 pesetas; de trigos blandos: primera de fuerza Aragón, a 76 pesetas; media fuerza, a 68 pesetas, y candeal Castilla y Andalucía, a 66 pesetas el quintal métrico.

Tarragona ofrece fuerza superior de 72 a 73 pesetas; fuerza, de 68 a 70 pesetas; media fuerza, de 65 a 66 pesetas; blanca superior, de 65 a 66 pesetas, y corriente, de 63 a 64 pesetas los 100 kilogramos.

Harina de maíz.—Navarra paga a 45 pesetas el quintal métrico.

Salvados.—Aragón vende harina de tercera de 20 a 22 pesetas el saco de 60 kilogramos; cabezuela, de 13 a 14 pesetas el saco de 60 kilogramos; menudillo, de 6,50 a 7 pesetas los 35 kilogramos, y salvado, de 5,25 a 5,50 pesetas los 25 kilogramos. Estos precios, comprendido el envase.

Avila opera a 14 pesetas el quintal métrico de cascarilla.

Barcelona paga salvado a 3,50 pesetas; salvadillo, a 4,50 pesetas, y menudillo, a 5 pesetas; todo, los 100 litros.

Ciudad Real ofrece cuartas a 26 pesetas; hoja, a 23 pesetas, y el inferior, a 17 pesetas los 100 kilogramos.

Navarra cotiza el salvado y el menudillo a 0,23 pesetas el kilogramo, y remy, a 15 pesetas los 30 kilogramos.

Sevilla vende triguillo primera a 25 pesetas, y segunda, a 22 pesetas los 100 kilogramos; harinilla, a 25 pesetas los 70 kilogramos; rebasa, a 21 pesetas los 60 kilogramos, y fino, a 18 pesetas los 50 kilogramos.

Tarragona paga el salvado de 5 a 6 pesetas los 22 kilogramos; menudillo, de 5,50 a 6,50 pesetas los 30 kilogramos, y cuartos, de 13 a 14 pesetas los 60 kilogramos.

FORRAJES Y PIENSOS

Alfalfa.—Aragón vende de 9 a 10 pesetas los 100 kilogramos.

La Coruña paga a 14 pesetas el quintal métrico.

Navarra ofrece a 21 pesetas los 100 kilogramos.

Henos.—Coruña cotiza a 10 pesetas el quintal métrico.

Pulpa.—Navarra opera a 24 pesetas los 100 kilogramos.

Alholva.—Navarra ofrece a 35 pesetas el quintal métrico.

Paja de cereales.—Aragón vende a 6 pesetas los 100 kilogramos.

Ciudad Real paga a 0,40 pesetas la arroba.

La Coruña cotiza a 8 pesetas el quintal métrico.

Navarra ofrece a 1,35 pesetas la paca.

Paja de leguminosas.—Ciudad Real vende a 0,60 pesetas la arroba.

Garrofas.—Barcelona paga de 8 a 10,50 pesetas los 42 kilogramos.

Tortas de coco.—Navarra cotiza a 40 pesetas los 100 kilogramos.

FRUTAS

Melocotones.—Aragón vende de 0,45 a 0,80 pesetas el kilogramo.

Barcelona ofrece de 6 a 8 pesetas los 10 kilogramos.

Peras.—Aragón cotiza de 0,60 a 0,75 pesetas el kilogramo.

Barcelona opera de 3 a 4 pesetas los 10 kilogramos.

Manzanas.—Aragón paga a 0,35 pesetas el kilogramo.

Ciruelas.—Aragón vende 0,30 a 0,50 pesetas el kilogramo.

Barcelona cotiza de 3 a 3,50 pesetas los 10 kilogramos.

Albaricoques.—Aragón ofrece a 0,25 pesetas el kilogramo.

Higos.—Aragón paga a 0,30 pesetas el kilogramo.

Melones.—Aragón vende de 0,60 a 0,90 pesetas.

Cerezas.—La Coruña ofrece a 0,30 pesetas el kilogramo.

Plátanos.—Navarra vende a 1 peseta la docena.

Naranjas.—Navarra paga a 0,20 pesetas el kilogramo.

VERDURAS Y HORTALIZAS

Borrajás.—Aragón ofrece de 2,50 a 3 pesetas el roscadero.

Acelgas.—Aragón vende de 2,75 a 3 pesetas el roscadero.

Lechugas.—Aragón cotiza de 1,75 a 2 pesetas el roscadero.

Navarra opera a 0,20 pesetas una.

Alcachofas.—Aragón vende a 0,80 pesetas la docena.

Ajos.—Aragón ofrece los verdes a 0,20 pesetas el manojo.

Espárragos.—Aragón cotiza a 0,60 pesetas el kilogramo.

Judías verdes.—Aragón opera a 0,70 pesetas el kilogramo.

Tomate.—Aragón vende de 0,15 a 0,25 pesetas el kilogramo.

Coles.—La Coruña ofrece a 0,20 pesetas.

Repollo.—Coruña vende a 0,30 pesetas.

Berza.—Navarra ofrece a 0,25 pesetas una.

RAICES Y TUBERCULOS

Patatas.—Aragón cotiza a 0,15 pesetas el kilogramo.

Avila vende a 8,50 pesetas el quintal métrico.

Ciudad Real ofrece a 1,75 pesetas arroba.

La Coruña paga a 18 pesetas los 100 kilogramos.

Navarra cotiza a 0,20 pesetas el kilogramo.

Tarragona vende de 0,85 a 1,25 pesetas los 10 kilogramos.

Remolacha.—Navarra ofrece la azucarera a 65 pesetas y la forrajera a 54 pesetas la tonelada.

Cebollas.—Aragón paga de 2 a 2,25 pesetas el manojo.

La Coruña cotiza a 8 pesetas el quintal métrico.

PLANTAS INDUSTRIALES

Azafrán.—Aragón vende a 120 pesetas la libra de 460 gramos.

Ciudad Real ofrece a 5 pesetas la onza.

Coruña paga a 125 pesetas la libra.

Navarra cotiza a 11 pesetas la onza de 31 gramos.

Anís.—Tarragona vende el Andalucía y Mancha a 140 pesetas los 100 kilogramos.

FRUTOS SECOS

Almendras.—Aragón ofrece de 2,50 a 3 pesetas el kilogramo.

Tarragona cotiza cáscara mollares Tarragona a 80 pesetas; mollaretas Ibiza, a 70, y Fias Ibiza, a 63 pesetas los 50 kilogramos.

Valencia vende Marcona a 450 pesetas; largueta, a 428 pesetas, y co-

mún V a 404 pesetas los 100 kilogramos.

Avellanas.—Aragón paga a 3,50 pesetas el kilogramo.

Tarragona vende cáscara negreta a 80 pesetas; cribada, a 75 pesetas, y común, a 70 pesetas los 58 ½ kilogramos.

Valencia ofrece de primera grano a 386 pesetas, y segunda, a 367 pesetas los 100 kilogramos.

Orejones.—Aragón opera a 3,40 pesetas el kilogramo.

Higos.—Aragón paga de 1,50 a 2 pesetas el kilogramo.

La Coruña paga a 0,65 pesetas el kilogramo.

Navarra vende a 1,30 pesetas el kilogramo.

Nueces.—Aragón ofrece a 1,10 pesetas el kilogramo.

Pasas.—Navarra vende a 3,50 pesetas el kilogramo.

Cacahuet.—Valencia cotiza a 42 pesetas los 50 kilogramos.

ACEITES

Aceite de oliva.—Aragón cotiza el Bajo Aragón de menos de un grado a 1,85 pesetas, y de menos de dos grados, a 1,75 pesetas el kilogramo.

Avila opera a 22,50 pesetas la cántara.

Barcelona ofrece el andaluz corriente tres grados a 202,50 pesetas; virgen menos de un grado, a 215 pesetas; Tortosa fino de un grado, de 210 a 212,50 pesetas, y corriente cinco grados, a 195 pesetas; Aragón de dos grados, de 207,50 a 210 pesetas; de 0,6 grados, de 220 a 225 pesetas; Urgel de dos grados, de 205 a 210 pesetas, y de 0,7 grados, de 220 a 225 pesetas; todo, los 115 kilogramos.

Ciudad Real paga a 17 pesetas la arroba.

La Coruña vende de 175 a 180 pesetas el hectolitro.

Navarra opera a 30 pesetas la arroba.

Sevilla vende el de tres grados de 18,15 a 18,25 pesetas la arroba de 11,5 kilogramos.

Tarragona cotiza el Tarragona primera de 26 a 27 pesetas; de segunda, de 23 a 24 pesetas; Tortosa primera, de 24 a 25 pesetas; segunda, de 22,50 a 23,50 pesetas los 15 kilogramos; Borjas Urgel, primera, de 190 a 195 pesetas, y segunda, de 165 a 175 pesetas los 100 kilogramos.

Aceite de orujo.—Sevilla ofrece el verde primera de 88 a 90 pesetas el quintal métrico.

VINOS

Aragón paga los tintos de 0,60 a 0,65 pesetas el litro, y clarete, de 0,60 a 0,70 pesetas.

Avila opera a 40 pesetas el hectolitro.

Barcelona ofrece Villafranca blanco y rosado a 1,85 pesetas; Martorell blanco, a 1,95 pesetas, y Alicante tinto, a 2,80 pesetas por grado y hectolitro.

Ciudad Real vende los blancos a 3,25 pesetas y los tintos a 4,25 pesetas la arroba.

La Coruña paga el del país a 70 pesetas, y manchego, a 50 pesetas el hectolitro.

Navarra ofrece el tinto a 0,60, y blanco, a 1,50 pesetas; moscatel, a 2,50, y rancio, a 1,50 pesetas el litro.

Tarragona cotiza el blanco comarca a 9 reales; tinto Vendrell, de 9 a 9 ½ reales; tinto Priorato, a 12 ½ reales; mixtela blanca, de 10 ½ a 14 ½ reales; tinto Alicante, de 12 a 12 ½ reales, y Mancha, de 6 ½ a 7 ½ reales; todo, por grado y carga de 121 litros.

ALCOHOLES, VINAGRES Y SIDRAS

Alcoholes.—Aragón paga a 3 pesetas el litro.

Ciudad Real ofrece a 240 pesetas el hectolitro.

La Coruña opera a 165 pesetas el hectolitro.

Navarra vende a 5 pesetas el litro de 90 grados.

Tarragona cotiza el industrial a 256 pesetas, y el de residuos vinicos, a 255 pesetas los 100 litros.

Vinagres.—Aragón paga a 0,45 pesetas el litro.

Ciudad Real ofrece a 4 pesetas la arroba.

La Coruña opera a 40 pesetas el hectolitro.

Navarra vende a 0,40 pesetas el litro.

Sidras.—Navarra paga a 0,65 pesetas el litro (paga 0,16 pesetas de impuesto).

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Huevos.—Aragón vende de 2,80 a 3 pesetas la docena.

Avila ofrece a 17 pesetas el ciento.

Barcelona paga a 25 pesetas el ciento.

Ciudad Real cotiza a 2,50 pesetas la docena.

Coruña opera a 15 pesetas el ciento.

Navarra vende a 2 pesetas la docena.

Tarragona ofrece de 3 a 3,75 pesetas la docena.

Mantecas.—Aragón paga a 3,50 pesetas el kilogramo.

La Coruña cotiza a 7 pesetas el kilogramo.

Navarra opera a 3,40 pesetas el kilogramo.

Quesos.—Aragón vende de 2,50 a 5 pesetas el kilogramo, según clase.

Ciudad Real ofrece los frescos a 40 pesetas la arroba.

La Coruña paga a 5 pesetas el kilogramo.

Navarra cotiza a 6 pesetas el kilogramo.

Leche.—Aragón opera de 0,60 a 0,70 pesetas el litro.

Avila vende a 0,50 pesetas el litro.

Ciudad Real ofrece a 0,60 pesetas el litro.

La Coruña paga a 0,60 pesetas el litro.

Navarra cotiza a 0,50 pesetas el litro.

Tarragona opera la de vaca a 0,70 pesetas, y la de cabra, a 0,80 pesetas el litro.

Miel.—Aragón vende de 1,50 a 1,60 pesetas el kilogramo.

La Coruña ofrece a 3 pesetas el kilogramo.

Navarra paga a 2,50 pesetas el kilogramo.

Tocino.—Aragón cotiza de 3,10 a 6,50 pesetas el kilogramo, según clase. Coruña opera a 240 pesetas el quintal métrico.

Navarra vende a 3 pesetas el kilogramo.

Azúcares.—Aragón ofrece a 1,60 pesetas el kilogramo.

La Coruña paga de 150 a 160 pesetas el quintal métrico.

Navarra cotiza a 1,50 pesetas el kilogramo.

Cacao.—Barcelona vende el de Fernando Póo, de 435 a 470 pesetas los 100 kilogramos.

Café.—Navarra ofrece a 9,80 pesetas el kilogramo.

VARIOS

Lanas.—Aragón paga la superior a 7 pesetas; buena, a 5,50 pesetas, y corrientes, de 4 a 4,25 pesetas el kilogramo.

Avila cotiza la blanca fina a 220 pesetas; entrefina, a 200 pesetas; negra, a 150 pesetas, y entrefina, a 130 pesetas el quintal métrico.

Ciudad Real vende la merina a 25 pesetas, y la negra, a 21 pesetas la arroba.

Navarra ofrece la churra de prime-

Cotizaciones de lanas españolas lavadas a fondo durante la segunda quincena de JUNIO de 1933

	Ptas. kgr	PRIMERAS		Segundas	Garras
		Lavado	Peinado		
BLANCAS:					
Merina superior (trashumante) ..	» »	9,25	11,25	7,25	} 5,25
Idem corriente (est:nte)	» »	8,50	10,50	6,75	
Idem inferior	» »	8,—	10,—	6,25	
Entrefina superior	» »	8,—	10,—	5,50	} 4,25
Idem corriente	» »	7,50	9,50	4,75	
Idem inferior	» »	6,25	8,25	4,50	
Ordinaria	» »	3,75	—	—	
Churra	» »	3,75	—	—	
PARDAS:					
Merina	» »	6,25	8,25	4,50	} 3,50
Entrefina superior	» »	5,50	7,50	4,25	
Idem corriente	» »	4,75	6,75	4,—	} 3,25
Idem Roya	» »	4,75	6,75	3,75	
Idem inferior	» »	4,25	6,25	3,50	

Impresión del mercado: Mes animado y precios firmes.

Cambio medio del franco suizo durante la presente quincena: 229, 15

Datos facilitados por la Agrupación de Negociantes en Lana del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona y Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Sabadell.

ra a 85 pesetas la arroba, y de corcho, a 3 pesetas el kilogramo.

Cueros.—Navarra paga el de ternera a 4 pesetas, y vacuno mayor, a 2,50 pesetas el kilogramo sin curtir. Vaqueta, a 9,50 pesetas, y suela, a 6 pesetas el kilogramo.

Pieles.—Aragón vende las de cabrito a 2,80 pesetas la piel; de cabra, de 4,50 a 5 pesetas una; corderos, de 2,25 a 4 pesetas la piel; conejo, de 1,10 pesetas el kilogramo; carnero, a 2,95 pesetas el kilogramo; ternera, a 3,25 pesetas el kilogramo, y vaca, a 2,80 pesetas el kilogramo.

Ciudad Real ofrece de vaca a 1,10 pesetas, y de ternera, a 1,50 pesetas el kilogramo; de cordero, a 5 pesetas, y de cabrito, a 7 pesetas la piel.

Navarra paga, de ternera, a 4 pesetas; de cordero, a 3 pesetas, y de carnero, a 1,80 pesetas el kilo, y de cabra, a 4,25 pesetas la piel.

ABONOS MINERALES

Superfosfatos.—Barcelona vende el de hueso, a 16 pesetas, y el de cal, a 13,50 pesetas el quintal métrico.

Ciudad Real ofrece el de 18/20 a 16,25 pesetas; el de 16/18, a 15,25 pesetas, y el de 13/15, a 14,40 pesetas los 100 kilogramos.

La Coruña paga el de 18/20 a 14 pesetas, y el de 14/16, a 13 pesetas el quintal métrico.

Navarra opera el de 18/20 a 14

pesetas el quintal métrico en sacos de 50 kilogramos.

Tarragona vende el de 18/20 a 14,50 pesetas los 100 kilogramos.

Valencia ofrece el de 18/20 a 14,25 pesetas; de 16/18, a 12,50 pesetas; de 14/16, a 11,50 pesetas, y de 13/15, a 11,25 pesetas los 100 kilogramos.

Cloruro potásico.—Barcelona paga a 31,50 pesetas el quintal métrico.

Ciudad Real ofrece a 39,20 pesetas los 100 kilogramos.

La Coruña opera a 35,25 pesetas el quintal métrico.

Navarra vende a 38 pesetas los 100 kilogramos.

Tarragona cotiza a 31,50 pesetas el quintal métrico.

Valencia paga a 30 pesetas los 100 kilogramos.

Sulfato potásico.—Barcelona ofrece a 44 pesetas el quintal métrico.

Ciudad Real opera a 53,70 pesetas los 100 kilogramos.

Coruña vende a 49,75 pesetas el quintal métrico.

Navarra cotiza a 53 pesetas los 100 kilogramos.

Tarragona paga a 44 pesetas el quintal métrico.

Valencia ofrece a 40 pesetas la misma unidad.

Sulfato amónico.—Barcelona opera a 32 pesetas los 100 kilogramos.

Ciudad Real vende a 38,20 pesetas el quintal métrico.

La Coruña cotiza a 33 pesetas la misma unidad.

Navarra paga a 36 pesetas los 100 kilogramos.

Tarragona ofrece a 31 pesetas el quintal métrico.

Valencia opera a 29,50 pesetas los 100 kilogramos.

Nitrato sódico.—Barcelona vende el de Chile a 42 pesetas el quintal métrico.

Ciudad Real cotiza a 48,20 pesetas la misma unidad.

La Coruña paga a 41 pesetas los 100 kilogramos.

Navarra ofrece a 41,50 pesetas el quintal métrico.

Tarragona opera a 41,50 pesetas la misma unidad.

Valencia vende de 45 a 49 pesetas los 100 kilogramos.

Nitrato de cal.—Barcelona cotiza a 40 pesetas el quintal métrico.

Ciudad Real paga a 45,70 pesetas los 100 kilos.

Nitro-cal-amón.—Ciudad Real ofrece a 41,75 pesetas el quintal métrico.

Escorias.—La Coruña ofrece a 20 pesetas los 100 kilogramos.

Kainita.—La Coruña vende a 14,50 pesetas el quintal métrico.

Cianamida.—La Coruña cotiza a 33 pesetas los 100 kilogramos.

ABONOS ORGANICOS

Estiércol.—Aragón paga a 7 pesetas la tonelada.

Ciudad Real ofrece a 8 pesetas el carro.

Navarra vende el de basuras públicas a 1 peseta la volquetada, y de cuadra, a 4 pesetas la tonelada.

PRODUCTOS QUIMICOS E INSECTICIDAS

Azufre.—Barcelona cotiza a 19 pesetas los 40 kilogramos.

La Coruña paga a 55 pesetas el quintal métrico.

Navarra opera a 61 pesetas los 100 kilogramos.

Tarragona vende el cañón a 585 pesetas la tonelada; sublimado flor, a 27,25 pesetas los 50 kilogramos; refinado molido, a 20,40 pesetas los 40 kilogramos, y floristella molido, a 18,60 pesetas la misma cantidad.

Sulfato de cobre.—Barcelona ofrece a 82 pesetas el quintal métrico.

Ciudad Real cotiza a 100,95 pesetas la misma cantidad.

La Coruña paga a 98 pesetas los 100 kilogramos.

Navarra opera a 100 pesetas el quintal métrico.

Tarragona vende el "Cros" a 86 pesetas los 100 kilogramos.

Valencia ofrece a 90 pesetas el quintal métrico.

Sulfato de hierro.—Barcelona cotiza a 12,50 pesetas los 100 kilogramos.

Ciudad Real paga en polvo nieve a 18,45 pesetas, y cristalizado, a 17,95 pesetas el quintal métrico.

Tarragona opera, en grano, a 13,50 pesetas, y molido, a 14 pesetas los 100 kilogramos.

Valencia vende el triturado a 14 pesetas el quintal métrico.

Arseniato de plomo.—Se paga de 3,70 a 4,30 pesetas kilogramo, según envase (en polvo).

Nicotina, de 95/98 por 100, exenta de piridina, a 70 pesetas kilogramo.

Sulfato de nicotina, 40 por 100, exenta de piridina, a 30 pesetas kilo.

Jabón nicotinado, 5 por 100 de nicotina, de 4,75 a 5 pesetas kilogramo.

Cianuros.—Valencia ofrece el cianuro sódico 128/130 por 100, a 4 pesetas kilogramo; Calcid, 88/90 por 100, a 7,10 pesetas kilogramo. Franco estación destino.

Flit.—Navarra ofrece a 4 pesetas el litro.

Zotal.—Navarra cotiza a 2,50 pesetas el kilogramo.

Fenol.—Navarra paga a 3 pesetas el kilogramo.

GANADO DE RENTA

Vacuno de carne.—Ciudad Real vende vacas a 33 pesetas, y terneras, a 40 pesetas la arroba.

La Coruña ofrece ternera a 1,60 pesetas; novillo, a 1,45 pesetas, y buey y vaca, a 0,90 pesetas el kilogramo.

Navarra paga la vaca a 1,30 pesetas, y ternera, a 1,55 pesetas el kilogramo en vivo.

Vacuno de leche.—Ciudad Real cotiza las vacas holandesas de 1.500 a 2.300 pesetas, y novillas, de 750 a 1.250 pesetas; vacas suizas, de 1.250 a 2.150 pesetas, y novillas, de 600 a 1.100 pesetas por cabeza, según edad y clase.

Navarra opera: holandesas, a 1.200 pesetas, y suizas, a 1.500 pesetas por cabeza.

Ganado cabrío.—Ciudad Real vende para leche de 80 a 125 pesetas por cabeza, y cabrito para carne, a 3 pesetas el kilogramo.

La Coruña paga a 1,15 pesetas el kilogramo.

Ganado lanar.—Ciudad Real cotiza oveja de 30 a 45 pesetas por cabeza, y cordero, a 3,20 pesetas el kilogramo.

La Coruña opera a 1,15 pesetas el kilogramo.

Navarra vende la oveja a 65 pesetas, y el cordero, a 40 pesetas por cabeza.

Ganado de cerda.—Ciudad Real ofrece el primal de 75 a 100 pesetas por cabeza, y cebado a 24 pesetas la arroba en vivo.

Coruña paga a 2,50 pesetas el kilo.

Navarra opera a 2,40 pesetas el kilo.

GANADO DE TRABAJO

Bueyes.—Avila cotiza de 2.500 pesetas la pareja.

Ciudad Real ofrece de 1.500 a 2.000 pesetas la yunta.

Navarra vende de 2.000 a 2.500 pesetas la pareja.

Vacas.—Avila opera de 1.400 a 1.700 pesetas la pareja.

Ciudad Real paga de 1.250 a 1.500 pesetas la yunta.

Ganado mular.—Ciudad Real cotiza las hembras de 2.500 a 5.000 pesetas, y machos de 1.250 a 3.250 pesetas la yunta, según edad y clase.

Navarra ofrece de 2.000 a 2.500 pesetas la yunta.

Ganado caballar.—Ciudad Real vende los caballos de 350 a 625 pesetas, y las yeguas de 600 a 900 pesetas por cabeza.

Navarra paga la jaca navarra a 250 pesetas; burguetana, a 800 pesetas, y yeguas, a 1.000 pesetas.

Ganado asnal.—Ciudad Real ofrece de 75 a 200 pesetas por cabeza, según edad y clase.

Navarra vende a 200 pesetas por cabeza.

MATADERO

Ganado lanar.—Avila ofrece ovejas a 3,25 pesetas, y cordero, a 3,30 pesetas el kilo en canal.

DE INTERES PARA NUESTROS SUSCRIPTORES

Lo mismo que en años anteriores podemos ofrecer a nuestros suscriptores tapas adecuadas, de tela inglesa, con lomo grabado en oro, por el precio de CUATRO pesetas, para encuadernar las colecciones de AGRICULTURA

Para recibir estas tapas deben enviarnos su importe por Giro postal, a nombre de esta Revista y a su domicilio: CABALLERO DE GRACIA, 24, PRIMERO IZQUIERDA, MADRID

Barcelona paga oveja de 3,75 a 3,90 pesetas, y cordero de 3,25 a 3,70 pesetas el kilo.

Ciudad Real vende ovejas a 5,60 pesetas; carnero, a 2,90 pesetas, y cordero, a 3,20 pesetas el kilo en canal. Despojos, a 5 pesetas.

Coruña opera a 2,25 pesetas el kilo.

Navarra cotiza, oveja de 2,60 a 3 pesetas; carnero, a 3,70 pesetas, y cordero, a 3,20 pesetas el kilo.

Sevilla paga, oveja a 2,25 pesetas; carnero, a 2,25 pesetas, y corderos, a 2,50 pesetas el kilo.

Ganado vacuno.—Avila ofrece vaca a 35 pesetas, y ternera a 40 pesetas la arroba en canal.

Barcelona cotiza buey y vaca de 2,60 a 2,75 pesetas el kilo; novillos hasta 150 kilos, de 3,50 a 3,75 pesetas; de más de 150 kilos, de 2,90 a 3,10 pesetas el kilo, y terneras lechales, hasta 100 kilos, de 3,80 a 4 pesetas el kilo.

Ciudad Real vende bueyes a 30 pesetas; vacas a 33 pesetas; novillos y toros a 38 pesetas, y terneras a 40 pesetas la arroba en canal. Despojos de buey, vaca, novillos y toros a 37,50 pesetas, y terneras a 25 pesetas.

Coruña paga el buey a 1,55 pesetas; vaca a 1,55 pesetas; novillos a 2,45 pesetas, y terneras a 2,70 pesetas el kilo.

Navarra vende la vaca a 4,20 pesetas, y clase inferior, a 2,70 pesetas el kilo, y la ternera a 4,20 pesetas en muerto y 2,20 pesetas el kilo en vivo.

Sevilla ofrece el buey de 2,35 a 2,45 pesetas; vaca, de 2,50 a 2,60 pesetas; novillo, de 2,70 a 2,80 pesetas; toro, a 2,60 pesetas; ternera de más de 50 kilos, a 3,25 pesetas, y de menos de 50 kilos, de 3,25 a 3,40 pesetas el kilo.

Ganado de cerda.—Barcelona paga los del país y valencianos, de 3,30 a 3,50 pesetas, y extremeños, de 2,70 a 2,80 pesetas el kilo.

Ciudad Real vende a 24 pesetas la arroba en vivo. Despojos, a 24 pesetas.

Coruña opera a 3,10 pesetas el kilo. Sevilla cotiza a 2 pesetas el kilo.

Ganado cabrío.—Ciudad Real ofrece cabras a 2 pesetas; machos, a 2,75 pesetas, y cabritos, a 3 pesetas el kilo en canal. Despojos, a 5 pesetas.

Coruña paga a 2,25 pesetas el kilo.

Varios.—Ciudad Real vende gallinas a 7 pesetas; pollos, a 6 pesetas, y gallos, a 9 pesetas uno.

Coruña paga las gallinas a 6 pesetas, y los pollos, a 5 pesetas.

Navarra ofrece las gallinas a 8 pesetas, y las palomas a 2 pesetas una.

Estado de los campos

CASTILLA

Avila.—Se puede dar por terminada la siega de algarrobas y cebada, saliendo las primeras medianamente, y la cebada, peor de paja que de grano, estando bien granada. El centeno, excepción de la serranía, va ya recogido, siendo mejor la cosecha en la sierra que en el llano. En la zona de Arévalo se están segando trigos, y la cosecha es desigual, pudiéndose considerar el promedio de la provincia como mediana.

Los precios de cereales y piensos, que se anunciaron en el mes pasado, en vista de la mediana cosecha de España, han bajado algo estos últimos días, seguramente con la influencia de la nueva cosecha, que de momento se une a las existencias del año anterior. Si no se importa, seguramente tardará muy poco en animarse de nuevo el mercado, y en el trigo es de esperar pase nuevamente el precio mínimo de tasa.

Los pocos garbanzos que quedan se siguen perdiendo en su mayor parte por la mosca del garbanzo, cuyas larvas se ven en todas las plantaciones.

Los pastos se animaron algo con las últimas lluvias, pero están muy secas las praderas, que se van agostando de prisa. En los prados de la serranía se recolecta abundante heno.

LA MANCHA

Ciudad Real.—Se está en la terminación de la siega de trigos en la provincia, que ha sido muy reducida, pues la cosecha de este cereal no puede ser más desastrosa, calculándose su rendimiento, en la generalidad de los casos, de dos a tres fanegas por fanega de sembradura.

Las operaciones de recolección se llevan muy adelantadas, debido a la escasez de mieses y la poca consistencia de las mismas.

Tanto los viñedos como olivares, en buen estado y con una cosecha bastante buena.

Los cultivos de huerta, algo retrasados por el tiempo fresco que disfrutamos, pero saludables y en condiciones de rendir gran cantidad de fruto.

En los patatares se procede a tratarlos con el azufre cúprico para prevenirlos de las enfermedades criptogámicas, encontrándose en buenas condiciones.

NAVARRA

Se está procediendo a la siega en la totalidad de la provincia.

En el Sur, muchos campos tienen que ser guadañados por lo corta que quedó la mies. No puede calcularse más de una mitad de cosecha. La remolacha presenta una vegetación deficiente, así como el maíz. En cambio

hay una probable cosecha de patatas extraordinaria. El viñedo se presenta también con gran exuberancia y en vías de dar cosecha muy abundante.



CASA TORRECILLA
VILLANUEVA Y CANTERA
MATERIAL Y PRODUCTOS
PARA LABORATORIOS
BARQUILLO, 37 - MADRID

Londres

Revista quincenal del mercado de frutas

Ciruelas

Las ciruelas españolas ofrecidas en este mercado se hallaron, en general, en buena condición durante esta quincena, aun cuando también se pusieron a la venta cajas en estado defectuoso.

Las cotizaciones obtenidas en esta plaza fueron las siguientes:

Reina Claudia	11/-	15/-	la caja.
Falsa... ..	6/-	7/-	—
Burbank... ..	7/-	8/-	—
Japonesa... ..	5/-	6/-	—

Limones

La oferta de la quincena consistió en algo menos de 2.200 cajas. En la primera semana la mercancía atraviesa un momento extremadamente difícil en este mercado y muchos lotes fueron retirados de las subastas por falta de postor. En la segunda semana, debido al buen tiempo, el mercado se presentó más activo al principio de la semana y por ello parte de los arribos se retiraron en espera de

mejores precios; más tarde, los vendedores tuvieron que aceptar precios más bajos, y gran parte del género quedó sin venderse.

	300	360	504
Murcia	6/3 14/-	7/- 10/3	7/6 14/-
	300 grandes	300	360
Sevilla . . .	8/6 17/-	4/6 12/6	4/- 10/3

Naranja

España.—La oferta de la quincena consistió en algo menos de 42.000 cajas. Al comienzo de la primera semana, muy activa la demanda de fruta española, pero en los días restantes empeoró la situación, obteniéndose precios muy bajos. Parte de la fruta española era muy poco jugosa. En la segunda semana, la condición del fruto fué en muchos casos deficiente, como consecuencia, los precios fueron aún más bajos que en la semana anterior.

Denia y Valencia.

	240	300	360	504
Blancas... ..	5/- 12/-	5/6 13/-	8/- 13/9	7/- 12/-
Sangrinas... ..	5/3 11/3	5/- 11/9	5/- 11/6	7/- 12/9
Murcia... ..	6/- 19/-	6/- 19/-	6/- 19/-	7/ 16/6

Brasil.—Hubo poca actividad en el mercado para las brasileñas, cotizán-

dose esta naranja a los precios siguientes:

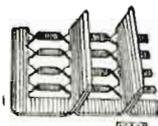
	96/126	126	150/176	200/252
Navels.....	6/6 8/6	7/9 12/-	9/- 13/-	11/- 11/9
	12/216	150/288		
Seedlings... ..	7/- 9/3	7/6 9/-		
	150/252	288/344		
California	11/- 14/3	10/- 11/-		

TOPICO FUENTES
PARA VETERINARIA
 Eficacísimo para todos los casos en que se desee una revulsión energética sin destruir ni modificar el pelo.
 « 66 AÑOS DE ÉXITO CRECIENTE »
ELIXIR ANTICÓLICO FUENTES
INYECTABLES FUENTES PARA VETERINARIA
PALENCIA



3

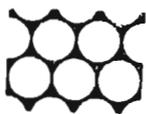
cribas "Graepel" en su trilladora evitan pérdida de granos, aumentan rendimiento de granos y mejoran el trabajo. Se pueden poner fácilmente en cada trilladora antigua.



Criba sacudidora patentada, para sacudidores de toda clase.



Criba perfeccionada patentada, para la criba grande de la paja cortada.



Criba de gran rendimiento "Graepel", para las limpias.

Pidan precios e informes a cada casa de este ramo, o directamente a la casa C. GRAEPEL, Halberstad B 2 (Alemania). Cada criba lleva la marca "Graepel" estampada.

EXPLOTACION AGRICOLA
 DE
VENTOSILLA
 (Aranda de Duero)

GALLINAS.—Al terminar su primer año de puesta registrada, se vende a fines de septiembre a los precios siguientes: Ponedora de 45 ó más huevos en invierno, 30 pesetas; ídem de 30 a 44 ídem id., 20 pesetas.

GALLOS MEJORADORES.—En la misma época, a precios según clase del lote de procedencia: Procedente de lote de ponedoras de 240 ó más huevos, 30 pesetas; ídem íd. íd. de 200 a 239, 20 pesetas.

LECHONES.—York-Shire, al destete (dos meses), en los meses de noviembre y diciembre: Machos, 150 pesetas cabeza; hembras, 125 pesetas ídem.

LECHE EN POLVO.—Para crianza de aves y ganado. Desnatada, a 3,25 pesetas kilo, sobre vagón Aranda de Duero. Para pedidos grandes, precios rebajados. Obtenido el polvo a baja temperatura, esta leche conserva todas sus vitaminas.

(No se permite visitar la finca sin previa autorización escrita.)

Pedir detalles al Ingeniero-Director.

Revista del Instituto Internacional de Agricultura de Roma

Suscripciones a las publicaciones mensuales para 1933

La REVISTA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA está destinada a tener al lector al corriente de los hechos, las investigaciones y las ideas en el campo agrícola mundial; esta publicación es indispensable para todos los que por razones científicas o profesionales deben seguir las grandes corrientes del pensamiento y de la actividad agrícolas.

La REVISTA es mensual y se publica solamente *en fascículos separados*:

- I.—*Boletín mensual de Informaciones económicas y sociales.*
- II.—*Bulletin mensuel de Statistique agricole et commerciale* (en francés: no se publica en español).
- III.—*Boletín mensual de Informaciones técnicas.*
- IV.—*Monitor internacional de la Defensa de las plantas.*

Precio de la suscripción anual a la *Revista* (4 fascículos), 81 pesetas; suscripción a la I, II o III parte, respectivamente, 30 pesetas; suscripción a la IV parte, 26 pesetas.

Para suscripciones y asuntos referentes a estas publicaciones, pueden dirigirse a nuestra Redacción,

C a b a l l e r o d e G r a c i a , 2 4 , 1 . ° - M A D R I D

EL DEBATE

GRAN DIARIO NACIONAL

*Crónicas diarias con precios de los
más importantes mercados agríco-
las y ganaderos.*

*Artículos y sueltos en defensa de
los intereses agrarios.*

*Noticias sobre la agricultura en
todo el mundo.*

*Sección diaria del movimiento de
personal en los Cuerpos técnicos de
Agrónomos y Montes.*

EL DEBATE

Alfonso, XI, 4 - MADRID

Alfageme & Guisasola - Ingenieros

**Especialistas en las aplicaciones del frío
a la industria agrícola y sus derivadas**

Instalaciones de congelación para endurecimiento de las aceitunas destinadas a rellenar / Conservación de frutas en cámaras frigoríficas / Patentes A.G. de congelación rápida / Instalaciones frigoríficas para la conservación de mostos y fermentación a baja temperatura en la industria vinícola, etcétera

INSTALACIONES FRIGORIFICAS
Barquillo, 21 Madrid



INDUSTRIAS SANITARIAS
SOCIEDAD ANONIMA
(ANTIGUA "CASA HARTMANN")

Instalación completa
de Laboratorios bac-
teriológicos, químicos
e industriales.

BARCELONA
Paseo de Gracia, 48

MADRID
Fuencarral, 55

SEVILLA
Rioja, 18

VALENCIA
San Vicente, 157

Academia BERMEJO-PANIAGUA

Preparatorio para el ingreso en la Escuela Especial de

INGENIEROS AGRONOMOS

y en la Escuela Profesional de

PERITOS AGRICOLAS

Puerta del Sol, 9 :: MADRID :: Teléfono 15205



Banco Hipotecario de España Paseo de Recoletos, núm. 12. Madrid.

PRESTAMOS AMORTIZABLES con PRIMERA HIPOTECA, a largo plazo, sobre fincas rústicas y urbanas hasta el 50 por 100 de su valor, con facultad de reembolsar en cualquier momento, total o parcialmente, el capital que se adeude.

En representación de estos prestamos emite CEDULAS HIPOTECARIAS al portador con exclusivo privilegio.

Estos títulos son los únicos valores garantizados por PRIMERAS HIPOTECAS sobre fincas de renta segura y fácil venta que representan más del doble del capital nominal de las Cédulas en circulación, teniendo como suplemento de garantía el capital social y sus reservas. Se cotizan como valores del Estado y tienen carácter de Efectos públicos, no habiendo sufrido alteraciones importantes en su cotización, no obstante las intensas crisis por que ha atravesado el país.

Se negocian todos los días en las Bolsas de España en grandes partidas; se pueden pignorar obteniendo un porcentaje elevado de su valor nominal a módico interés. El Banco Hipotecario las admite en depósito sin percibir derechos de custodia, comunica al depositante su amortización, se encarga de su negociación, bien directamente o por medio de los Bancos, Corredores de Comercio y Agentes autorizados de la localidad. Resulta, por tanto, un valor de Cartera, de máxima garantía indispensable en Sociedades, Corporaciones y particulares.

PRESTAMOS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCION en poblaciones de importancia, bien a corto o a largo plazo.

Cuentas corrientes con interés.

Acaba de establecer un **Negociado especial de Apoderamientos e Informes** con carácter GRATUITO para representar a los prestatarios de provincias en toda la tramitación del préstamo mediante poder otorgado al efecto.

CAMARAS FRIKO

PELAYO, 34

TELEFONO 14336

Conservación de toda clase de productos alimenticios. Compartimentos especiales e independientes de diversas cabidas, para conservación de huevos.

CAMARA DE CONGELACION

Estas cámaras, montadas con todos los adelantos modernos y con dirección técnica apropiada, ofrecen las mayores garantías en sus servicios.

Colecciones encuadernadas de la Revista

AGRICULTURA

Los cuatro tomos correspondientes a los cuatro años de publicación de AGRICULTURA, encuadernados en tela inglesa y con lomos grabados en oro, podemos facilitarlos al precio de 180 pesetas.

Las disposiciones más importantes en materia agraria dictadas por la República durante los años 1931 y 1932 están contenidas en nuestro tercero y cuarto tomo, que pueden adquirirse al precio de 60 pesetas los dos tomos.

